

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 143 • Miércoles, 29 de octubre de 2003

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	79,73 euros
Suscripción semestral	44,80 euros
Suscripción trimestral	24,92 euros
Suscripción mensual	9,97 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUeltOS:	
Número del año actual	0,54 euros
Número de años anteriores	1,10 euros
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 1,03 euros	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 0,14 euros por palabra.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B.O.P en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.

— Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba.— 4.640

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.— 4.643

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial. Córdoba.— 4.644

— Instituto Nacional de Seguridad Social. Dirección Provincial. Córdoba.— 4.645

Junta de Andalucía. Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Delegación Provincial. Sección de Ordenación Laboral. Córdoba.— 4.647

Mancomunidad de Municipios Los Pedroches. Añora (Córdoba).— 4.656

Universidad de Córdoba. Rectorado. Servicio G. de Investigación.— 4.656

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Córdoba. Secretaría General. Loterías.— 4.661

— Gerencia Territorial del Catastro.— 4.661

AYUNTAMIENTOS

Córdoba, Montilla, Montemayor, Montoro, Baena, Belalcázar, El Carpio, Bujalance, Valsequillo, Villanueva del Rey, Monturque, Puente Genil, Añora, Aguilar de la Frontera, Almodóvar del Río, Fuente Tójar, Iznájar y Luque 4.661

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Posadas, Priego de Córdoba, Pozoblanco, Peñarroya-Pueblonuevo, Córdoba y Málaga 4.674

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Palma del Río 4.677

Otros Anuncios. Consorcio Provincial de Desarrollo Económico. Secretaría.— Palma del Río 4.678

OTROS ANUNCIOS

Notaría de D. José Antonio Caballos Castilla. Pozoblanco (Córdoba).— 4.678

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA
Núm. 8.413

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

RESOLUCIONES

ART.º= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

					EURROS		
140045463481	PLAZA DE TOROS DE LAUJAR	841988882	LAUJAR DE ANDARAX	11-12-2002	60,10		L. 30/1995
140045439338	A T MAZA SL	861599205	SABADELL	18-11-2002	150,00		RD 2822/98
149045251658	J BALTANAS	30057507	SABADELL	12-05-2003	300,51		RDL 339/90
140045515705	L VARGAS	53267611	ZALAMEA DE LA SERE	28-03-2003	450,00		RD 772/97
140041563540	F BARTOLOME	30558942	GALDAKAO	18-06-2003	200,00		RD 13/92
140045849073	L HIDALGO	13113468	BARRIOS DE VILLADI	12-06-2003	60,00		RDL 339/90
140044373149	E LEIRA	32638641	FERROL	07-02-2003	150,00		RD 13/92
140045803700	J ORTEGA	31840715	ALGECIRAS	03-05-2003	90,00		RD 13/92
140045578603	M MARIN	52921702	CHICLANA DE LA FTRA	17-03-2003	90,00		RD 13/92
140041562158	M MOLINERO	22914590	EL PUERTO STA MARIA	14-06-2003	140,00		RD 13/92
140045547720	A MELGAREJO	31317944	EL PUERTO STA MARIA	07-12-2002	60,10		L. 30/1995
140045696918	M SAYAGO	31652620	JEREZ DE LA FTRA	21-12-2002	150,00		RD 2822/98
140041558349	F AGUILAR	06942620	CACERES	20-05-2003	200,00		RD 13/92
140045725359	A ORDÓÑEZ	30940199	BAENA	08-01-2003	10,00		RD 2822/98
140045786154	P GOMEZ	38497050	BAENA	04-04-2003	600,00	1	RD 13/92
140045768672	P GONZALEZ	28549636	CABRA	08-04-2003	150,00		RD 2822/98
140045609098	A HUSSAIN	X2412457C	CORDOBA	03-12-2002	60,10		L. 30/1995
140044388390	P VAZQUEZ	02095764	CORDOBA	17-01-2003	60,10		L. 30/1995
140044719091	F MOLINA	28810194	CORDOBA	17-01-2003	60,10		L. 30/1995
140045889260	J PINEDA	29998358	CORDOBA	23-02-2003	150,00		RD 2822/98
140045855139	A SANCHEZ	30039618	CORDOBA	03-03-2003	150,00		RD 2822/98
140045632242	J RUMBAD	30055592	CORDOBA	10-02-2003	150,00		RD 2822/98
140045889368	M CRUZ	30071828	CORDOBA	28-03-2003	150,00		RD 2822/98
140045853732	M CRUZ	30071828	CORDOBA	28-03-2003	150,00		RD 772/97
140041561828	M JIMENEZ	30417993	CORDOBA	06-06-2003	140,00		RD 13/92
140045744445	F BUENO	30446491	CORDOBA	03-06-2003	90,00		RD 13/92
140045889394	R BERMUDEZ	30466774	CORDOBA	24-02-2003	300,00		RD 2822/98
140045889400	R BERMUDEZ	30466774	CORDOBA	24-02-2003	150,00		RD 2822/98
140045538629	P MORENO	30475746	CORDOBA	27-02-2003	150,00		RD 2822/98
140045848072	J RAMIREZ	30534881	CORDOBA	06-06-2003	90,00		RD 13/92
140045609104	H PLANTON	30539027	CORDOBA	28-12-2002	60,10		L. 30/1995
140045464862	F REYES	30801812	CORDOBA	16-02-2003	150,00		RD 2822/98
140045862569	F BLANCO	30804289	CORDOBA	07-04-2003	150,00		RD 2822/98
140045888250	F BLANCO	30804289	CORDOBA	07-04-2003	300,00		RD 2822/98
149045528331	M LUCENA	30804628	CORDOBA	20-05-2003	300,51		RDL 339/90
140045881308	P USANO	30814153	CORDOBA	01-04-2003	150,00		RD 2822/98
140045385457	F JURADO	30827658	CORDOBA	31-01-2003	80,10		L. 30/1995
140045862570	J TORRES	30834688	CORDOBA	07-04-2003	150,00		RD 2822/98
140044718529	J MARQUEZ	30948372	CORDOBA	25-03-2003	10,00		RD 772/97
140045598490	M RAMIREZ	30958754	CORDOBA	03-03-2003	60,10		L. 30/1995
140045632588	M CARMONA	30981108	CORDOBA	19-01-2003	60,10		L. 30/1995
140045833854	A VALLEJO	44355364	CORDOBA	09-02-2003	450,00		RD 772/97
140045788891	J DE LA FUENTE	44358123	CORDOBA	16-04-2003	150,00		RD 2822/98
140045540578	M MANGAS	44364768	CORDOBA	06-03-2003	150,00		RD 2822/98
140045886480	A TRUJILLO	44368791	CORDOBA	24-02-2003	150,00		RD 2822/98
140045863768	M PRIETO	44370716	CORDOBA	07-04-2003	150,00		RD 772/97
140045601294	D RAFAEL	45749603	CORDOBA	24-02-2003	150,00		RD 2822/98
140041562031	E FLORES	46030319	CORDOBA	11-06-2003	140,00		RD 13/92
140045757701	J CARRETERO	30473694	ALCOLEA	11-03-2003	60,00		RD 13/92
140045889236	A BERMUDO	30058769	EL HIGUERON	01-04-2003	80,10		L. 30/1995
140044714524	M GOMEZ	30538065	CAÑADA DEL RABADAN	18-01-2003	80,10		L. 30/1995
140045782446	M CASTELLANO	30907529	LA CARLOTA	20-03-2003	150,00		RD 2822/98
140045722474	F RODRIGUEZ	30383488	LA CARLOTA	11-01-2003	600,00	1	RD 13/92
140045584995	C ESPINAR	30478253	LA CARLOTA	06-06-2003	10,00		RD 2822/98
140045461599	J ORTIZ	38786242	LA RAMBLA	03-12-2002	600,00	1	RD 13/92
140045422466	M EL KILANI	X2455365T	LUCENA	13-01-2003	600,00	1	RD 13/92
140041539537	A ROMERO	30482045	LUCENA	21-03-2003	300,00	1	RD 13/92
140045718206	A TRUJILLO	34010685	LUCENA	28-02-2003	600,00	1	RD 13/92
140045529378	Y EDDAHGI	X2240237Z	MONTEMAYOR	29-12-2002	150,00		RD 2822/98
140045805809	M HERRADOR	52350867	MONTILLA	18-03-2003	150,00		RD 2822/98
140045805536	M HERRADOR	52350867	MONTILLA	18-03-2003	150,00		RD 2822/98
140045848867	D COBO	30979533	MONTORO	09-06-2003	90,00		RD 13/92
149045460104	V ARROYO	30463314	MORILES	05-03-2003	300,51		RDL 339/90
140045677961	O CEBALLOS	30816942	PALMA DEL RIO	25-02-2003	450,00		RD 772/97
140045677924	O CEBALLOS	30816942	PALMA DEL RIO	11-02-2003	450,00		RD 772/97
140045677900	O CEBALLOS	30816942	PALMA DEL RIO	03-02-2003	450,00		RD 772/97
140045677857	O CEBALLOS	30816942	PALMA DEL RIO	08-02-2003	450,00		RD 772/97
140045677194	A GONZALEZ	30828019	PALMA DEL RIO	24-01-2003	450,00		RD 772/97

140045677791	I RODRIGUEZ	30977921	PALMA DEL RIO	27-01-2003	150,00		RD 112/91	001.2
140044693673	J MARTIN	50603010	PUENTE GENIL	12-02-2003	150,00		RD 2822/98	032.3
140044088352	J MARTIN	50603010	PUENTE GENIL	11-02-2003	60,00		RD 2822/98	032.1
140044692794	J MARTIN	50603010	PUENTE GENIL	14-01-2003	90,00		RD 13/92	118.1
140044372194	O MORENO	45739206	VILLANUEVA CORDOBA	08-05-2003	90,00		RD 13/92	118.1
140041549282	A JIMENEZ	30807000	VINAROS	26-04-2003	300,00	1	RD 13/92	052.
140041562183	F FERNANDEZ	24255688	GRANADA	14-06-2003	140,00		RD 13/92	048.
140045643355	F CANALES	24964407	GRANADA	20-02-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
140041562330	B EXPOSITO	75157286	TREVELEZ	14-06-2003	300,00	1	RD 13/92	048.
140045273187	P GARCIA	28572898	GIBRALEON	31-03-2003	150,00		RD 13/92	084.1
140045742977	J REY	25922993	ALCAUDETE	17-05-2003	10,00		RD 772/97	001.4
140045742989	J REY	25922993	ALCAUDETE	17-05-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
140045796342	F CORTES	78886261	ARJONILLA	21-04-2003	80,00		RD 13/92	117.1
140045623940	D TIRADO	25947110	JAEN	10-02-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
140045544894	M REYES	26011522	JAEN	09-03-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
140045797346	J CANO	26031921	JAEN	16-04-2003	90,00		RD 13/92	167.
140044357430	F PLAZA	26432803	JAEN	05-03-2003	90,00		RD 13/92	154.
140045665491	A SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALU	F23055488	MARTOS	14-03-2003	150,00		RD 2822/98	012.5
140045791563	J CORTES	26020416	MEMBAR	21-04-2003	90,00		RD 13/92	117.1
140041558490	J RAMA	25895774	TORREDILCAMPO	21-05-2003	140,00		RD 13/92	052.
140045739012	A CORTES	28002464	TORREDONJIMENO	29-01-2003	150,00		RD 2822/98	019.1
140045653488	M HURTADO	08633379	ALCORCON	12-12-2002	150,00		RD 2822/98	032.3
140045763634	P RUANO	01809527	COBLADA	24-03-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
140041558787	D GARCIA	52978286	GETAFE	23-05-2003	140,00		RD 13/92	048.
140045585641	F CRUZ	75694712	ALALPARGO	03-05-2003	150,00		RD 13/92	072.1
140041559111	A MINAYA	50089965	NUEVO BAZTAN	28-05-2003	140,00		RD 13/92	048.
140041472086	A PACHECO	07445099	ARRIOY DE LA MIEL	04-12-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
140045773883	T MECO	25731005	BENALMADENA COSTA	12-05-2003	60,00		RD 13/92	010.2
140045567729	H ALEXANDRE	X4517659E	COIN	08-11-2002	10,00		RD 2822/98	028.1
140045599585	AUTOCARES EL BAUTI SL	B29809894	MALAGA	17-01-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
140041560241	F DEL PINO	24657228	MALAGA	20-05-2003	140,00		RD 13/92	050.
140045772714	A BERNAL	74814859	MALAGA	13-05-2003	150,00		RD 13/92	046.1
140045743398	A MOLERO	30207193	SAN PEDRO ALCANTAR	13-05-2003	10,00		RD 772/97	001.4
140045788722	F QUIJONERO	23197288	LORCA	20-04-2003	90,00		RD 13/92	167.
140045773974	A GALDEANO	33430528	BARANAIN	26-05-2003	90,00		RD 13/92	117.1
140045702499	J RODRIGUEZ	30412002	CASARICHE	24-05-2003	60,00		RD 13/92	031.
140041559718	S ROLDAN	52233484	DOS HERMANAS	03-08-2003	140,00		RD 13/92	052.
140045921380	M SILVA	45654669	LA PUEBLA INFANTES	17-06-2003	60,00		RDL 339/90	011.3
140045660341	A REBOLLO	28470822	LA RINCONADA	10-12-2002	150,00		RD 2822/98	010.1
140045734484	M SERRANO	75299383	PEÑAFIOR	17-02-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
140045581027	I SALVADOR	28595203	SEVILLA	15-12-2002	80,10		L. 30/1995	003.B
140041582134	J CALAVIA	16792182	SOMARA	11-06-2003	150,00		RD 13/92	048.
140045621037	MAN GUPUZCOA S L	B20202602	IRUN	03-12-2002	450,00		RD 2822/98	014.2
140045781570	F SIERRA	15392098	VERGARA	30-03-2003	300,00		RD 772/97	002.3
140045778054	J FRIAS	01577557	VITORIA GASTEIZ	23-05-2003	90,00		RD 13/92	154.

Córdoba, 3 de octubre de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, Javier de Torre Mandri.

Núm. 8.599

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrati-

va podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

RESOLUCIONES

ART.º= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
140045695926	F FERNANDEZ	27286377	ADRA	12-12-2002	150,00		RD 13/92	048.1
140045848123	M ROSA	27514201	ALMERIA	21-06-2003	60,00		RD 13/92	188.
140045738639	G BRATU	X3337585D	VICAR	09-02-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
140045733721	G BRATU	X3337585D	VICAR	09-02-2003	90,00		RD 13/92	117.1
140045779319	F CAMPOS	77730959	CARDONA	06-06-2003	90,00		RD 13/92	117.1
140045771485	M BARRIENTOS	46787232	EL PRAT DE LLOBREGAT	13-05-2003	90,00		RD 13/92	118.1
140045778807	S MANZANERA	47619545	RUBI	02-06-2003	90,00		RD 13/92	146.1
140041565100	J DE LA VEGA	43797819	S FELIU DE LLOB	21-06-2003	200,00		RD 13/92	048.
140045746892	A GALLARDO	45477396	TERRASSA	05-06-2003	150,00		RD 13/92	084.1
140045602043	J PORTALS	44830501	BRGSD	17-02-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
140045730070	A PIMENTEL	25579905	ALGECIRAS	17-12-2002	150,00		RD 2822/98	010.1
140045654195	C RUFIAN	30458134	SAN FERNANDO	06-12-2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
140045847859	J MENDUIÑA	52494289	SAN ROQUE	15-06-2003	90,00		RD 13/92	117.1
140041528564	J GARCIA	28951560	CACERES	29-01-2003	200,00		RD 13/92	052.
140045922864	A JIMENEZ	30532118	MAJADAS	23-08-2003	90,00		RD 13/92	117.1
140044078437	J SERRANO	75692612	ADAMUZ	04-04-2003	150,00		RD 2822/98	025.1
140045778352	F VALLE	34021705	AGUILAR DE LA FRONTERA	31-05-2003	90,00		RD 13/92	118.1
140045593499	M MORENO	80126175	AGUILAR DE LA FRONTERA	07-04-2003	300,51		RDL 339/90	072.3
140045841864	J MELENDEZ	26975979	BAENA	16-06-2003	90,00		RD 13/92	118.1
140045744433	L OSTOS	44374324	BAENA	05-06-2003	90,00		RD 13/92	117.1
140045803632	M MORENO	52486252	BAENA	27-04-2003	150,00		RD 2822/98	012.5
140045887644	J FAJARDO	80154040	BUJALANCE	22-08-2003	60,00		RDL 339/90	011.3

Condiciones Específicas

- 1.- La potencia del motor no podrá exceder de 20 C.V.
- 2.- La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.
- 3.- Profundidad del pozo: 150 metros.

Observaciones

El caudal punta en el mes de máximo consumo y en jornadas de 8 horas es de 11,52 l/seg.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 7 de octubre de 2003.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

**Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS
SEVILLA**

Núm. 8.454

Ref. Exp. TC-17/4450

El Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

Características Esenciales

Corriente o Acuífero: Pozo-Sondeo en acuífero no clasificado.
Clase y Afección: Riego-Goteo-Olivar.

Titular: Luis Millán Rodríguez-Carretero (D.N.I./N.I.F. 27930928-G).

Lugar, Término y Provincia de la Toma: "Bartolomé Heredia", Adamuz (Córdoba).

Caudal Concesional: 3,84 l/seg.

Dotación: 1.450 m³/año.Ha.

Volumen: 38.425 m³/año.

Superficie Regable: 26,5000 Has.

Condiciones Específicas

- 1.- La potencia del motor no podrá exceder de 20 C.V.
- 2.- La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.
- 3.- Profundidad del pozo: 156 metros.

Observaciones

El caudal punta en el mes de máximo consumo y en jornadas de 8 horas es de 11,52 l/seg.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 7 de octubre de 2003.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

**Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS
SEVILLA**

Núm. 8.455

Ref. Exp. TC-17/4320

El Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

Características Esenciales

Corriente o Acuífero: Pozo-Sondeo en acuífero no clasificado.
Clase y Afección: Uso I. Riego-Goteo-Frutales (2,7544 Has.)
Uso II. Riego-Goteo-Olivar (2,4484 Has.)

Titular: Juan de la Cruz Gallego Ceballos (D.N.I./N.I.F. 29951648-J).

Lugar, Término y Provincia de la Toma: "Agrupación de Fincas/Paraje La Jara", Palma del Río (Córdoba).

Caudal Concesional: Uso I. 1,18 + Uso II. 0,37 l/seg.

Dotación: Uso I. 4.300 m³/año.Ha.

Uso II. 1.500 m³/año.Ha.

Volumen: Uso I. 11.844 m³/año.

Uso II. 3.673 m³/año.

Total: 15.517 m³/año.

Superficie Regable: 5,2028 Has.

Condiciones Específicas

- 1.- La potencia del motor no podrá exceder de 5,5 C.V.
- 2.- La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.
- 3.- Profundidad del pozo: 9 metros. Profundidad de instalación de bomba: 8 metros.

Observaciones

El caudal punta en el mes de máximo consumo y en jornadas de 8 horas es de 4,65 l/seg.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 7 de octubre de 2003.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

**Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS
SEVILLA**

Núm. 8.545

Convocatoria Información Pública

Ref. Exp. Inscripción número 16.372

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de autorización de modificación de características de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

NOTA

Referencia Expediente: Inscripción número 16.372.

Peticionaria: Hidroeléctrica del Arenal, S.L.

Representante: Don Daniel Castells Batllo.

Domicilio: Calle Mayor de Sarriá, número 187, ático.

Localidad y Provincia: 08017-Barcelona.

Modificación Solicitada: Aumento de caudal a 60.000 litros por segundo (60m³/seg.) y de Salto a 6,50 metros.

Captación: Guadalquivir, Río.

Caudal otorgado: 3.000,00 litros por segundo (3 m³/seg.).

Salto de concesión: 2,50 metros.

Finca/Paraje/Lugar de concesión: Fábrica Harinera.

Término municipal: Córdoba.

Registro solicitud: 16 de abril de 2003.

Y de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el artículo 144.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona, física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que considere oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avenida de Portugal, sin número (Plaza de España).

Sevilla, 6 de octubre de 2003.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos sociales
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
CÓRDOBA**

Núm. 8.242

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre), hace saber a los interesados relacionados, que por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se han practicado actas de liquidación provisionales y actas de infracción que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero.

Las actas estarán de manifiesto en la Inspección Provincial de Trabajo, Avda. Conde de Vellellano, s/nº.

Las Actas de Liquidación tienen el carácter de provisionales, en los términos del artículo 31.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por la disposición adicional 5ª.2 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre.

Se hace expresa advertencia de que en el plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, podrá formularse escrito de alegaciones ante el/la JEFE/A DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL ÁREA DE SEGURIDAD SOCIAL, en Avda. Conde de Vellellano, s/nº, de acuer-

do con lo dispuesto en el precepto antes citado y en los artículos 17.1 y 33.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/98, de 14 de mayo ("Boletín Oficial del Estado", 3 de junio).

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá

cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el Acta.

Los interesados podrán ingresar, durante el plazo dado para las alegaciones, el importe de la deuda figurada en el acta de liquidación provisional, justificando el pago en idéntico plazo ante el órgano señalado anteriormente. La liquidación provisional cuyo importe se haya hecho efectivo por el sujeto responsable, adquirirá el carácter de liquidación definitiva.

Córdoba, a 30 de septiembre de 2003.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Vicente Ruiz García.

N.º de Acta	Identificador sujeto resp.	Nombre/razón social	Domicilio	Localidad	Período de Liquidación	Importe Euros
L-20030381	230038310150	Manuel Rodríguez Ruiz	Eduardo Lucena, 2-6.º-G	Córdoba	11 y 12/01	452,86
L-20030382	230038310150	Manuel Rodríguez Ruiz	Eduardo Lucena, 2-6.º-G	Córdoba	01 a 12/02	2.771,56
L-20030383	230038310150	Manuel Rodríguez Ruiz	Eduardo Lucena, 2-6.º-G	Córdoba	01 a 05/03	1.177,72
I-469/03	230038310150	Manuel Rodríguez Ruiz	Eduardo Lucena, 2-6.º-G	Córdoba	—	300,52
L-20030393	140105828108	Sacotel, S.L. Unipersonal	Ingeniero Torres Quevedo, 12	Córdoba	01/08 a 31/12/01	1.861,72
L-20030394	140105828108	Sacotel, S.L. Unipersonal	Ingeniero Torres Quevedo, 12	Córdoba	01/01 a 31/12/02	13.789,44
L-20030395	140105828108	Sacotel, S.L. Unipersonal	Ingeniero Torres Quevedo, 12	Córdoba	01/01 a 23/05/03	6.660,66
I-490/03	140105828108	Sacotel, S.L. Unipersonal	Ingeniero Torres Quevedo, 12	Córdoba	—	3.606,06

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.948**

Don Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del I.N.S.S., ha comunicado a doña Josefa García Díaz, con DNI 30.015.235, la Resolución por la que se le reduce el porcentaje de la pensión de viudedad, ya que los ingresos de su unidad familiar divididos entre el número de miembros que la componen supera en cómputo anual el 75% del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias, para tener derecho al incremento del citado porcentaje y se fija en un total de 33,12 euros el importe a reintegrar percibido indebidamente por este concepto durante el período 01-01-2003 a 30-04-2003. Como forma de reintegro de la citada cantidad de 33,12 euros. Se establece el pago mediante abono en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de Seguridad Social, abierta en la oficina principal de Cajasur con el número 2024/0000/86/3700010982, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de recepción de la Resolución, en caso de no recibir comunicación en el plazo indicado, se procederá a efectuar descuentos mensuales de 33,12 euros del importe de su pensión en la próxima mensualidad hábil.

Todo esto de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en el que se establece que los trabajadores y las demás personas que hayan percibido indebidamente prestaciones de la Seguridad Social vendrán obligadas a reintegrar su importe, artículo 4 R.D. 148/1996, de 5 de febrero ("B.O.E." del día 20), por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas, y R.D. 1.425/2002, de 27 de diciembre ("B.O.E." del día 31).

Que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en su expediente, calle Pintor Álvarez Ortega, 4, P-3, de El Higuero, la comunicación arriba expresada se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59, 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre ("B. O.E." 285 de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber, que en caso de disconformidad podrá interponer ante esta Entidad Reclamación Previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("B.O.E." del 11 de abril).

Córdoba, a 30 de julio de 2003.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 7.948**

Don Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del I.N.S.S., ha comunicado a don Juan Torregrosa Pérez, con DNI 30469395, la iniciación de la Revisión de Oficio del expediente de incapacidad permanente en el que se le reconoció una pensión de incapacidad permanente total para su profesión habitual de Oficial de Albañil con efectos económicos desde 01-10-1998.

Esta Entidad ha tenido conocimiento de la realización de actividad laboral por su parte, manteniendo una situación de Alta en el Régimen General de la Seguridad Social desde 11-09-2002, como alicatador en la empresa Promoción y Construcción Arcobria, S.L.

En base a lo expuesto y dado que conforme a lo previsto en el 137-4º de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, la actividad profesional en la que ha causado alta es una profesión afín y con los mismos requerimientos físicos que la actividad para la que fue declarado incapacitado, esta Dirección Provincial inicia actuaciones para declarar la incompatibilidad entre el ejercicio de esta actividad y el percibo de la pensión, por tanto se procede a suspender cautelarmente la pensión de incapacidad permanente y fijar el reintegro de prestación indebidamente percibida durante el período 11-09-2002 al 30-11-2002 que ha simultaneado el percibo de la pensión y el ejercicio de la actividad, que asciende a 842,82 euros y que deberá reintegrar. Como forma de reintegro de la citada cantidad de 842,82 euros se establece el pago mediante abono en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social, abierta en la oficina principal de Cajasur con el número 2024/0000/86/3700010982, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de recepción de la Resolución, en caso de no recibir comunicación en el plazo indicado, se procederá a dar traslado del procedimiento de reintegro a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Todo esto de acuerdo con lo establecido en el artículo 137, apartado 4 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que define la incapacidad permanente total como la que inhabilita al trabajador para la realización de todas o las fundamentales tareas de su profesión habitual, artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en el que se establece que los trabajadores y las demás personas que hayan percibido indebidamente prestaciones de la Seguridad Social vendrán obligadas a reintegrar su importe, artículo 1, 2, 4 y 5 R.D. 148/1996, de 5 de febrero ("B.O.E." del día 20), por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de prestaciones de la Segu-

ridad Social indebidamente percibidas, Ley 30/1992, de 26 de noviembre ("B.O.E." del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en su expediente, calle Carroza, 29, de El Carpio, la comunicación arriba expresada se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59, 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre ("B. O.E." 285 de 27-11-1992) para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber, que en caso de disconformidad podrá interponer ante esta Entidad Reclamación Previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("B.O.E." del 11 de abril).

Córdoba, a 11 de septiembre de 2003.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.— P.D.: El Secretario Provincial, José María Chica Yeguas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 7.949

Don Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del I.N.S.S., ha comunicado a don Mariano Morán Lara, con DNI 30.916.111, la Resolución por la que se le suspende la pensión de jubilación, ya que ha simultaneado el trabajo con el disfrute de la pensión de jubilación y se fija en un total de 1.210,76 euros el importe a reintegrar percibido indebidamente por este concepto durante el período 01-01-2003 a 30-04-2003. Como forma de reintegro de la citada cantidad de 1.210,76 euros. Se establece el pago mediante abono en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de Seguridad Social, abierta en la oficina principal de Cajasur con el número 2024/0000/86/3700010982, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de recepción de la Resolución, en caso de no recibir comunicación en el plazo indicado, se procederá a dar traslado del procedimiento de reintegro a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Todo esto de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en el que se establece que los trabajadores y las demás personas que hayan percibido indebidamente prestaciones de la Seguridad Social vendrán obligadas a reintegrar su importe, artículo 4 R.D. 148/1996, de 5 de febrero ("B.O.E." del día 20), por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas, art. 165 R.D. 1/1994, de 20 de junio, en el que se establece la incompatibilidad del trabajo con la pensión de jubilación y art. 5 y 6 del R.D. 1.132/2002.

Que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en su expediente, calle José Marrón, 29, de Benamejí, la comunicación arriba expresada se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59, 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre ("B. O.E." 285 de 27-11-1992), para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber, que en caso de disconformidad podrá interponer ante esta Entidad Reclamación Previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("B.O.E." del 11 de abril).

Córdoba, a 11 de septiembre de 2003.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.— P.D.: El Secretario Provincial, José María Chica Yeguas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 8.116

Don Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del I.N.S.S., ha comunicado a doña Gema María Estrada Cabezas, con DNI 50.609.018, la Resolución por la que se suspende su pensión de orfandad, por ser sus ingresos de trabajo superiores al 75% del salario mínimo interprofesional, incompatibles por tanto con la referida pensión, y se fija en un total de 352,80 euros el importe a reintegrar percibido indebidamente por este concepto durante el período 01-01-2003 a 31-03-2003. Como forma de reintegro de la citada cantidad de 352,80 euros se establece el pago mediante abono en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de Seguridad Social, abierta en la oficina principal de Cajasur con el número 2024/0000/86/3700010982, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución, en caso de no efectuarse el pago de la deuda en el plazo indicado, se procederá a dar traslado del procedimiento de reintegro a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Todo esto de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en el que se establece que los trabajadores y las demás personas que hayan percibido indebidamente prestaciones de la Seguridad Social vendrán obligadas a reintegrar su importe, artículo 4 R.D. 148/1996, de 5 de febrero ("B.O.E." del día 20), por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas, art. 46 de la Ley 66/97 y disposición adicional octava y novena R.D. 4/98, de 9 de enero ("B.O.E." 10-01-98).

Que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en su expediente, calle Reyes Católicos, 56, P-1, de Puente Genil, la comunicación arriba expresada se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59, 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre ("B. O.E." 285 de 27-11-1992), para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber, que en caso de disconformidad podrá interponer ante esta Entidad Reclamación Previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("B.O.E." del 11 de abril).

Córdoba, a 18 de septiembre de 2003.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 8.119

Don Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del I.N.S.S., ha comunicado a doña Antonia Rojas Martínez, con D.N.I. 30.007.675, la iniciación del procedimiento para el reintegro de prestaciones indebidamente percibidas, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 148/1996, de 5 de febrero, por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de las prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas ("B.O.E." del día 20), en concepto de complemento a mínimos por un total de 1.095,84 euros percibidos indebidamente durante el período de 01-01-2003 a 31-07-2003, ya que se ha comprobado que sus ingresos superan el límite establecido para tener derecho al citado complemento. Como forma de reintegro de la citada cantidad de 1.095,84 euros se le propone un único abono en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de Seguridad Social, abierta en la oficina principal de Cajasur con el número 2024/0000/86/3700010982, una vez recibida nuestra posterior Resolución o mediante descuentos mensuales de 22,55 euros en el importe de su pensión.

Que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en su expediente, Avda. de Cádiz 54, 1-4, de Córdoba, la comunicación arriba expresada se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59, 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre ("B.O.E." 285 de 27-11-1992), a efectos de darle el trámite de audiencia a la interesada, previsto en el artículo 3 del mencionado Real Decreto 148/1996, informándole que dispone de 15 días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, para que formule las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, y manifieste su conformidad a la propuesta de reintegro o formule, en su caso, una propuesta alternativa, siempre que la cuantía a reintegrar mensualmente sea superior a la fijada por esta Dirección Provincial.

Córdoba, a 18 de septiembre de 2003.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 8.120

Don Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del I.N.S.S., ha comunicado a don Francisco Urbano López, con D.N.I. 30.120.264, la iniciación del procedimiento para el reintegro de prestaciones indebidamente percibidas, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 148/1996, de 5 de febrero, por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de las prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas ("B.O.E." del día 20), en concepto de complemento a mínimos por un total de 46,85 euros percibidos indebidamente durante el período de 01-01-2003 a 31-05-2003, ya que se ha comprobado que la suma de su pensión del sistema de Seguridad Social y la que percibe del extranjero supera la cuantía mínima establecida para las de su clase. Como forma de reintegro de la citada cantidad de 46,85 euros se le propone un único abono en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de Seguridad Social, abierta en la oficina principal de Cajasur con el número 2024/0000/86/3700010982, una vez recibida nuestra posterior Resolución o mediante descuentos mensuales de 9,67 euros en el importe de su pensión.

Que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en su expediente, calle José María Pemán, 3-12, de Córdoba, la comunicación arriba expresada, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59, 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre ("B.O.E." 285 de 27-11-1992), a efectos de darle el trámite de audiencia a la interesada, previsto en el artículo 3 del mencionado Real Decreto 148/1996, informándole que dispone de 15 días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, para que formule las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, y manifieste su conformidad a la propuesta de reintegro o formule, en su caso, una propuesta alternativa, siempre que la cuantía a reintegrar mensualmente sea superior a la fijada por esta Dirección Provincial.

Córdoba, a 18 de septiembre de 2003.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Sección de Ordenación Laboral
Núm. 8.523
Convenio Colectivo número 1.346
Código de Convenio: 14-0044-5

Visto el Texto del Convenio suscrito el día 12 de septiembre de 2003, por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial del Sector de Limpieza de Edificios y Locales de Córdoba y sus trabajadores, con vigencia para los años 2003, 2004 y 2005 y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el

Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios, esta Autoridad Laboral, en base a las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

ACUERDA

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 1 de octubre de 2003.— El Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Andrés Luque García.

COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE CÓRDOBA Y SU PROVINCIA

SUSCRIBEN LA PRESENTE ACTA LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LIMPIEZA DE CÓRDOBA Y LA FEDERACIÓN DE SERVICIOS DE CÓRDOBA DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES.

ACTA DE CONCLUSIÓN NEGOCIADORA

12 de septiembre de 2003

Asistentes:

Por ALIMCOR:

D. Manuel Pérez Lara.
D. Pedro Navajas Herrera.

Por FeS UGT:

D. Rafael Martínez Luque.
D. Manuel Aguilar Germán.

Asesor jurídico:

D. Gabriel Vázquez Morales.

En Córdoba siendo las 19'00 del día 12 de septiembre de 2003, se reúnen en los locales de UGT, los miembros de la Comisión Negociadora que al margen se relacionan y

ACUERDAN:

Primero.- Dar por concluidas las negociaciones del Convenio Colectivo que nos ocupa, con la firma del texto final acordado y que adjuntamos a este Acta.

Segundo.- Remitir a la Autoridad Laboral competente el Acta y texto del Convenio para su aprobación y publicación, a los efectos oportunos.

Tercero.- Las partes firmantes se comprometen a subsanar cualquier error, olvido u omisión producido en la redacción del texto del convenio, así como a subsanar los errores de cálculo en las tablas y demás conceptos salariales.

Cuarto.- Se faculta a D. Rafael Martínez Luque y a D. Pedro Navajas Herrera para que conjuntamente den cumplimiento a lo señalado en el punto segundo del presente Acta.

Lo que se firma en Córdoba por los miembros de la Comisión Negociadora en el lugar y fecha de encabezamiento.

Hay varias firmas.

CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE CÓRDOBA Y PROVINCIA
CAPÍTULO I

Normas generales

Artículo 1.º.— Ámbito territorial y funcional.

El presente Convenio, regulará las relaciones laborales entre los trabajadores y las empresas que ejerzan la actividad de Limpieza de Edificios y Locales en la provincia de Córdoba, y que mantengan centros de trabajo en la misma, aunque las Centrales o domicilios sociales, radiquen fuera de la provincia.

Artículo 2.º.— Vigencia y duración.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. No obstante, sus efectos económicos regirán desde el 1 de enero de 2003.

La duración de este Convenio extenderá su vigencia a los años 2003, 2004 y 2005.

Al término de la vigencia a que se refiere el párrafo anterior se prorrogará tácitamente de año en año, salvo que el Convenio

fuera denunciado por cualquiera de las partes firmantes, de acuerdo con el artículo 86 del Estatuto de los Trabajadores. En cualquier caso la denuncia deberá notificarse a la otra representación, con una antelación mínima de DOS MESES a su vencimiento o la de cualquiera de sus posibles prórrogas.

Las cantidades atrasadas, por todos los conceptos retributivos, que deban devengarse como consecuencia de la entrada en vigor del Convenio, así como la actualización que corresponda, se abonarán y actualizarán, como máximo, dentro del mes siguiente de la firma del Convenio, con independencia de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Artículo 3.º.- Absorción y compensación.

Las mejoras y remuneraciones concedidas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio, no serán absorbidas ni compensadas por las establecidas en este Convenio.

Artículo 4.º.- Vinculación a la totalidad.

Las condiciones sociales y económicas pactadas en el presente Convenio, constituyen un todo indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en cómputo anual de todos los devengos y por todos los conceptos.

CAPÍTULO II

Organización del trabajo

Artículo 5.º.- Facultades de la empresa.

La Dirección y control de la actividad laboral, así como la Organización técnica y práctica del trabajo, con sujeción a las presentes disposiciones y legislación vigente, es facultad de la Dirección de la empresa, Empresario o persona en quien delegue. Sin merma de la facultad que corresponde a la Dirección de la Empresa o a sus representantes legales, los Comités de Empresa, Delegados de Personal y Secciones Sindicales tendrán las competencias señaladas por el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical y el presente Convenio Colectivo.

Artículo 6.º.- Clasificación profesional.

El personal vinculado por este Convenio, quedará encuadrado en alguno de los siguientes Grupos y categorías profesionales:

GRUPO I.- PERSONAL DIRECTIVO.

Director General
 Director Comercial.
 Titulado Superior.
 Titulado Grado Medio.
 Titulado Laboral Profesional.

GRUPO II.- PERSONAL ADMINISTRATIVO

Jefe Administrativo de 1ª.
 Jefe Administrativo de 2ª.
 Cajero.
 Oficial de 1ª.
 Oficial de 2ª.
 Auxiliar Administrativo.
 Cobrador, Telefonista.

GRUPO III.- MANDOS INTERMEDIOS

Encargado General.
 Encargado de Zona.
 Encargado de Sector.
 Encargado de Grupo o Edificio.
 Responsable de Equipo.

GRUPO IV.- PERSONAL DE PRODUCCIÓN

Conductor/a-Limpiador/a.
 Especialista.
 Peón Especializado.
 Limpiador/a.
 Limpiacristales.
 Listero/Almacenero.

GRUPO V.- PERSONAL OFICIOS VARIOS

Oficial/a.
 Ayudante.

Artículo 7.º.- Definición de Grupos y categorías profesionales.

GRUPO I.- Personal Directivo. Son los que por sus conocimientos y experiencia profesional tienen atribuidas funciones directivas, de apoderamiento o de responsabilidad ejecutiva, coordinadora o asesora, con autonomía, capacidad de supervisión y responsabilidad acordes a las funciones asignadas.

Quedan expresamente incorporados a este Grupo los Titulados universitarios que sean contratados para realizar específicamente los servicios que son habilitados por su título.

La asignación o modificación de funciones dentro del Grupo de

Personal Directivo, es de libre designación por parte de la empresa, sin perjuicio del mantenimiento del sueldo de la categoría consolidada.

GRUPO II.- Personal Administrativo. Son aquellos trabajadores que poseyendo la formación suficiente, tienen atribuida la realización de trabajos administrativos o de gestión, aplicando los procedimientos e instrucciones recibidas, bajo directa supervisión jerárquica y con responsabilidad acorde a las tareas encomendadas.

GRUPO III.- Mandos Intermedios. Son aquellos trabajadores/as que bien a las órdenes inmediatas de la Dirección de la empresa o bien a las de su superior jerárquico, realizan funciones de control y/o supervisión directa de los empleados que tengan a su cargo, así como de los rendimientos de productividad de los mismos.

Definición de categorías Grupo III:

- **ENCARGADO GENERAL.-** Es el trabajador/a procedente o no del Grupo de operarios que, por sus condiciones humanas, públicas y profesionales, con la responsabilidad consiguiente ante la empresa, y a las inmediatas órdenes de la Dirección, coordina el trabajo de los Encargados de Zona y Encargados de Sector, tramitando a los mismos las órdenes oportunas, e informando a la empresa de los rendimientos del personal, de los de productividad y del control de personal y demás incidencias.

- **ENCARGADO DE ZONA.-** Es el trabajador/a que a las órdenes inmediatas del Encargado General, tiene como misión la inspección de los centros de trabajo cuya vigilancia e inspección esté encomendada a dos o más Encargados de Sector, de quienes recogerá la información oportuna para su traslado al Encargado General.

- **ENCARGADO DE SECTOR.-** Es el que trabajador/a que tiene a su cargo el control de dos o más Encargados de Grupo o Edificio, siendo sus funciones específicas las siguientes:

1. Organizar el personal que tenga a sus órdenes de forma que los rendimientos sean normales, que la limpieza sea efectiva y eficiente, evitando la fatiga de los productores.

2. Emitir los informes correspondientes para su traslado al Encargado General sobre las anomalías observadas y buen rendimiento de trabajo.

3. Reflejar en los partes diarios la producción y los rendimientos de trabajos del personal bajo su mando, informando de las incidencias que hubiere, a fin de que se corrijan, dentro de la mayor brevedad posible, subsanándose las mismas, y se eviten las reincidencias.

- **ENCARGADO DE GRUPO O EDIFICIO.** Es el trabajador/a que tiene a su cargo el control de diez o más trabajadores/as, siendo sus funciones específicas las siguientes:

1. Organizar el trabajo del personal que tenga a sus órdenes de forma que los rendimientos sean normales y eficientes evitando la fatiga innecesaria de los productores.

4. Entra dentro del campo de su responsabilidad la corrección de

2. Distribuir el trabajo o indicar el modo de realizarlo, teniendo a su cargo, además, la buena administración del material y útiles de limpieza, la buena utilización de los mismos.

3. Reflejar en los partes diarios la producción y los rendimientos del personal bajo su mando, además de la calidad del servicio, remitiendo dichos partes a sus superiores e informando de las incidencias del personal de servicio o de cualquier índole que se produzca, anomalías e incidencias que se produzcan.

- **RESPONSABLE DE EQUIPO.** Es el trabajador/a que realizando las funciones específicas de su categoría profesional tiene, además la responsabilidad de un equipo de tres a nueve trabajadores. Durante la parte de la jornada laboral que a tal efecto determine la Dirección de la Empresa, ejercerá sus funciones específicas de control y supervisión con idéntica responsabilidad que el Encargado de Grupo o Edificio, mientras que en la restante parte de su jornada realizará las funciones de limpiador.

GRUPO IV.- Personal de Producción. Los trabajadores/as pertenecientes a este Grupo están sujetos al seguimiento de instrucciones detalladas para el desempeño de sus tareas y en la realización de las actividades propias de producción, bajo la supervisión jerárquica y con responsabilidad acorde a las tareas encomendadas.

Definición de categorías Grupo IV:

- CONDUCTOR/A - LIMPIADOR/A.- Es aquel trabajador/a que estando en posesión del carné de conducir correspondiente a la clase de vehículo de que se trate, realiza indistintamente las tareas propias del personal de limpieza y las correspondientes a un conductor, utilizando el vehículo que ponga a su disposición la Empresa para desplazarse con mayor rapidez a los diversos lugares o centros de trabajo o para cualesquiera otras tareas que le sean ordenadas por la Empresa, tales como reparto, distribución del personal o materiales o transporte en general.

- LIMPIADOR/A.- Es el trabajador/a que ejecuta las tareas de fregado, desempolvado y barrido de pavimentos, limpieza y conservación de tapices, muebles, etc., con útiles tradicionales, o con elementos electro-mecánicos o de fácil manejo, considerados como de uso doméstico, aunque estos sean de mayor potencia, así como cristalerías, puertas, ventanas (desde el interior) o escaparates a una altura máxima de 2,00 m., sin que se requiera para la realización de tales tareas, más que la atención debida y la voluntad de llevar a cabo aquello que se le ordene con la aportación de un esfuerzo físico esencialmente y siempre que la empresa le facilite los medios necesarios para el ejercicio de esta función, en su caso.

- LIMPIACRISTALES.- Es el trabajador/a que, además de los trabajos propios del/la limpiador/a, ejecuta las tareas de limpieza de cristales de edificios (interior y exterior) escaparates, rótulos luminosos, fachadas y calles, así como cualquier otro trabajo que se le ordene y no requiera ningún tipo de especialización.

- ESPECIALISTA.- Es aquel trabajador/a mayor de 18 años, que con plenitud de conocimientos teóricos-prácticos y de facultades, domina en su conjunto el manejo y funcionamiento de los útiles y maquinaria propia y adecuada para la limpieza en general, aplicando racionalmente y para cada caso los tratamientos adecuados, con iniciativa, rendimiento, responsabilidad, habilidad y eficacia que requiere el uso de materiales, equipos, productos, útiles o máquinas, atendiendo en todo caso a la vigilancia y mantenimiento de las máquinas, útiles o vehículos necesarios para el desempeño de su misión.

- PEON ESPECIALIZADO.- Es aquel trabajador/a, mayor de 18 años, que realiza funciones concretas y determinadas, propias de las empresas de limpieza, que sin haber alcanzado la plenitud de conocimientos y facultades para ostentar la categoría de especialista, exigen, sin embargo, cierta práctica y especialización.

- LISTERO/ ALMACENERO.- Es aquel trabajador/a encuadrado en cualquiera de las categorías de este Grupo profesional, que la empresa le destina durante toda o parte de la jornada laboral las funciones concretas de recepción, ordenamiento y almacenamiento de los materiales propios para el desarrollo normal de la actividad productiva de la empresa, con la atención y cuidados necesarios que favorezcan una buena conservación de dichos materiales.

Igualmente, y en aplicación de las instrucciones recibidas por la empresa, en su caso, distribuirá los materiales necesarios a los distintos centros de trabajo, para lo cual aquella facilitará los medios necesarios para ello.

Todo ello sin menoscabo de la retribución económica que corresponda por efecto de la movilidad funcional que regula el artículo 9 del presente Convenio.

GRUPO V.- Personal de Oficios Varios. Son los que por sus conocimientos desempeñan el mantenimiento de los locales y dependencias propias de la empresa.

Artículo 8.º.- Promoción interna.

La promoción de personal a superior nivel y/o Grupo se producirá según las formas siguientes:

I. Por acuerdo entre el trabajador y la empresa.

II. Por capacitación, del modo siguiente:

1.- Las vacantes que se produzcan en las empresas correspondientes a los Grupos II, III, IV y V serán cubiertas por trabajadores del centro de trabajo o de la plantilla de la empresa, por un sistema de concurso-oposición, convocado previamente junto con unas bases elaboradas por la empresa y los representantes de los trabajadores. A igual puntuación de aptitud, promocionará el más antiguo.

2.- El Tribunal Calificador de las pruebas estará compuesto por representantes de la empresa y de los trabajadores.

3.- Las pruebas de capacitación se harán cuidando de evitar

esfuerzos memorísticos y prácticos que puedan resultar inútiles, de conciliar los aspectos teóricos y prácticos que sean de interés en los programas, los cuales deberán darse a conocer a los trabajadores con la debida anticipación y asegurar el máximo acierto para la elección de los que lo merezcan por su espíritu de trabajo y servicio.

4.- Los ascensos por capacitación se consolidarán a los seis meses de haber accedido al mismo.

Artículo 9.º.- Movilidad funcional.

La movilidad funcional en el seno de la empresa no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional.

La movilidad funcional para la realización de funciones no correspondientes a su grupo profesional o categorías equivalentes, sólo será posible si se acreditan razones técnicas u organizativas que la justifiquen y por el tiempo imprescindible para su atención.

En el caso de encomienda de funciones inferiores, ésta deberá estar justificada por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva. El empresario deberá comunicar esta situación a los representantes de los trabajadores.

La movilidad funcional se efectuará sin menoscabo de la dignidad del trabajador y sin perjuicio de su formación y promoción profesional, teniendo derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen.

No cabrá invocar las causas de despido objetivo de ineptitud sobrevenida o de la falta de adaptación en los supuestos de realización de funciones distintas de las habituales como consecuencia de la movilidad funcional.

Si como consecuencia de la movilidad funcional se realizasen funciones superiores a las del Grupo profesional o las de categorías equivalentes, por un período superior a 6 MESES durante UN AÑO u 8 MESES durante DOS AÑOS, el trabajador pasará a pertenecer a la nueva categoría profesional, reservándose éste la elección de aceptar la nueva categoría o continuar en la de procedencia, sin menoscabo de la diferencia salarial que devenga la categoría que efectivamente realiza de superior categoría.

En cualquier caso, y desde la fecha que al trabajador se le asignen funciones de superior categoría, devengará el nivel retributivo correspondiente a la categoría desempeñada.

CAPÍTULO III

Régimen económico

Artículo 10.- Cuantificación y estructura del salario.

1.- Se considerará salario la totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores, en dinero o en especie, por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena, ya retribuyan el trabajo efectivo, cualquiera que sea la forma de remuneración, o los períodos de descanso computables como de trabajo. En ningún caso el salario en especie podrá superar el 30% de las percepciones salariales del trabajador.

2.- No tendrán la consideración de salario las cantidades percibidas por el trabajador en concepto de indemnizaciones o suplidos por los gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral, las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social y las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.

Artículo 11.- Conceptos retributivos.

Durante la vigencia del presente Convenio el régimen de retribuciones del personal estará integrado por los siguientes conceptos:

- Salario base.
- Complementos por antigüedad.
- Gratificaciones extraordinarias de Julio y Navidad.
- Gratificación de beneficios.
- Asignaciones y gratificaciones complementarias o especiales.
- Horas extraordinarias.
- Pluses.

Artículo 12.- Salario base.

1.- El salario tendrá los incrementos anuales siguientes:

2003	3%
2004	3%
2005	3%

2.- Las cantidades correspondientes al salario base para los distintos Grupos y categorías profesionales, serán las especificadas en TABLA ANEXA Nº. 1.

3.- Los salarios a que se refiere dicha TABLA son mensuales y se harán efectivos por mensualidades vencidas, como máximo a día 3 del siguiente mes.

4.- REVISIÓN AL IPC REAL. Todos los conceptos salariales referidos en el citado Artículo 11, serán revisados y actualizados al IPC real publicado por el organismo oficial correspondiente, siempre que éste fuese superior al porcentaje incrementado, abonándose con carácter retroactivo al uno de enero del año correspondiente (2003, 2004 y 2005). En lo referente a la antigüedad, se estará a lo dispuesto en el Artículo 13.

Esta regularización, por su diferencia total de los conceptos retributivos se abonará en la nómina del mes de febrero del año inmediatamente posterior al regularizado (febrero 2004, febrero 2005 y febrero 2006).

Artículo 13.- Complementos por antigüedad.

El complemento por antigüedad se abonará a razón del 4% del Salario Base en vigor por cada trienio o quinquenio consolidado y/ o devengado. Los trabajadores que accedieran a un contrato indefinido a partir del 29 de julio de 1997, percibirán la antigüedad del 4% del Salario Base en vigor por quinquenio.

Artículo 14.- Gratificaciones extraordinarias de Julio y Navidad.

1.- Todo el personal en cada uno de los meses de julio y diciembre tendrá derecho a una gratificación extraordinaria.

Su cuantía será equivalente a la que en la fecha de su percepción le corresponda mensualmente por salario base más antigüedad y, naturalmente, en proporción que proceda si su permanencia en la empresa fuera inferior a un año.

2.- Dichas gratificaciones se abonarán en las siguientes fechas:

- El día 15 de julio.
- El día 18 de diciembre.

3.- Cuando el trabajador disfrute sus vacaciones en el mes de julio o de diciembre y a petición del mismo, la gratificación le será abonada en la nómina de junio o de noviembre, según corresponda.

Artículo 15.- Gratificación de beneficios.

1.- Durante la vigencia del Convenio el personal percibirá una gratificación de beneficios que se percibirá en el primer trimestre del año, y que corresponde al ejercicio económico del año anterior.

2.- Su cuantía será equivalente a la que en la fecha de su percepción le corresponda mensualmente por salario base más antigüedad y, naturalmente, en proporción que proceda si su permanencia en la empresa fuera inferior a un año.

Artículo 16.- Asignaciones y gratificaciones complementarias o especiales.

1.- GRATIFICACIÓN DE TRABAJOS COMPLEMENTARIOS. Cuando ocasionalmente el personal encuadrado en cualquiera de las categorías de Limpiadora, Limpiacristales, Peón Especializado/a, Especialista y Conductor/a-Limpiador/a, realicen trabajos complementarios distintos de los definidos como actividades propias y habituales de su categoría, como los de: Fregar platos, recoger mesas u otros análogos, recibirá la cuantía, una vez realizada la revalorización del 3,5% correspondiente al año 2003, y que figura en la siguiente tabla:

CONCEPTO	EUROS
GRATIFICACIÓN TRABAJOS COMPLEMENTARIOS	89,1

Dicha cantidad es mensual y se abonará por mensualidades vencidas.

Se percibirá proporcionalmente a los días trabajados al mes, calculándose para ello sobre los días laborables del mes.

Su revalorización anual será la siguiente:

2004	3%
2005	3,5%

A este plus le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 12.4 del presente Convenio Colectivo.

2.- GRATIFICACIÓN CENTROS MINEROS. Dadas las especiales características en que se desarrolla la actividad laboral en los Centros Mineros de nuestra Provincia, se establece que el personal que preste sus servicios en dichos Centros, recibirá la cuantía, una vez realizada la revalorización del 3,5% correspondiente al año 2003, y que figura en la siguiente tabla:

CONCEPTO	EUROS
GRATIFICACIÓN CENTROS MINEROS	37,68

Dicha cantidad se hará abonable por mensualidades vencidas.

Cuando la jornada de trabajo fuese inferior a la normal, percibirá la gratificación proporcionalmente a la misma, calculándose para ello sobre los días laborables del mes.

Su revalorización anual será la siguiente:

2004	3%
2005	3,5%

A este plus le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 12.4 del presente Convenio Colectivo.

Artículo 17.- Horas extraordinarias.

1.- Las partes firmantes manifiestan la necesidad y la conveniencia de eliminar las horas extraordinarias en el Sector, quedando a partir de la entrada en vigor del presente Convenio, expresamente prohibidas, sin embargo se realizarán en casos muy extremos y en tal caso, serán de DOS HORAS POR MES Y TRABAJADOR, debiendo ser justificadas por los empresarios ante los representantes de los trabajadores, para determinar la situación que los motivó.

2.- Durante la vigencia del presente Convenio, para la determinación del valor hora extraordinaria, se calculará según la siguiente tabla:

Ingresos Anuales: Salario base (15 pagas) + Antigüedad	Valor día	= Valor hora
(incrementado en un 100%)		
365 - (52 + 12 + 2 + 31)	Jornada	

Se entiende por ingresos anuales a estos efectos el salario base mensual por 15 mensualidades más antigüedad. Sobre el valor hora resultante se aplicará un incremento del 75 por ciento.

Artículo 18.- Pluses.

Este Artículo recopila los Pluses de Festivos del Artículo 10 y 10 bis del anterior Convenio, así como el Plus de Transporte del Artículo 7.a) del citado Convenio.

1.- PLUS DE FESTIVOS. Se establecen los Pluses en las cuantías y por los conceptos siguientes:

CENTROS HOSPITALARIOS, percibirán la suma, una vez realizada la revalorización del 5 % correspondiente al año 2003, que se especifican en las siguientes tablas:

CONCEPTO	EUROS
CENTROS HOSPITALARIOS	
Trabajadores con rotación anual de Domingos y Festivos	39,62

Su revalorización anual será la siguiente:

2004	3%
2005	3,5%

A este plus le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 12.4 del presente Convenio Colectivo

CENTROS CON PLUS RECONOCIDO AL 31-05-94, percibirán la suma, una vez realizada la revalorización del 3,5 % correspondiente al año 2003, que se especifican en las siguientes tablas:

CONCEPTO	EUROS
CENTROS CON PLUS RECONOCIDO AL 31-05-94	36,30

Su revalorización anual será la siguiente:

2004	3%
2005	3,5%

A este plus le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 12.4 del presente Convenio Colectivo.

CENTROS NO HOSPITALARIOS, trabajadores con rotación anual en Domingos y Festivos. Frecuencia de trabajo mínima para su devengo: 2 domingos/mes y 8 festivos/año, percibirán la suma, una vez realizada la revalorización del 3,5% correspondiente al año 2003, que se especifican en las siguientes tablas:

CONCEPTO	EUROS
CENTROS NO HOSPITALARIOS	36,30

Su revalorización anual será la siguiente:

2004	3%
2005	3,5%

A este plus le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 12.4 del presente Convenio Colectivo.

TODOS LOS CENTROS, no encuadrados en los anteriores. Trabajadores que realicen circunstancialmente su jornada en Domingo o Festivo percibirá por ese día de Domingo o Festivo de

trabajo, percibirán la suma, una vez realizada la revalorización del 3,5% correspondiente al año 2003, que se especifican en las siguientes tablas:

CONCEPTO	EUROS
TODOS LOS CENTROS	
NO ENCUADRADOS EN LOS ANTERIORES	6,46

Su revalorización anual será la siguiente:

2004	3%
2005	3,5%

A este plus le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 12.4 del presente Convenio Colectivo.

2.- **PLUS DE TRANSPORTE.**- Se establece un Plus de Transporte, igual para todas las categorías, cuya cuantía será la siguiente para el año 2001:

Jornada de Lunes a Sábado: 1,98 EUR.

Jornada de Lunes a Viernes: 2,33 EUR.

Este Plus se devengará por día efectivo de trabajo; asimismo no será absorbible ni compensable por ningún otro concepto.

Su revalorización anual será en la misma proporción que el salario base.

3.- NOCTURNIDAD.

El trabajo nocturno será el comprendido entre las 22 horas a las 6 horas. Cuando se realicen trabajos en estas horas el trabajador/a percibirá un Plus de Nocturnidad, consistente en el 25 POR CIENTO sobre salario base de Convenio.

CAPÍTULO IV

Régimen de trabajo

Artículo 19.- Jornada de trabajo.

1.- La jornada máxima de trabajo será de 38 horas semanales, en las que están computadas como de trabajo efectivo los 15 minutos diarios de descanso obligatorio siempre que la jornada sea completa y de forma continuada.

2.- Se entenderá como jornada partida aquella en la que haya un descanso ininterrumpido de una hora como mínimo.

Artículo 20. Descansos y horario.

1.- Entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente mediarán como mínimo DOCE horas consecutivas.

2.- Las empresas se comprometen a confeccionar un cuadrante de horas de trabajo, que contemple los descansos de sábados alternativos siempre y cuando el servicio a realizar en el Centro lo permita y de mutuo acuerdo con los representantes legales de los trabajadores o en su caso, con los propios trabajadores.

3.- En los 3 días de Feria de cada localidad, la jornada laboral será de 3 horas cada uno de los días, o la parte proporcional a la jornada que se realice.

4.- Asimismo los días 24 y 31 de diciembre, se establece uno de ellos de total descanso y del otro la mitad de la jornada, cuya distribución entre el personal se determinará por acuerdo con los representantes legales de los trabajadores o los propios trabajadores, en su caso.

Artículo 21.- Vacaciones.

1.- El personal incluido en este Convenio, tendrá derecho anualmente a un período de vacaciones retribuidas de 31 días naturales, o la parte proporcional al tiempo de permanencia en la empresa, que no podrán comenzar en domingo ni en festivo

2.- El período hábil para el disfrute de las vacaciones, será el comprendido entre los meses de julio a septiembre, ambos incluidos, de cada año.

3.- El turno correspondiente a cada trabajador se determinará mediante sorteo en presencia de los Delegados de Personal, o de los propios trabajadores en su caso, de cada centro o por sistema rotativo, según decidan la mayoría de los trabajadores.

4.- Durante el primer trimestre del año, por parte del Comité de Empresa, Delegados de Personal o por los propios trabajadores, en su caso, se comunicará a la Dirección de la empresa el período de vacaciones elegido por cada uno de ellos. La empresa dispondrá de un plazo de 15 días, contados a partir de la fecha de comunicación, para confeccionar las listas definitivas de los diferentes turnos de vacaciones.

5.- El personal afectado por cada cuadro de vacaciones, debe tener la posibilidad de conocerlo, porque se fije en el tablón de anuncios de la empresa, o de cualquier otra forma que facilite su conocimiento, al menos con dos meses de antelación a la fecha de disfrute.

6.- Si durante el disfrute de las vacaciones del trabajador/a se produjera baja de Incapacidad Transitoria que precise ingreso en centro hospitalario superior a 2 días, se suspenderán las mismas, disfrutándose el resto de días de vacaciones, de mutuo acuerdo entre empresa y trabajador, siempre antes del 31 de diciembre del año en curso.

7.- Las empresas se obligan a contratar al personal para la sustitución de vacaciones, por el tiempo que dure el período vacacional, siempre que continúe la actividad del centro.

Artículo 22.- Permisos retribuidos.

Las empresas, a solicitud de sus trabajadores, y previo aviso, les concederán los siguientes permisos retribuidos, por alguno de los motivos y por el tiempo siguientes:

a) Por matrimonio del propio trabajador: 15 días naturales ininterrumpidos.

b) Por matrimonio de ascendientes, descendientes o colaterales hasta segundo grado de consaguinidad o afinidad: 1 día.

c) Por nacimiento de hijos: 2 días.

d) Por fallecimiento o enfermedad grave del cónyuge o parientes hasta segundo grado de consaguinidad o afinidad: 3 días. Hasta segundo grado se entiende: Hijos, nietos, padres, suegros, abuelos, hermanos, cuñados, tíos y sólo sobrinos consanguíneos.

Cuando con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, se incrementará en dos días más.

e) Por intervención de parientes: Cónyuge, hijos, padres, padres políticos y hermanos: 2 día. (En los centros que por convenio o acuerdo dispongan de más días, se respetará lo establecido).

f) Por mudanza del domicilio habitual: 2 días.

g) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional y período determinado, se estará a lo que se disponga en cuanto a la duración de ausencias y a su compensación económica. Cuando el cumplimiento del deber antes dicho, suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo, debido en más del 20% de las horas laborales en un período de 3 meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia, regulada en el apdo. 1 del Art. 46 del E.T. En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

h) Para realizar funciones sindicales por representación del personal, en los términos establecidos legal o convencionalmente.

i) Los trabajadores por lactancia de un hijo menor de 9 meses (lactancia natural o artificial), tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo al comienzo o final de la jornada, pudiendo ser optativo para el padre o la madre.

j) Quienes por razones de guarda legal, tengan a su cuidado directo un menor de seis años o disminuido físico o psíquico, que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada laboral, con la disminución proporcional del salario, en al menos un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

k) Para ASISTENCIA MÉDICA los trabajadores dispondrán de 14 horas anuales (equivalente a cuatro medias jornadas).

Artículo 23.- Asuntos propios.

Previa solicitud de los trabajadores, con 48 horas de antelación (salvo casos excepcionales), y que en todo caso serán sin justificación, tendrán derecho a los siguientes días anuales retribuidos para asuntos propios:

Trabajadores/as de Centros Hospitalarios: 5 días/año.

Trabajadores/as restantes centros: 2 días/año.

Estos días no podrán ser acumulables a vacaciones, puentes, festivos, Noche Buena ni Semana Santa (salvo casos excepcionales).

Artículo 24.- Permisos no retribuidos.

1.- Para los trabajadores que así lo soliciten, con al menos 3 días laborables de antelación, las empresas les concederán un permiso no retribuido con un mínimo de una semana y un máximo de un mes.

2.- A la finalización del plazo establecido, el trabajador se incorporará de forma automática a su puesto de trabajo, en el mismo Grupo y con la misma categoría profesional.

3.- Este permiso no retribuido sólo podrá solicitarse una vez al año.

CAPÍTULO V

Movimientos de personal

Artículo 25.- Movilidad entre centros de trabajo.

Los trabajadores no serán trasladados del centro de trabajo, sino por razones imperativas del servicio, y estos traslados afectarán siempre con preferencia a los trabajadores de menor antigüedad, salvo solicitud expresa del cliente, en cuyo caso se seleccionará al más idóneo por razón de horario, proximidad al centro de trabajo, y siempre entre los de menor antigüedad, con información a los representantes legales de los trabajadores en un plazo máximo de 24 horas.

Artículo 26.- Cómputo desplazamientos.

1.- Para los desplazamientos realizados durante la jornada laboral, entre centros de trabajo, se establece un tope máximo de DOS TURNOS.

2.- En el caso de que en alguno de los turnos se hagan en tres centros, se computarán 10 minutos diarios de trabajo efectivo por desplazamientos y por turno.

3.- En el caso de que en alguno de los turnos se hagan en más de tres centros, se computarán 25 minutos de trabajo efectivo por todos los desplazamientos y por turno, descansados al final de la jornada.

Artículo 27.- Movilidad geográfica y dietas.

1.- En los supuestos de desplazamientos a centros de trabajo, situados fuera de la localidad habitual del trabajador, y que no tengan la consideración de traslado, devengarán a favor de los trabajadores que los realicen, unas dietas equivalentes al 6% del salario base Convenio mensual, distribuidas según la siguiente tabla:

CONCEPTO	PTAS	EUROS
Desayuno	206	1,24
Almuerzo	2.824	16,97
Cena	2.526	15,18

2.- La dieta así determinada, se incrementará en 2.337 ptas/14,05 euros diarios, caso de pernocta del trabajador fuera de la localidad de residencia, y dentro de la Provincia. Si esta circunstancia es fuera de la Provincia, la cantidad antes citada será de 4.674 ptas/28,09 euros diarios.

3.- Asimismo se abonarán los GASTOS DE VIAJE por su importe íntegro en caso de transporte público, o bien a razón de 0,16 euros por Km. Cuando, por indicación expresa de la empresa, el trabajador use su propio vehículo.

4.- Aquellas empresas que tengan establecidos centros de trabajo fuera del casco urbano, además de la obligación de abonar el plus de transporte establecido en el presente Convenio, estarán obligados a poner a disposición de sus trabajadores los medios de locomoción adecuados que facilite su desplazamiento a dicho centro de trabajo.

Artículo 28.- Cambio de puesto de trabajo por razón de embarazo.

Las trabajadoras embarazadas, cuando el trabajo que realicen pueda poner en peligro el embarazo, según prescripción facultativa, tendrán derecho a que se le asigne un puesto de trabajo en las condiciones adecuadas, sin reducción del salario, regresando al puesto anterior una vez finalice dicha situación.

Artículo 29.- Excedencias.

1.- De conformidad con el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores, en las excedencias voluntarias por mutuo acuerdo de las partes, se establece un mínimo de un año y un máximo de cuatro.

2.- Excedencias voluntarias para atención de menores. Los trabajadores fijos que tengan a su cargo menores de seis años, podrán solicitar, la excedencia en la empresa, con independencia del tiempo de antigüedad. El tiempo de duración de la misma, se establece en un mínimo de seis meses y un máximo de cuatro años. La excedencia será optativa para el padre o la madre.

Esta forma de excedencia se solicitará con un mes de antelación al comienzo de la misma y para la incorporación será avisada a la empresa igualmente con un mes de antelación a la fecha de su incorporación.

La excedencia para atención de menores no podrá ser utilizada para ocupar un puesto de trabajo retribuido y tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo.

3.- El período de excedencia será cubierto por un contrato de duración igual al período de excedencia, siempre que las condiciones existentes en cada momento en materia de contratación laboral lo permita y cuando la misma se solicite por un período máximo de dos años.

4.- En el supuesto de que un trabajador fijo solicitase excedencia para formalizar un contrato temporal de trabajo, distinto al de limpieza, con la Administración, la empresa le garantiza el reintegro en la misma una vez finalizado el contrato temporal antedicho, siempre que no exceda de doce meses. Dichas excedencias se podrán solicitar de año en año con un tope máximo de cuatro años. Debiendo preavisar tanto para su solicitud, prórrogas, como para su reintegro, con al menos un mes de antelación.

CAPÍTULO VI

Prestaciones complementarias

Artículo 30.- Incapacidad Temporal.

Las empresas complementarían hasta el 100% del salario base Convenio, más antigüedad y pagas extraordinarias, a los trabajadores en situación de I.T. cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes:

a) Por accidente laboral desde el primer día de la baja.

b) Por enfermedad que requiera hospitalización, desde el primer día de ingreso en el centro hospitalario y en tanto subsista la baja médica.

c) Por enfermedad común, a partir del decimosexto día de la baja, con un máximo de tres meses, en tanto subsista la baja médica, con parte facultativo.

d) Por maternidad, durante el período legal de la misma.

e) Asimismo, se complementará hasta el 100% de sus salarios a los trabajadores que no superen los 20 días al año de I.T. En caso de cambio de empresa en el centro, cada una abonará la parte proporcional correspondiente al período trabajado en su empresa.

Artículo 31.- Revisiones médicas.

1.- Los trabajadores del Sector podrán asistir a revisión médica anual, en los términos regulados en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, artículo 22, de Prevención de Riesgos Laborales.

Dicha revisión se realizará una vez al año, debiendo existir un período entre cada revisión de entre 9 a 12 meses.

2.- Asimismo, a petición de la trabajadora, por prescripción facultativa, se incluirá en la revisión médica el examen mamográfico y ginecológico, una sola vez al año, que será realizado por su médico especialista, para lo cual, dicha trabajadora dispondrá del tiempo necesario como permiso retribuido, debiendo justificar asistencia.

Artículo 32.- Seguro de vida.

1.- Se establece un seguro de vida con las siguientes cuantías: 6.010,12 euros en caso de fallecimiento por cualquier causa o si se tratase de invalidez total y permanente por cualquier causa.

2.- El presente seguro se concertará, siempre que lo soliciten al menos un 20% del personal de la empresa y a petición expresa y por escrito de los trabajadores que deseen su contratación. La solicitud deberán hacerla los trabajadores a la empresa con al menos un mes de antelación, para la formalización del seguro.

3.- Las primas serán abonadas de la siguiente forma:

60% por la empresa.

40% por el trabajador.

Artículo 33.- Fallecimiento.

Al fallecimiento de un trabajador durante la jornada laboral, incluido en itinere, o en situación de IT, las empresas donarán a la viuda/o, o a los familiares con los cuales conviviera habitualmente, el importe del 50% de una mensualidad consistente en el salario base más antigüedad.

Artículo 34.- Jubilaciones.

1.- A los 62 años, de conformidad con la legislación vigente.

2.- Jubilaciones especiales: De conformidad con la legislación vigente.

3.- Contratos de relevo: En relación con los contratos de Relevo, será de aplicación la Ley 12/2001, de 9 de julio, que modifica el artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

En aquellos supuestos de trabajadores mayores de 60 años que de mutuo acuerdo con la empresa reduzcan su jornada dentro de los márgenes legales (25/85%), accediendo, consecuentemente, a la pensión contributiva por jubilación de la Seguridad

Social que corresponda, la empresa deberá concertar simultáneamente un contrato de trabajo con otro trabajador de desempleo, en los términos que regula la Ley antes mencionada.

4.- Las jubilaciones anticipadas se pactarán de mutuo acuerdo entre trabajador y empresa. La cuantía de las indemnizaciones por tal concepto, son las que figuran en la siguiente tabla:

CONCEPTO

A los 62 años: 1.900,40 euros.

A los 63 años: 1.268,98 euros.

A los 64 años: 634,49 euros.

5.- Las vacantes del personal fijo que se produzcan por jubilaciones a los 65 años, deberán ser cubiertas por personal igualmente fijo. Del mismo modo, se cubrirán las vacantes de personal fijo producidas por fallecimiento.

CAPÍTULO VII

Disposiciones Varias

Artículo 35.- Discapacitados.

A tenor de lo establecido en la legislación vigente en las empresas de más de 50 trabajadores, el 2% de plantilla será cubierto por personas discapacitadas. A tal efecto, la Comisión Paritaria del Convenio, efectuará cuantas gestiones sean necesarias ante los organismos públicos, para alcanzar los objetivos que se marcan en este artículo.

Artículo 36.- Adscripción del personal.

Las especiales características y circunstancias de la actividad de limpieza determinan que la subrogación del personal constituyan un modo atípico de adscripción de éste a las empresas, por lo cual, al término de la concesión de una contrata de limpieza, los trabajadores/as, de la empresa contratista saliente, pasan a estar adscritos a la nueva titular de la contrata, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones, sea cualquiera la forma jurídica que adopten, incluidas las irregulares y cooperativas, tengan o no ánimo de lucro.

La adscripción aquí regulada será también de obligado cumplimiento para los trabajadores/as autónomos que tomen a su cargo un servicio de limpieza, incluso cuando con anterioridad a ello no viniesen utilizando el servicio remunerado de otras personas. Esta adscripción se regirá por las siguientes normas:

A.- Sí al finalizar una contrata de servicio de limpieza de un Centro u Organismo, dicha Centro u Organismo optara por tomar a su cargo directo la ejecución de dicho servicio de limpieza, pueden darse dos supuestos:

1. Que el Centro u Organismo efectúe el servicio de limpieza con trabajadores que pertenecieron a su plantilla con anterioridad al comienzo de la contrata que termina. En este supuesto, el Centro u Organismo no estará obligado a asumir al personal de la empresa contratista que venía realizando el servicio de limpieza.

2. Que el Centro u Organismo efectúe el servicio de limpieza con trabajadores que no pertenecían a su plantilla en el momento de formalizarse la contrata que termina. En este supuesto, el Centro u Organismo vendrá obligado a asumir al personal de la empresa contratista que venía prestando los referidos servicios de limpieza.

B.- Si al finalizar una contrata de servicio de limpieza de un Centro u Organismo se produjera un cambio de empresa en la titular del servicio de limpieza, el personal fijo o eventual que venía prestando sus servicios en el citado Centro u Organismo, pasará a la empresa entrante en base a las siguientes normas:

I.- Quedarán adscritos a la empresa entrante los trabajadores de la empresa contratista saliente que reúnan alguno de los requisitos siguientes:

a) Los que estuvieran prestando sus servicios en dicho Centro, con una antigüedad mínima de 3 meses, sea cual fuere la modalidad de su contrato.

b) Los que estuvieran prestando sus servicios en dicho Centro u Organismo, con una antigüedad menor de 3 meses, si ello fuera debido a que la contrata de servicio de limpieza que finaliza, se hubiera iniciado con menos de 3 meses de antelación.

c) Los que sin pertenecer a la empresa saliente hubieran sido asignados por ella a este Centro de trabajo expresamente, aunque tal asignación se hubiera hecho con menos de 3 meses. En este caso, la empresa saliente deberá acreditar ambos extremos para que se produzca la subrogación.

d) Los que se hayan incorporado a la contrata de un servicio de limpieza de un Centro u Organismo, con una antelación inferior a

los 3 meses, si ello es debido a una exigencia del cliente (Centro u Organismo).

e) Los que en el momento del cambio de titularidad se encuentren en situación de baja por I.T., o excedencia.

f) Los que con contrato de interinidad sustituyan a los expresados en el punto anterior y hasta tanto se produzca la incorporación del titular.

II.- Seguirán adscritos a la empresa saliente aquellos de sus trabajadores que no cumplan alguno de los requisitos establecidos en el apartado B, punto primero.

III.- No operará la subrogación en el caso de que un contratista que realice la primera limpieza, no hubiese suscrito contrato de mantenimiento.

IV.- En el supuesto de que se produjera un cambio de titularidad de la contrata (entendiéndose por contrata, el Centro o conjunto de Centros, cuando se trate de contratos de una misma entidad y que tenga varios Centros contratados), y ésta afecte a un trabajador o trabajadores que no realicen en el Centro afectado su jornada completa (total o parcial), sólo entrará en juego la subrogación, en el caso de que en dicho Centro o Centros de Trabajo, viniera realizando al menos la mitad de su jornada. En el presente supuesto, las empresas entrante y saliente gestionarán el pluriempleo legal del trabajador.

C.- La empresa entrante estará obligada a comunicar a la saliente, mediante telegrama o carta notarial, su condición de nueva adjudicataria del servicio de limpieza, al menos con siete días de antelación al comienzo de la contrata.

De no cumplirse este requisito, la empresa entrante, de forma automática y sin más formalidades, se subrogará en todo el personal que viniera prestando sus servicios en ese Centro u Organismo de trabajo.

La empresa saliente, una vez recibida la comunicación de la entrante de ser la nueva adjudicataria de la contrata, tendrá un plazo de cinco días para aportar la documentación que se indica en el apartado E.

En cualquier caso, el incumplimiento de cualquiera de estos requisitos, no eximirá a la empresa entrante de su obligación de subrogarse automáticamente en el personal, con todos los derechos y obligaciones legalmente establecidos, de acuerdo con las normas antes indicadas y sin perjuicio de cuantas acciones legales puedan emprender contra la empresa saliente por los incumplimientos que se hayan podido producir.

D.- La aplicación de lo establecido en el presente artículo, será de obligado cumplimiento a las partes a que vincula: Empresa saliente, nueva empresa adjudicataria y trabajadores.

E.- Los documentos a facilitar por la empresa saliente a la empresa entrante son:

- Certificado del Organismo competente de estar al corriente en las cuotas a la Seguridad Social.

- Fotocopia de las nóminas de los tres últimos meses de cada trabajador.

- Relación de personal en que se especifique: Nombre y apellidos, domicilio, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, jornada y horario de trabajo, modalidad de contratación y fecha de disfrute de las últimas vacaciones.

- Copia de documentos debidamente diligenciados por el trabajador afectado, en el que se haga constar que éste ha recibido, de la empresa saliente, su liquidación por partes proporcionales de sus haberes hasta el momento de la subrogación, no quedando pendiente cantidad alguna de cobro.

Artículo 37.- Competencia desleal.

1.- Desde la entrada en vigor del presente Convenio, será considerada competencia desleal y denunciada como tal por cualquiera de las partes firmantes ante los Organismos y/o Tribunales competentes, las ofertas comerciales realizadas por las empresas que sean inferiores a los costes del presente Convenio Colectivo, a estos efectos, se estima coste repercutible por hora de trabajo de un operario de limpieza la cantidad de 9,59 EUROS

2.- Las mejoras establecidas en el presente Convenio repercutirán en el porcentaje que corresponda en las contratas actuales.

3.- Las mejoras establecidas en el presente convenio repercutirán en el porcentaje que corresponda en las contratas actuales.

Artículo 38.- Apertura concursos públicos.

Tanto ALIMCOR como la representación sindical firmante, se comprometen a estar presentes en todos aquellos concursos

públicos que se oferten, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los mínimos repercutibles, dando traslado a la comisión oportuna para determinar las acciones que procedan en caso de competencia desleal.

Artículo 39.- Uniformes.

1.- Las empresas facilitarán a cada trabajador dos equipos compuestos de buzo o bata, cada uno de ellos, por períodos anuales ininterrumpidos y contra la entrega del anterior (a partir del segundo equipo de buzo o bata).

2.- A las trabajadoras embarazadas, se les entregará la ropa adecuada.

3.- Igualmente facilitarán a cada trabajador, calzado adecuado (máximo dos pares), por períodos anuales ininterrumpidos.

4.- La fecha máxima para la entrega de los equipos se establece que será el 28 de febrero para la primera entrega y el 31 de agosto para la segunda.

5.- Asimismo, en los trabajos que sea necesario el uso de guantes, calzado y otras prendas especiales, se entregarán las que fueran necesarias.

Artículo 40.- Cláusula de descuelgue salarial.

1.- Los porcentajes de incremento salarial establecidos en este Convenio no serán de necesaria y obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los 2 ejercicios contables anteriores al que se pretende implantar estas medidas. Asimismo se tendrán en cuenta las previsiones para el año siguiente en las que se contemplarán la evolución del mantenimiento de nivel de empleo. En estos casos se trasladará a las partes la fijación del aumento del salario.

2.- Para valorar esta situación, se tendrán en cuenta circunstancias tales como el insuficiente nivel de producción y ventas y se atenderán los datos que resulten de la contabilidad de las empresas, de sus balances y de sus cuentas de resultados.

3.- Las empresas en las que, a su juicio, concurren las circunstancias expresadas, comunicarán a los representantes de los trabajadores su deseo de acogerse al procedimiento regulado en esta cláusula, en el plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación de este Convenio. En la misma forma será obligatoria su comunicación a la Comisión Paritaria de Interpretación del presente Convenio.

4.- En el plazo de 20 días naturales, a contar de esta comunicación, la empresa facilitará a los representantes de los trabajadores y si no los hubiese a la Comisión Mixta Paritaria del Convenio, la documentación a la que se hace referencia en párrafos anteriores y, dentro de los siguientes 10 días, las partes deberán acordar la procedencia o improcedencia de la aplicación de esta cláusula.

5.- El resultado de esta negociación será comunicado a la Comisión Mixta de Interpretación del Convenio, en el plazo de 5 días siguientes a haberse producido el acuerdo o desacuerdo, procediéndose en la forma siguiente:

a) En caso de acuerdo, la empresa y los representantes de los trabajadores o, en su defecto, con la Comisión Paritaria negociarán los porcentajes de incremento salarial a aplicar.

b) En caso de no haber acuerdo, la Comisión Mixta de Interpretación examinará los datos puestos a su disposición, recabará la documentación complementaria que estime oportuna y los asesoramientos técnicos pertinentes. Oirá a las partes, debiendo pronunciarse sobre sí, en la empresa solicitante, concurren o no las circunstancias exigidas en el párrafo primero de esta cláusula.

6.- Los acuerdos de la Comisión Mixta de Interpretación, se tomarán por unanimidad y si no existiera ésta, la mencionada Comisión solicitará informe de auditores-censores jurados de cuentas, que será vinculante para la Comisión, siendo los gastos que se originen por esta intervención de cuenta de la empresa solicitante.

7.- Este procedimiento se tramitará en el plazo de un mes, a partir de que las partes den traslado del desacuerdo a la Comisión Mixta de Interpretación.

8.- Los plazos establecidos en esta cláusula serán de caducidad a todos los efectos.

9.- En todo caso, debe entenderse que lo establecido en los párrafos anteriores, sólo afectará al concepto salarial, hallándose obligadas las empresas afectadas por el contenido del resto de lo pactado en este Convenio.

10.- Los representantes de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y de los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando por consiguiente, respecto a todo ello, sigilo profesional.

11.- No podrán hacer uso de esta cláusula, las empresas, durante dos años consecutivos.

12.- Finalizado el período de descuelgue, las empresas afectadas se obligan a proceder a la actualización inmediata de los salarios de los trabajadores, para ello, se aplicarán sobre los salarios iniciales los diferentes incrementos pactados, durante el tiempo que duró la aplicación de esta cláusula.

Artículo 41.- Formación.

Las partes firmantes suscriben en todos sus términos el Acuerdo Nacional de Formación Continua en los ámbitos funcional y territorial del referido Convenio como mejor forma de organizar y gestionar las acciones de formación que se promuevan.

Las partes firmantes del presente Convenio, consideran la Formación Continua de los trabajadores como un elemento estratégico que permite compatibilizar la mayor competitividad de las empresas con la formación individual y el desarrollo profesional del trabajador.

La formación pretende la gestión dinámica del conocimiento orientada al desarrollo del potencial de los empleados, a fin de adecuar su nivel de competencias a los requerimientos de cada momento para la consecución de los objetivos empresariales.

Las empresas velarán por que los empleados puedan compaginar el eficaz desempeño de sus ocupaciones con la participación en las necesarias actividades formativas.

Las empresas podrán organizar cursos de formación y perfeccionamiento del personal con carácter gratuito, con el fin de promoción profesional y capacitación. Asimismo, podrán organizar programas específicos de formación profesional para la mujer trabajadora y de reciclaje profesional para los técnicos.

Se constituirá un Comité Paritario de formación formado por un mínimo de dos representantes por cada parte, que tendrá por objeto elaborar planes de formación profesional destinados a adecuar los conocimientos profesionales de los trabajadores a las nuevas tecnologías, y a facilitar la formación profesional.

Serán funciones de este Comité Paritario:

a) Realizar por sí, por medio de entidades especializadas, estudios de carácter proyectivo respecto de las necesidades de mano de obra en el Sector y sus correspondientes cualificaciones.

b) Proponer y ejecutar acciones formativas en sus diversas modalidades y niveles, ya sea con programas que puedan impartirse en los Centros de Formación de Empresa o lo que en el futuro puedan constituirse, como a través de los programas nacionales o internacionales desarrollados por organismos competentes.

c) Colaborar, según las propias posibilidades, o mediante entidades especializadas, en el diagnóstico y diseño de programas puntuales de formación en las empresas, teniendo en cuenta las especificaciones y necesidades concretas, así como las características genéricas o individuales de los trabajadores afectados.

d) Coordinar y seguir el desarrollo de formaciones en prácticas de los alumnos que sean recibidos por las empresas en el marco de los acuerdos firmados a nivel sectorial o por empresas.

e) Evaluar de manera continuada, todas las acciones emprendidas, a fin de revisar las orientaciones, promover nuevas actividades y actualizar la definición de los objetivos de la formación profesional.

f) Impulsar un acuerdo con el Ministerio o Departamento Autónomo correspondiente, al objeto de posibilitar en las mejores condiciones el acceso de los alumnos de formación profesional a las prácticas realizadas en las empresas.

Las partes firmantes de este Convenio expresan su adhesión, en todos sus términos a los Acuerdos Nacionales de Formación Continua.

Para tal fin, las empresas colaborarán con las representaciones sindicales al objeto de solicitar planes formativos específicos del Sector.

Todo ello con independencia de aquellos planes de formación que las empresas puedan realizar con sujeción a la Ley.

Artículo 42.- Contratación.

1. Contratos eventuales.- A estos efectos se estará de acuer-

do a la legislación, será de aplicación lo regulado en el Real Decreto Ley 5/2001, de 2 de marzo, y Ley 12/2001, de 9 de julio.

A los efectos que determina la citada Ley en materia de contratos de duración determinada, se establece que la duración máxima de los contratos eventuales será de doce meses dentro de un período de dieciocho meses.

2.- Fomento de la contratación indefinida.- Será de aplicación el Real Decreto Ley 5/2001, de 2 de marzo, y Ley 12/2001, de 9 de julio, igualmente aquellas otras medidas que favorezcan dicha contratación indefinida.

3.- Para el resto de modalidades de contrato, se estará en lo dispuesto en la legislación vigente.

CAPÍTULO VIII

Derechos sindicales

Artículo 43.- Derecho de representación.

1.- Cada uno de los Miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal, dispondrá de un crédito de horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con la siguiente escala:

Hasta 100 trabajadores: 22 horas/mes.

De 101 a 250 trabajadores: 28 horas/mes.

De 251 a 500 trabajadores: 36 horas/mes.

2.- Las horas correspondientes a Miembros de una misma representación sindical, podrán ser acumuladas en uno o varios de sus Miembros, siempre con autorización escrita del cedente.

3.- Cuando en alguna de las empresas del ámbito territorial y funcional del presente convenio, exista un trabajador que ostentando cargo de representación legal de los trabajadores (Delegado de Personal o miembro de Comité de Empresa) ostente algún cargo sindical de ámbito provincial, dispondrá de un total de 30 horas mensuales, para el desempeño de las funciones propias de su cargo sindical.

4.- El cómputo de acumulación de las horas sindicales se realizará bimensualmente.

Artículo 44.- Cuota sindical.

A los trabajadores que así lo soliciten al empresario, mediante escrito al efecto, les será deducido del recibo de los salarios, la cuota sindical, con indicación de la cuenta donde se ha de ingresar las cantidades correspondientes.

CAPÍTULO IX

Régimen disciplinario

Artículo 45.- Clasificación de faltas.

Las empresas podrán sancionar a los trabajadores/as que incumplan sus obligaciones laborales, de acuerdo con la calificación de faltas que se establece en el presente convenio, o que resulten equiparables, clasificándose las faltas en leves, graves y muy graves.

Artículo 46.- Faltas leves.

Se considerarán faltas leves las siguientes:

1.- Faltas de puntualidad, injustificadas, que no superen tres en un mes, inferiores a 30 minutos diarios.

2.- Incumplimiento del deber de comunicar la justificación de una ausencia, aunque sea por breve tiempo.

3.- Faltar un día al trabajo sin causa que lo justifique, que no cause graves perjuicios a la empresa.

4.- Pequeños descuidos en la conservación del material.

5.- Falta de aseo y limpieza personal.

6.- No entregar o enviar en tiempo oportuno los partes de alta, baja o conformación en caso de I.T. o los documentos que justifiquen la ausencia al trabajo.

Artículo 47.- Faltas graves.

Se considerarán faltas graves las siguientes:

1.- Más de tres faltas de puntualidad en un mes sin justificación.

2.- Faltar al trabajo dos días en un mes sin justificación.

3.- Ausentarse sin licencia del centro de trabajo.

4.- Pedir permiso alegando causa incierta.

5.- Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como emplear para uso propio herramientas o materiales de la empresa sin la oportuna autorización.

6.- No prestar la diligencia o atención debidas en el trabajo encomendado, que pueda suponer riesgo o perjuicio de cierta consideración para el propio trabajador, sus compañeros, la empresa o a terceros.

7.- La repetición de varias faltas leves, siempre que haya mediado sanción por escrito, dentro de un período de tres meses.

Artículo 48.- Faltas muy graves.

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

1.- Faltar al trabajo más de dos días durante un periodo de 30 días, sin causa justificada.

2.- Los malos tratos de palabra u obra a sus superiores, compañeros y subordinados.

3.- El fraude, hurto o robo, tanto a la empresa, a los compañeros o de cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante acto de servicio en cualquier lugar, que produzca perjuicio.

4.- La deslealtad, el abuso de confianza y, en general, los actos que produzcan perjuicio a la empresa.

5.- La embriaguez habitual o toxicomanía si ello repercute negativamente en la actividad laboral.

6.- El abuso de autoridad de los superiores, en cualquier nivel.

7.- El acoso sexual.

8.- La reiteración o reincidencia en faltas graves en un período de seis meses, siempre que haya mediado sanción por escrito.

Artículo 49.- Prescripción de las faltas.

Las faltas prescribirán de la siguiente forma:

Faltas leves a los diez días.

Faltas graves a los veinte días.

Faltas muy graves a los sesenta días.

El cómputo se iniciará a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 50.- Régimen de sanciones.

1.- Corresponde a la Dirección de la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente Convenio. De toda sanción, salvo la amonestación verbal, se dará traslado por escrito al interesado, que deberá acusar recibo o firmar el enterado de la comunicación, sin que ello suponga conformidad con los hechos.

No obstante lo establecido en este capítulo, la empresa, atendiendo a las circunstancias concurrentes, podrá aplicar a las faltas cualesquiera de las sanciones previstas para tipos de inferior gravedad, sin que tal disminución de la sanción implique variación en la calificación de la falta.

En el caso de inicio de expediente disciplinario, si el trabajador estuviese afiliado a algún sindicato y al empresario le constase fehacientemente tal condición, deberán ser oídos previamente los Delegados Sindicales de la empresa. De no existir ninguna representación sindical en la empresa, dicha audiencia le corresponderá a los representantes legales del Sindicato Provincial al que esté afiliado el trabajador/a.

En la calificación de la falta y la graduación de la sanción se atenderá, como circunstancias agravantes y/o atenuantes de la responsabilidad, entre otras, a la magnitud de los hechos, a la intencionalidad del infractor, al perjuicio causado, a la existencia de precedentes y, a cualquier otra circunstancia, incluso las de tipo subjetivo, que hubiese intervenido en la comisión de los hechos constitutivos de la falta.

2.- Sanciones máximas.- Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

1.- Amonestación verbal.

2.- Amonestación por escrito.

3.- Suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

b) Por faltas graves:

1.- Suspensión de empleo y sueldo de hasta veinte días.

2.- Inhabilitación temporal para la promoción profesional, por plazo de hasta dos años.

c) Por faltas muy graves:

1.- Suspensión de empleo y sueldo de hasta seis meses.

2.- Inhabilitación temporal para la promoción profesional, por plazo de hasta cuatro años.

3.- Despido disciplinario.

CLÁUSULAS ADICIONALES.

Artículo 51.- Derecho supletorio.

En lo no previsto en el presente Convenio, será de aplicación la normativa laboral general y la específica de la rama, o disposiciones que la sustituyan.

Artículo 52.- Anticipo mensual.

Previa petición, cualquier trabajador tendrá derecho a que se le

anticipe, en un plazo máximo de 48 horas de su petición, hasta el 75% de la mensualidad correspondiente al mes en curso.

Artículo 53.- Menores.

Cualquier trabajador/a menor de 18 años de edad que realice el trabajo de un adulto, percibirá igual salario que éste en la categoría laboral que desempeñe.

Artículo 54.- Acoso sexual.

Ante situaciones de acoso a las trabajadoras/es, tanto por personal de la propia empresa como ajena a la misma, ocurrido durante la jornada laboral, la afectada/o podrá denunciarlo y requerir informe de la Comisión Paritaria del Convenio, sin menoscabo de las actuaciones que esta Comisión decida adoptar con la conformidad de la interesada/o, que pueda servir como fundamento en aquellas acciones legales que la afectada/o así lo estime conveniente.

No se producirá traslado de centro de trabajo, por este motivo, salvo petición de la interesada/o.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- Comisión de Interpretación y Aplicación.

1.- Se constituye una Comisión Paritaria en este Convenio, que será el órgano cuya misión consistirá en vigilar e interpretar el cumplimiento de cada uno de los pactos que integran el presente Convenio, siendo asistida en cada momento de los asesores que las partes estimen convenientes.

2.- Agotadas sin acuerdo las actuaciones establecidas, en su caso, en el seno de la Comisión Paritaria, se instarán los procedimientos previstos en el Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (S.E.R.C.L.A.) de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Interprofesional para su constitución de 3 de abril de 1996 y Reglamento de Desarrollo.

3.- Se someterán a las actuaciones del S.E.R.C.L.A. los conflictos colectivos de interpretación y aplicación del Convenio Colectivo o de otra índole que afecte a los trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio.

4.- Esta Comisión estará compuesta por los siguientes miembros: 3 por la parte empresarial y por la parte social, 3 por la Federación de Servicios de U.G.T.. El domicilio de la Comisión Paritaria, será la sede de Alimcor, y la sede de U.G.T. respectivamente.

5.- Funciones.

Primero: Interpretar, sin perjuicio de las facultades atribuidas a la autoridad administrativa o judicial, el presente convenio.

Segundo: Velar por el cumplimiento, tanto del presente convenio como de la legislación vigente general aplicable.

Todas las empresas incluidas en el ámbito de aplicación del presente convenio vienen obligadas a facilitar la labor de dicha Comisión y en caso contrario podrán ser sancionadas según la legislación vigente.

Tercero: Intervenir como instancia de Conciliación previa a aquellos asuntos que se le sometan.

Cuarto: La comisión mixta del convenio asumirá las competencias de Comisión Mixta de Seguridad y Salud establecidas en la Ley de Prevención de Riesgos referida al ámbito provincial.

La comisión paritaria tomará los acuerdos por mayoría simple de votos de cada una de las representaciones.

Expresamente se acuerda que, tendrá carácter vinculante el pronunciamiento de la comisión paritaria cuando las cuestiones derivadas de la interpretación o aplicación del presente Convenio, sean sometidas por ambas partes, siempre que el pronunciamiento se produzca por unanimidad de los miembros asistentes a la comisión paritaria. Dicho pronunciamiento será incorporado en el texto del convenio siguiente, en virtud de la redacción que se acuerde en el momento de la negociación del mismo.

Esta comisión paritaria se reunirá al menos una vez al mes y siempre que le sea solicitado.

Por Alimcor:

- D. Manuel Pérez Lara.
- D. Pedro Navajas Herrera.
- D. Jesús Pérez Rodríguez.
- D.^a Eva María Sánchez Ostos.
- D.^a Encarnación Mata Martínez.
- D.^a María del Carmen Castro Rodríguez.

Por FeS UGT:

- D. Juan Manuel Ruiz Santiago.
- D. Rafael Martínez Luque.

D. Manuel Aguilar Germán.

D.^a Matilde Canales Romero.

D. Gabriel Vázquez Morales (Asesor Jurídico).

Hay varias firmas.

ANEXO I	
GRUPOS Y CATEGORÍAS	EUROS
GRUPO I.- PERSONAL DIRECTIVO	
Director General	974,15
Director Comercial	900,95
Titulado Superior	827,79
Titulado Grado Medio	793,62
Titulado Laboral y Profesional	724,77
GRUPO II.- PERSONAL ADMINISTRATIVO	
Jefe Administrativo de 1 ^a	796,12
Jefe Administrativo de 2 ^a	771,64
Cajero	739,92
Oficial de 1 ^a	720,40
Oficial de 2 ^a	687,12
Auxiliar Administrativo	641,11
Cobrador telefonista	630,10
GRUPO III.- MANDOS INTERMEDIOS	
Encargado General	820,69
Encargado de Zona	782,20
Encargado de Sector	759,57
Encargado de Grupo o Edificio	696,50
Responsable de Equipo	638,78
GRUPO IV.- PERSONAL DE PRODUCCIÓN	
Conductor - Limpiaador	684,25
Especialista	665,37
Peón Especializado	638,78
Limpiaador/a	598,98
Limpiacristales	598,98
Listero/Almacenero	877,08
GRUPO V.- PERSONAL OFICIOS VARIOS	
Oficial	665,37
Avudante	613,08

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LOS PEDROCHES AÑORA (Córdoba)

Núm. 8.435

A N U N C I O

La Junta de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2003, acordó la aprobación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Prestación de los Servicios de Escombros y Restos de Obra.

Lo que se pone de manifiesto para que los interesados puedan examinar el expediente en el plazo de 30 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y plantear las objeciones que estimen pertinentes.

En el caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Añora, a 8 de octubre de 2003.— El Presidente, Luciano Cabrera Gil.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LOS PEDROCHES AÑORA (Córdoba)

Núm. 8.436

A N U N C I O

Aprobado inicialmente por la Junta de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2003, el expediente número 1 de modificación de créditos, mediante transferencias, que afecta al presupuesto del ejercicio 2003, se expone al público durante 15 días hábiles el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Añora, a 8 de octubre de 2003.— El Presidente, Luciano Cabrera Gil.

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Rectorado

Servicio G. de Investigación

Núm. 8.719

RESOLUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN
La Universidad de Córdoba convoca a concurso público, con-

tratos laborales por obra o servicio determinado con cargo a: Proyectos, Grupos, Contratos art. 11 de la LRU, Convenios de Investigación y apoyo a Servicios.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

SOLICITANTES: Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figurarán como Anexos de las Resoluciones correspondientes.

CUANTÍA DE LOS CONTRATOS: La cuantía de los contratos estará asimismo especificada en cada uno de los Anexos. Las contrataciones implicarán alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

EFFECTOS DE LOS CONTRATOS: Una vez reunidas las Comisiones correspondientes y seleccionados los contratados, los contratos surtirán efectos a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de reunión de las comisiones.

DURACIÓN DE LOS CONTRATOS: La duración de los contratos dependerá de las condiciones establecidas en las convocatorias específicas (Anexos) así como su posible prórroga. Estas prórrogas mantendrán las mismas condiciones del contrato especificadas en los respectivos anexos. Asimismo la duración del contrato vendrá determinada por la duración y la disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio.

RENOVACIONES: En ningún caso para la renovación de un contrato, se podrán modificar los siguientes apartados referidos a la convocatoria origen: duración, horas semanales, posibilidad de prórroga. Solo podrá modificarse, en su caso, la retribución mensual asignada.

SOLICITUDES: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Ilmo. Sr. Vicerrector de Investigación de la Universidad de Córdoba, dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria. Los solicitantes que opten por la presentación de su solicitud en la forma prevista en el art. 38.4 de la Ley 30/92 deberán comunicar tal circunstancia a la Universidad de Córdoba (Área de Investigación), mediante FAX al número 957 218 030 o telegrama. En caso de que el último día de presentación de solicitudes sea sábado, el plazo se entenderá prorrogado hasta las 14 horas del siguiente día hábil. A la solicitud se adjuntará currículum-vitae y los siguientes documentos:

- Fotocopia D.N.I./N.I.F./ Permiso de Trabajo o Resolución de exención del mismo.

- Fotocopia del Título Académico. En el supuesto de ser Títulos extranjeros deberán estar homologados y presentarse con traducción oficial al castellano. (El aspirante seleccionado deberá a posteriori compulsar todos los documentos).

- Resto de méritos debidamente documentados, en función de los requisitos de la convocatoria específica.

Los solicitantes podrán recuperar la documentación en el plazo de un mes a partir de la concesión de los contratos, pasado ese plazo se destruirán aquellas solicitudes que no se hayan recogido.

REQUISITO COMÚN A TODAS LAS CONVOCATORIAS: Para que los solicitantes puedan ser seleccionados será condición indispensable que el Responsable del Proyecto, Grupo de Investigación, etc., emita un informe favorable del candidato debidamente razonado.

CRITERIOS DE VALORACIÓN: La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.

- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmente.

- Con carácter particular y en aquellos anexos que así se especifique los aspirantes podrán ser convocados a la realización de una prueba directamente relacionada con las funciones a desempeñar.

INCOMPATIBILIDADES: La formalización del contrato, el contrato deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el

momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con el puesto a desempeñar.

COMISIÓN EVALUADORA DE LAS SOLICITUDES: La Comisión evaluadora estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación o persona en quien delegue que actuará como Presidente..

- Ilmo. Sr. Secretario General.

- Un miembro de la Comisión de Investigación.

- Un miembro propuesto por el responsable del proyecto, Grupo, Contrato, o Convenio y que figurarán relacionados en la convocatoria específica.

- Un funcionario del Área de Investigación o del Área de Personal que actuará como Secretario con voz pero sin voto.

Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Todos los demás anuncios relacionados con la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad y servirá de notificación a los interesados.

Córdoba, 20 de octubre de 2003.— El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

ANEXO 1

- Nº de Contratos: 1.
- Proyecto: "Estadística Aplicada".
- Investigador responsable: D. JOSÉ M^a CARIDAD OCERÍN.
- Representante en la Comisión de Selección: D. JOSÉ M^a CARIDAD OCERÍN.

• Perfil del contrato: Análisis de datos. Cálculo estadístico. Desarrollo en cuentas.

• Requisitos mínimos de los candidatos:

- Licenciado.
- Condiciones del Contrato:
- Retribución mensual: 488,39 euros, íntegros (incluido prorrateo pagas extras).
- Horas semanales: 25.
- Duración: DOCE MESES.
- Prórroga: Sí.
- Indemnización: 130,24 euros.

• Otros méritos a valorar:

• Doctorado. Experiencia en informática.

ANEXO 2

- Nº de Contratos: 1.
- Proyecto: "Papel de la ghrelina, orexias etc.".
- Investigador responsable: D. ENRIQUE AGUILAR BENÍTEZ DE LUGO.

• Representante en la Comisión de Selección: D. E. AGUILAR BENÍTEZ DE LUGO.

• Perfil del contrato: Apoyo técnico al proyecto de referencia.

• Requisitos mínimos de los candidatos:

- Licenciado en alguna titulación experimental (Biología, Química, Medicina, Veterinaria).
- Condiciones del Contrato:
- Retribución mensual: 1.070,09 euros. íntegros (incluido prorrateo pagas extras).
- Horas semanales: 37.
- Duración: DOCE MESES.
- Prórroga: Sí.
- Indemnización: 285,36 euros.

• Otros méritos a valorar:

- Experiencia en técnicas de Biología Molecular.

ANEXO 3

- Nº de Contratos: 1.
- Proyecto: "Expresión Génica en Mamíferos".
- Investigador responsable: D^a. CARMEN PUEYO DE LA CUESTA.

• Representante en la Comisión de Selección: D^a. CARMEN PUEYO DE LA CUESTA.

• Perfil del contrato: Investigación relacionada con el proyecto de título "Patrones Cuantitativos de Expresión de Genes de Defensa Antioxidativa en Mamíferos".

• Requisitos mínimos de los candidatos:

- Doctor en Ciencias Biológicas.
- Condiciones del Contrato:
- Retribución mensual: 1.475,99 euros íntegros (incluido prorrateo pagas extras).
- Horas semanales: 37.

- Duración: DOCE MESES.
- Prórroga: Sí.
- Indemnización: 393,60 euros.
- Otros méritos a valorar:
- Currículum Vitae.
- Experiencia previa de investigación en Biología molecular.

ANEXO 4

- Nº de Contratos: 1.
- Proyecto: "AGRICÓN".
- Investigador responsable: D. JESÚS GIL RIBES.
- Representante en la Comisión de Selección: D. JESÚS GIL RIBES.
- Perfil del contrato: Laboratorio y ensayos en campo.
- Requisitos mínimos de los candidatos:
 - Ingeniero Agrónomo, Ing. Téc. Agrícola, Ing. Téc. Electrónico, Informático.
- Carné de Conducir.
- Condiciones del Contrato:
 - Retribución mensual: 1.070,09 euros íntegros (incluidos prorrateo pagas extras).
 - Horas semanales: 37.
 - Duración: DOCE MESES.
 - Prórroga: Sí.
 - Indemnización: 285,36 euros.
- Otros méritos a valorar:
 - Inglés, conocimiento de informática, experiencia en instrumentación de medida y ensayo de máquinas en campo, experiencia en agricultura de conservación.

ANEXO 5

- Nº de Contratos: 1.
- Proyecto: "MAT 2002-00434".
- Investigador responsable: D. JOSÉ LUIS TIRADO Y COELLO.
- Representante en la Comisión de Selección: D. JOSÉ LUIS TIRADO Y COELLO.
- Perfil del contrato: Obtención y caracterización de nuevos materiales que sean apropiados para celdas de ión-litio.
- Requisitos mínimos de los candidatos:
 - Conocimiento demostrable sobre batería de ion-litio.
- Condiciones del Contrato:
 - Retribución mensual: 1070,09 euros. Íntegros (incluidos prorrateo pagas extras).
 - Horas semanales: 37.
 - Duración: DOCE MESES.
 - Prórroga: Sí.
 - Indemnización: 285,36 euros.
- Otros méritos a valorar:
 - Conocimiento demostrable sobre batería de ión-litio.

ANEXO 6

- Nº de Contratos: 1.
- Proyecto: "LACTOLOGÍA Y TECNOLOGÍA DE LA CARNE".
- Investigador responsable: D. JOSÉ FERNÁNDEZ SALGUERO CARRETERO.
- Representante en la Comisión de Selección: D. JOSÉ FERNÁNDEZ SALGUERO-CARRETERO.
- Perfil del contrato: Caracterización de coagulantes vegetales. Análisis de muestras de quesos artesanos. Composición química, proteólisis y lipólisis. Asistencia a tareas investigadoras y docentes que encomiende el grupo.
- Requisitos mínimos de los candidatos:
 - Licenciado en Ciencias Biológicas y en Ciencias y Tecnologías de los alimentos. Doctor en Ciencia y Tecnología de los alimentos.
- Condiciones del Contrato:
 - Retribución mensual: 488,39 euros íntegros (incluido prorrateo pagas extras).
 - Horas semanales: 20.
 - Duración: TRES MESES.
 - Prórroga: Sí.
 - Indemnización: 32,56 euros.
- Otros méritos a valorar:
 - Experiencia en identificación taxonómica de especies vegetales. Formación teórico-práctica de la bioquímica de maduración de quesos: proteólisis y lipólisis. Conocimiento sobre tecnología de elaboración de quesos artesanos. Conocimiento sobre Tecnología y Bioquímica de los Alimentos.

ANEXO 7

- Nº de Contratos: 1.
- Proyecto: "Grupo Historia Social Agraria".
- Investigador responsable: D^a MARÍA DOLORES MUÑOZ DUEÑAS.
- Representante en la Comisión de Selección: D^a MARÍA DOLORES MUÑOZ DUEÑAS.
- Perfil del contrato: Trabajos de investigación para el grupo HUM-290.- Secretaría del VI seminario del GHSA.
- Requisitos mínimos de los candidatos:
 - Licenciado en Filosofía y Letras (Geografía e Historia).
 - Perteneciente al Grupo PAI.
 - Experiencia en Investigación sobre Historia del Cooperativismo Cordobés.
- Condiciones del Contrato:
 - Retribución mensual: 219,96 euros íntegros (incluido prorrateo pagas extras).
 - Horas semanales: 10.
 - Duración: CUATRO MESES.
 - Prórroga: No.
 - Indemnización: 19,55 euros.
- Otros méritos a valorar:
 - Experiencia en organización de seminarios.

ANEXO 8

- Nº de Contratos: 1.
- Proyecto: "Tiorredoxina y Glutarredoxina 2".
- Investigador responsable: D. JOSÉ ANTONIO BÁRCENA RUIZ.
- Representante en la Comisión de Selección: D. JOSÉ A. BÁRCENA RUIZ.
- Perfil del contrato: Laboratorio.
- Requisitos mínimos de los candidatos:
 - Técnico de laboratorio, nivel FP II.
- Condiciones del Contrato:
 - Retribución mensual: 400,00 euros íntegros (incluido prorrateo pagas extras).
 - Horas semanales: 25.
 - Duración: SEIS MESES.
 - Prórroga: No.
 - Indemnización: 35,56 euros.
- Otros méritos a valorar:
 - Formación en técnicas de Bioquímica y Biología molecular. Experiencia en Laboratorio de Investigación. Conocimientos adicionales de informática y ofimática.

ANEXO 9

- Nº de Contratos: 1
- Proyecto: "Aula Virtual de la Universidad de Córdoba".
- Investigador responsable: D. ÁNGEL MARTÍNEZ RECIO.
- Representante en la Comisión de Selección: D. ÁNGEL MARTÍNEZ RECIO.
- Perfil del contrato: Desarrollo informático de la plataforma de enseñanza virtual del Aula Virtual de la Universidad de Córdoba.- Desarrollo de libro electrónico para la plataforma de enseñanza virtual del Aula Virtual de la Universidad.- Desarrollo de materiales didácticos para redes telemáticas.
- Requisitos mínimos de los candidatos:
 - Ingeniero/a Técnico/a en informática de Sistemas.
 - Conocimientos avanzados de:
 - Software: Macromedia Flash MX, Macromedia Dreamweaver MX, Oracle, Jbuilder.
 - Sistemas Operativos: Windows 98/2000/XP, Unix/Linux.
 - Programación: Acción Script Avanzado, PHP, JAVA, XML, HTML, JAVASCRIPT, SQL.
 - Dominio en redes locales bajo Windows.
 - Creación y Administración de Bases de Datos Relacionales.
- Condiciones del Contrato:
 - Retribución mensual: 768,99 euros íntegros (incluido prorrateo pagas extras).
 - Horas semanales: 37.
 - Duración: SEIS MESES.
 - Prórroga: Sí.
 - Indemnización: 102,53 euros.
- Otros méritos a valorar:
 - Experiencia en desarrollo informático de plataformas de en-

señanza virtual y desarrollo de materiales didácticos para redes telemáticas.

- Participación en trabajos de desarrollo informático de la plataforma de enseñanza de virtual de la Universidad de Córdoba.

ANEXO 10

- Nº de Contratos: 1.
- Proyecto: "Convenio para la ejecución de cursos para profesorado".
- Investigador responsable: D. EUGENIO DOMÍNGUEZ VILCHES.
- Representante en la Comisión de Selección: D. ANTONIO JESÚS GONZÁLEZ BARRIOS.
- Perfil del contrato: Potenciar la formación medioambiental y la cooperación de la Universidad con el mundo empresarial, así como la organización de encuentros con profesionales a través de congresos, cursos, jornadas.
- Requisitos mínimos de los candidatos:
 - Bachiller Superior o FP II.
 - Experiencia laboral en formación de grupos de opinión; en relaciones institucionales y con los medios de comunicación.
 - Experiencia en organización de visitas de colectivos sociales a instalaciones y fábricas, para darles a conocer su sistema de protección medioambiental.
- Condiciones del Contrato:
 - Retribución mensual: 1.471,98 euros íntegros (incluido prorrateo pagas extras).
 - Horas semanales: 37.
 - Duración: DOCE MESES.
 - Prórroga: Sí.
 - Indemnización: 392,53 euros.
- Otros méritos a valorar:
 - Se valorarán estudios superiores. Conocimientos en manejo del Paquete Office. Conocimientos de psicología. Carné de conducir y vehículo propio.

ANEXO 11

- Nº de Contratos: 1.
- Proyecto: "Biotecnología y Farmacología vegetal".
- Investigador responsable: D. JUAN MUÑOZ BLANCO.
- Representante en la Comisión de Selección: D. EDUARDO MUÑOZ BLANCO.
- Perfil del contrato: Gestión administrativa de proyectos científicos. Edición de trabajos en inglés. Búsquedas Bibliográficas. Organización de Congresos.
- Requisitos mínimos de los candidatos:
 - Graduado Escolar.
- Condiciones del Contrato:
 - Retribución mensual: 549,71 euros íntegros (incluido prorrateo pagas extras).
 - Horas semanales: 25.
 - Duración: OCHO MESES.
 - Prórroga: Sí.
 - Indemnización: 97,73 euros.
- Otros méritos a valorar:
 - Experiencia laboral como administrativo. Conocimientos de Inglés. Experiencia en Organización de Congresos.

ANEXO 12

- Nº de Contratos: 1.
- Proyecto: "Biotecnología de algas...".
- Investigador responsable: D. MANUEL PINEDA PRIEGO.
- Representante en la Comisión de Selección: D. MANUEL PINEDA PRIEGO.
- Perfil del contrato: Apoyo a la Investigación.
- Requisitos mínimos de los candidatos:
 - Licenciado en Biología.
 - Conocimiento informático.
 - Experiencia en análisis de ...
 - Experiencia en cultivo de plantas.
- Condiciones del Contrato:
 - Retribución mensual: 460,88 euros íntegros (incluido prorrateo pagas extras).
 - Horas semanales: 15.
 - Duración: OCHO MESES.
 - Prórroga: Sí.
 - Indemnización: 81,93 euros.
- Otros méritos a valorar:

ANEXO 13

- Nº de Contratos: 1.
- Proyecto: "Ingeniería genética en hongos".
- Investigador responsable: D^a M^a ISABEL GONZÁLEZ RONCERO.
- Representante en la Comisión de Selección: D. ANTONIO DI PRIETO.
- Perfil del contrato: Clonaciones de genes, preparación de plásmidos, transformación genética de microorganismos.
- Requisitos mínimos de los candidatos:
 - Experiencia como técnico de laboratorio en genética y microbiología.
- Condiciones del Contrato:
 - Retribución mensual: 842,49 euros íntegros (incluido prorrateo pagas extras).
 - Horas semanales: 37.
 - Duración: CINCO MESES.
 - Prórroga: Sí.
 - Indemnización: 93,61 euros.
- Otros méritos a valorar:
 - Conocimientos de técnicas relacionadas con lo mencionado en el apartado anterior.

ANEXO 14

- Nº de Contratos: 1.
- Proyecto: "Genética Caseínas".
- Investigador responsable: D. JUAN M. SERRADILLA MANRIQUE.
- Representante en la Comisión de Selección: D. JUAN M. SERRADILLA.
- Perfil del contrato: Elaboración de quesos en miniqueserías piloto en laboratorio, análisis lactológicos y de quesos, análisis con tromboelastógrafo y con espectrofotómetro en el infrarrojo cercano. Informatización de resultados analíticos.
- Requisitos mínimos de los candidatos:
 - FPII Química, especialidad industrias alimentarias. Experiencia previa de laboratorio, preferentemente de análisis lactológicos y de quesería. Conocimientos de informática (word, excell).
- Condiciones del Contrato:
 - Retribución mensual: 732,58 euros íntegros (incluido prorrateo pagas extras).
 - Horas semanales: 37.
 - Duración: NUEVE MESES.
 - Prórroga: Sí.
 - Indemnización: 146,52 euros.
- Otros méritos a valorar:
 - Capacidad de lectura de manuales y separatas técnicas en inglés.
 - Carné de conducir y posibilidades de desplazamiento con su vehículo.

ANEXO 15

- Nº de Contratos: 1.
- Proyecto: "Marcadores Genéticos".
- Investigador responsable: D. DIEGO LLANES RUIZ.
- Representante en la Comisión de Selección: D. ÁNGELA MORENO LÓPEZ.
- Perfil del contrato: Producción Anticuerpos monoclonales.
- Secuenciación Genes. Obtención proteínas recombinantes.
- Requisitos mínimos de los candidatos:
 - Licenciado.
 - Experiencia en obtención de anticuerpos monoclonales, cultivos celulares y técnicas de Biología molecular.
- Condiciones del Contrato:
 - Retribución mensual: 1.844,98 euros íntegros (incluido prorrateo pagas extras).
 - Horas semanales: 37.
 - Duración: DOS MESES.
 - Prórroga: No.
 - Indemnización: 44,89 euros.
- Otros méritos a valorar:

ANEXO 16

- Nº de Contratos: 1.
- Proyecto: "Vegetación ENP Sierra Noreña".
- Investigador responsable: D. JESÚS M. MUÑOZ ÁLVAREZ.
- Representante en la Comisión de Selección: D. JESÚS M. MUÑOZ ÁLVAREZ.

- Perfil del contrato: Fotointerpretación de coberturas vegetales, realización de inventarios fitosociológicos en campo y restitución cartográfica mediante SIG.

- Requisitos mínimos de los candidatos:

- Doctor en Ciencias Biológicas, rama Vegetal. Expediente académico mínimo 2.5.

- Condiciones del Contrato:

- Retribución mensual: 959,39 euros íntegros (incluido prorrateo pagas extras).

- Horas semanales: 37.

- Duración: CINCO MESES.

- Prórroga: Sí.

- Indemnización: 106,60 euros.

- Otros méritos a valorar:

- Conocimientos sobre Flora y Vegetación de la Región y paquetes estadísticos para ordenador. Experiencia laboral en cartografía de vegetación natural. Publicaciones científicas relevantes. Años de experiencia investigadora.

ANEXO 17

- Nº de Contratos: 1.

- Proyecto: "Grupo Silvopascicultura".

- Investigador responsable: D. MIGUEL A. HERRERA MACHUCA.

- Representante en la Comisión de Selección: D. MIGUEL A. HERRERA MACHUCA.

- Perfil del contrato: Trabajos de campo en campaña de verificación de SIG, muestreo forestal, gestión de Espacios Naturales protegidos.

- Requisitos mínimos de los candidatos:

- Licenciado en Ciencias Biológicas (Biología Vegetal); experiencia en trabajos de campo (verificación SIG y muestreo forestal); conocimientos en gestión medioambiental y de Espacios Naturales Protegidos; conocimientos básicos de inglés y francés; informática; Word Perfect, Excel, Acces y paquete estadístico PSS 8.0; experiencia en la gestión y manejo de instrumental científico, así como de material bibliográfico.

- Condiciones del Contrato:

- Retribución mensual: 449,56 euros íntegros (incluido prorrateo pagas extras).

- Horas semanales: 18,5.

- Duración: SEIS MESES.

- Prórroga: Sí.

- Indemnización: 59,94 euros.

- Otros méritos a valorar:

ANEXO 18

- Nº de Contratos: 1.

- Proyecto: "GENES ENCODING SIGNALING".

- Investigador responsable: D^a. M^a ISABEL GONZÁLEZ RONCERO.

- Representante en la Comisión de Selección: D. ANTONIO DI PRIETO.

- Perfil del contrato: Clonación de genes, preparación de plásmidos, transformación genética de microorganismos.

- Requisitos mínimos de los candidatos:

- Técnico Especialista de Laboratorio. Experiencia como técnico de laboratorio en genética y microbiología.

- Condiciones del Contrato:

- Retribución mensual: 842,49 euros íntegros (incluido prorrateo pagas extras).

- Horas semanales: 37.

- Duración: CINCO MESES.

- Prórroga: Sí.

- Indemnización: 93,61 euros.

- Otros méritos a valorar:

- Conocimientos de técnicas relacionadas con lo mencionado en el apartado anterior.

ANEXO 19

- Nº de Contratos: 1.

- Proyecto: "Higiene Bromatológica".

- Investigador responsable: D. GONZALO ZURERA COSANO.

- Representante en la Comisión de Selección: D. GONZALO ZURERA COSANO.

- Perfil del contrato: Desarrollo de un modelo de predicción de crecimiento de *Staphylococcus aureus* en condiciones limitantes.

- Requisitos mínimos de los candidatos:

- Licenciado en Veterinaria / Ciencias y Tecnología de los ali-

- mentos. Experiencia en microbiología de los alimentos y microbiología predictiva. Usuario de programas estadísticos SPSS, SAS @Risk.

- Condiciones del Contrato:

- Retribución mensual: 864,68 euros íntegros (incluido prorrateo pagas extras).

- Horas semanales: 37.

- Duración: SEIS MESES.

- Prórroga: Sí.

- Indemnización: 115,29 euros.

- Otros méritos a valorar:

- Experiencia en técnicas de cultivo microbiológico en alimentos.

ANEXO 20

- Nº de Contratos: 1.

- Proyecto: "S.C.A.I.".

- Investigador responsable: D. JOSÉ C. GÓMEZ VILLAMANDOS.

- Representante en la Comisión de Selección: D. JOSÉ C. GÓMEZ VILLAMANDOS.

- Perfil del contrato: Coordinación administrativa del Secretario de Infraestructura para la Investigación y del Servicio Central de Apoyo a la investigación.

- Requisitos mínimos de los candidatos:

- Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas.

- Conocimientos en Contabilidad y Gestión del Gasto Universitario.

- Experiencia contrastada en labores administrativas de Servicios Centrales.

- Experiencia administrativa relacionada con la gestión de Fondos Estructurales dirigidos a Universidades Públicas.

- Condiciones del Contrato:

- Retribución mensual: 1.312,58 euros íntegros (incluido prorrateo pagas extras).

- Horas semanales: 37.

- Duración: DOCE MESES.

- Prórroga: Sí.

- Indemnización: 350,02 euros.

- Otros méritos a valorar:

- Conocimientos de Inglés.

- Conocimientos informáticos a nivel de usuario, especialmente del paquete Office'97 e Internet. Disponibilidad horaria.

ANEXO 21

- Nº de Contratos: 1.

- Proyecto: "Morfofuncionales del Deporte".

- Investigador responsable: D. JOSE L. LANCHO ALONSO.

- Representante en la Comisión de Selección: D. JOSÉ L. LANCHO ALONSO.

- Perfil del contrato: Trabajos en el laboratorio muscular, mantenimiento página web y cuantas tareas se precisen en el laboratorio de ciencias del deporte. Actividad docente en ciencias morfofuncionales del deporte.

- Requisitos mínimos de los candidatos:

- Licenciado en Medicina, Educación Física con estudios de postgrado en ciencias de la Actividad Física y el Deporte.

- Condiciones del Contrato:

- Retribución mensual: 219,77 euros íntegros (incluido prorrateo pagas extras).

- Horas semanales: 10.

- Duración: SEIS MESES.

- Prórroga: Sí.

- Indemnización: 29,30 euros.

- Otros méritos a valorar:

- Conocimientos en el desarrollo de laboratorio muscular (potencia, resistencia, etc.), cineantropometría, ergoespirometría.

ANEXO 22

- Nº de Contratos: 1.

- Proyecto: "Salud Pública".

- Investigador responsable: D^a. MANUELA JODRAL VILLAREJO.

- Representante en la Comisión de Selección: D. MANUELA JODRAL VILLAREJO.

- Perfil del contrato: Técnicas de caracterización de mieles por métodos no palinológicos. Tecnología NIRS aplicada al estudio de mieles. Extracción de aromas en miel.

- Requisitos mínimos de los candidatos:

- Licenciado en Veterinaria. Conocimiento de tecnología NIRS. Experiencia en técnicas analíticas de caracterización de mieles.

- Condiciones del Contrato:
 - Retribución mensual: 983,50 euros íntegros (incluido prorrateo pagas extras).
 - Horas semanales: 37.
 - Duración: TRES MESES.
 - Prórroga: No.
 - Indemnización: 65,57 euros.
- Otros méritos a valorar:
 - Conocimiento del inglés hablado y escrito. Estancias en el extranjero relacionadas con el tema.

ANEXO 23

- Nº de Contratos: 1.
- Proyecto: "Patología Agroforestal".
- Investigador responsable: D. MIGUEL A. BLANCO LÓPEZ.
- Representante en la Comisión de Selección: D. MIGUEL A. BLANCO LÓPEZ.
- Perfil del contrato: Actividades Administrativas y contables.
 - Ayuda básica a laboratorio.
- Requisitos mínimos de los candidatos:
 - Auxiliar Administrativo. Inglés. Conocimientos de informática: Paquete Office (Excel, Access, Power Point).
- Condiciones del Contrato:
 - Retribución mensual: 410,24 euros íntegros (incluido prorrateo pagas extras).
 - Horas semanales: 15.
 - Duración: SEIS MESES.
 - Prórroga: Sí.
 - Indemnización: 54,70 euros.
- Otros méritos a valorar:
 - Técnico Informático y Contabilidad.

ANEXO 24

- Nº de Contratos: 1.
- Proyecto: "Universidad".
- Investigador responsable: D. JUAN JOSÉ PÉREZ Y VALVERDE.
- Representante en la Comisión de Selección: D. MANUEL PINEDA PRIEGO.
 - Perfil del contrato: Organización, gestión y diseminación de proyectos europeos en la Universidad de Córdoba.
- Requisitos mínimos de los candidatos:
 - Titulación Universitaria de España u otro país de Europa.
- Condiciones del Contrato:
 - Retribución mensual: 2.378,06 euros íntegros (incluido prorrateo pagas extras).
 - Horas semanales: 37.
 - Duración: SEIS MESES.
 - Prórroga: Sí.
 - Indemnización: 317,071 euros.
- Otros méritos a valorar:
 - Experiencia en gestión de proyectos europeos.
 - Experiencia en trabajos de OTRI.
 - Conocimiento de idiomas extranjeros.

ANEXO 25

- Nº de Contratos: 1.
 - Proyecto: "Fundación Biodiversidad".
 - Investigador responsable: D. EUGENIO DOMÍNGUEZ VILCHES.
 - Representante en la Comisión de Selección: D. ANTONIO J. GONZÁLES BARRIOS.
 - Perfil del contrato: Asesoramiento técnico especializado en Educación Ambiental.
 - Requisitos mínimos de los candidatos:
 - Diplomado en Ciencias de la Educación. Formador de formadores ambientales. Experiencia mínima de 5 años en el sector educativo.
 - Condiciones del Contrato:
 - Retribución mensual: 511,00 euros íntegros (incluido prorrateo pagas extras).
 - Horas semanales: 10.
 - Duración: UN MESES.
 - Prórroga: No.
 - Indemnización: 11,36 euros.
 - Otros méritos a valorar:
 - Publicaciones en la materia.
- El Secretario General, Enrique Aguilar Gavilán.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

CÓRDOBA
Secretaría General
Delegación Provincial
Loterías
 Núm. 8.261

El titular de la Administración de Lotería Nacional número 2 de La Rambla (Córdoba), sita en la calle Jesús, número 1, solicita traslado de local a la calle Empedrada, número 39, de La Rambla (Córdoba).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 1.511/1992, de 11 de diciembre, al objeto de que aquellas personas que puedan estar interesadas en el citado traslado, presenten las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, mediante escrito dirigido al Ilustrísimo señor Director General de Loterías y Apuestas del Estado en Madrid, calle Guzmán el Bueno, 137, código postal 28003.

Córdoba, 30 de septiembre de 2003.— La Delegada de Economía y Hacienda, Paloma Morales Fernández.

GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO

Núm. 8.695

Por Resolución de 21 de octubre de 2003, el Ilmo. Sr. Director General del Catastro ha adoptado el siguiente acuerdo:

"De conformidad con el artículo 1.4 de la Ley 48/2002, de 23 de diciembre, del Catastro Inmobiliario (BOE número 307, de 24 de diciembre) y el artículo 5.1.b) del Real Decreto 1.330/2000, de 7 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda (BOE número 163, de 8 de julio), esta Dirección General, a propuesta del Gerente Territorial de Córdoba, acuerda aprobar las Ponencias de Valores Totales de los Bienes Inmuebles Urbanos de los términos municipales de Adamuz, La Carlota, Conquista, Pozoblanco, Santaella, Valenzuela y Villanueva del Duque".

Iniciándose así el procedimiento de valoración colectiva general en dichos municipios.

Las indicadas Ponencias de valores totales se encuentran expuestas al público en la Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba, Av. Ollerías de Córdoba, número 2, durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra el mencionado Acuerdo podrá interponerse Recurso de Reposición ante el Ilmo. Sr. Director General del Catastro, según dispone el Real Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre (BOE núm. 235, de 1 de octubre) o Reclamación Económico-Administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Central, según previene el artículo 9.6 de la Ley 48/2002, de 23 de diciembre, del Catastro Inmobiliario, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que expire la exposición pública, sin que ambos puedan simultanearse.

Córdoba, a 21 de octubre de 2003.— El Gerente Territorial, Luis González León.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA
Departamento de Selección y Formación
 Núm. 6.621

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE OFICIAL DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN TURNO LIBRE, INCLUIDA EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 2001 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.

BASES**I.- NORMAS GENERALES**

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 1 plaza de Oficial del SEIS, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, vacante en la plantilla funcional, perteneciente a la Escala de Administración Especial,

Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio Extinción de Incendios, Escala Superior, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo A, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

II.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Segunda.- Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y menos de 55.
- c) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por la Unidad de Medicina Laboral, antes de su nombramiento.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Estar en posesión del Título Licenciado/a Universitario/a, Ingeniero/a o Arquitecto/a o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).

Tercera.- Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.- Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III.- SOLICITUDES

Quinta.- Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros de los Centros Cívicos Municipales o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

Sexta.- El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 18,41 euros en concepto de participación en procesos de selección de personal, según se establece en la Ordenanza Fiscal número 100, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal o telegráfico de su abono.

Séptima.- A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Historial profesional y relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de concurso.
- c) Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en el ANEXO I.

Octava.- En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

IV.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Novena.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Décima.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A: El/La de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

SECRETARIO/A: Un/a funcionario/a de la Corporación.

VOCALES:

- El/La Jefe/a del Servicio o un/a Técnico/a designado/a por la Presidenta de la Corporación.
- Un/a Técnico/a designado/a por la Presidenta de la Corporación.
- Un/a representante designado/a por la Junta de Andalucía.
- Un/a funcionario/a de la Corporación, designado/a por la Junta de Personal.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales.

Según lo dispuesto en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el/la Secretario/a asistirá con voz y sin voto.

En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a esta plaza.

Undécima.- Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Duodécima.- Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate.

VI.- SISTEMA DE SELECCIÓN

Decimotercera.- El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

- A) CONCURSO
- B) OPOSICIÓN
- C) PERÍODO DE FORMACIÓN

A) FASE DE CONCURSO:

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los/as aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al baremo citado en el ANEXO I.

Esta fase de Concurso será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

B) FASE DE OPOSICIÓN:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, dos temas elegidos por el/la Secretario/a del Tribunal de forma aleatoria, de los relacionados en el apartado A del ANEXO II de esta convocatoria.

Este ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. A tal efecto el número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito, durante cuatro horas como máximo, dos supuestos prácticos elegidos entre los confeccionados por los miembros del Tribunal, y relativos a las tareas propias de este puesto de trabajo, de acuerdo con los temas incluidos en el apartado B del ANEXO II de esta convocatoria.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales de que acudan provistos.

Los/as opositores/as leerán su ejercicio ante el Tribunal, quien podrá hacer las preguntas o solicitar las aclaraciones que considere necesarias sobre los supuestos desarrollados.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos. A tal efecto el número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 20.

Decimocuarta.- La calificación de los/as aspirantes será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro

del Tribunal, siendo excluidas aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en ± 2 puntos inclusive.

Decimoquinta.- Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos debidamente justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as para la lectura de los ejercicios, comenzará por el/la aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «Ñ», de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Decimosexta.- Una vez comenzados los ejercicios, los anuncios de celebración de las pruebas, así como las calificaciones, se harán públicos, el mismo día en que se acuerden, únicamente en el Tablón Municipal de Anuncios.

Decimoséptima.- La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados, a la que se adicionará la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación del concurso-oposición y el orden de puntuación.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.
- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de Concurso.

Decimoctava.- Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la puntuación del/de la aspirante aprobado/a.

Si el Tribunal apreciara que ningún/a aspirante reúne las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la plaza de este concurso-oposición.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo al/ a la propuesto/a por el Tribunal.

VII.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Decimonovena.- El/la aspirante propuesto/a presentará en el Departamento de Selección y Formación, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la persona seleccionada, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base segunda de la Convocatoria.

En el caso de que el/la candidato/a tuviera la condición de funcionario/a público/a, estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base segunda, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que el/la aspirante que fuese propuesto/a para ser nombrado/a, no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Vigésima.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldesa procederá al nombramiento, como funcionario/a en prácticas, del/de la aspirante propuesto/a, una vez que haya acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la Base segunda de la convocatoria.

C) PERÍODO DE FORMACIÓN

Vigesimoprimer.- La persona nombrada como funcionario/a en prácticas deberá superar un Período de Formación, para aprobar las pruebas selectivas y obtener en consecuencia el nombramiento como funcionario/a de carrera. Este Período tendrá una duración máxima de 200 horas lectivas.

Vigesimosegunda.- Al/la aspirante nombrado/a como Oficial en prácticas se le comunicará la fecha en que deberá presentarse para dar comienzo al Período de Formación, momento desde el

que empezará a percibir la retribución económica establecida. En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se le considerará decaído/a en su derecho.

Vigesimotercera.- El/la funcionario/a en prácticas percibirá, durante la realización del Período de Formación, las retribuciones equivalentes al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo en que está clasificada esta plaza.

En el caso de que dicho/a funcionario/a ya esté prestando servicios remunerados en la Administración como funcionario/a de carrera, interino/a, contratado/a administrativo/a o como personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que de acuerdo con la normativa vigente le corresponde, deberá optar antes del inicio del Período Formativo entre:

- Percibir una remuneración por igual importe de la que le correspondería en el puesto de trabajo de origen.
- La que proceda conforme a las normas señaladas en estas bases.

En el caso de no existir opción, percibirá las retribuciones que le correspondan como funcionario/a en prácticas.

Vigesimocuarta.- Para superar el Período de Formación será necesario alcanzar la puntuación mínima exigida, según los criterios de evaluación establecidos en el Programa que se apruebe al efecto, teniéndose en cuenta también el interés, la motivación, participación y comportamiento del/de la alumno/a.

Vigesimoquinta.- Podrán ser causas de baja inmediata como Oficial en prácticas, por resolución de la Alcaldesa, a propuesta de la Dirección del Período de Formación, las causas que se determinen en el Programa mencionado, entre otras, las siguientes:

- El comportamiento deficiente o la comisión de una falta que en la vigente legislación esté calificada como grave.
- Que en alguna de las materias el/la alumno/a no haya obtenido la puntuación mínima, a juicio de los/as profesores/as que impartan las respectivas materias.
- La falta de asistencia sin causa justificada, durante tres días consecutivos o cinco alternos en el tiempo que dure la Formación.
- Tener un número de faltas por causas justificadas, que a juicio de la dirección impidan obtener la formación necesaria para el desempeño del puesto de trabajo.
- Cuando al no haber podido asistir, por enfermedad u otra causa justificada, a alguna de las evaluaciones de las distintas materias no se apruebe antes de la finalización del Período de Formación.

Vigesimosexta.- Si el/la aspirante no superase el referido Período perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario/a de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad que ha efectuado la convocatoria.

VIII.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA

Vigesimoséptima.- La Dirección del Período de Formación emitirá informe del/de la funcionario/a en prácticas, basado en las evaluaciones efectuadas en dicho período.

La calificación final se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en las Fases de Concurso, de Oposición y la que se haya alcanzado en el Período de Formación, esta calificación será otorgada por el Tribunal Calificador.

IX.- PROPUESTA FINAL Y NOMBRAMIENTO

Vigesimotercera.- El/la aspirante propuesto/a por el Tribunal, será nombrado/a funcionario/a de carrera como Oficial del SEIS.

Vigesimonovena.- Una vez nombrado/a por la Alcaldesa, el/la aspirante propuesto/a deberá tomar posesión dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación.

En caso de que no tomara posesión, sin causa justificada, dentro del plazo indicado, no adquirirá la condición de funcionario/a de carrera, perdiendo todos sus derechos.

X.- NORMAS FINALES

Trigésima.- En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/95 de 10 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Ley 2/2002 de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, y demás normativa aplicable.

Trigesimoprimera.- En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Trigesimosegunda.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 14 de julio de 2003.— El Teniente de Alcalde de Personal, Salud y Consumo, Francisco Martínez Moreno.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACION DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE OFICIAL DEL SEIS FORMACIÓN:

- Por estar en posesión del Título de Arquitecto, Ingeniero Industrial o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos: 0'25 puntos.

- Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento, debidamente acreditados a juicio del Tribunal, y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de 1'25 puntos.

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de menos de 20 horas de duración.... 0'05 puntos

Cursos de 20 a 50 horas de duración..... 0'10 puntos

Cursos de 51 a 100 horas de duración..... 0'20 puntos

Cursos de 101 a 200 horas de duración..... 0'40 puntos

Cursos de más de 200 horas de duración..... 0'60 puntos

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir).

EXPERIENCIA PROFESIONAL: La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de 6 puntos.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en igual puesto de trabajo en la Administración Local, hasta un máximo de 6 puntos: 1'50 puntos.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en igual puesto de trabajo en otras Entidades Públicas, hasta un máximo de 4'8 puntos: 1 punto.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en otros puestos de dirección, pertenecientes al grupo A o similar y directamente relacionados con los Servicios de Extinción de Incendios en Entidades Públicas o Privadas, hasta un máximo de 3'6 puntos: 0'75 puntos.

HISTORIAL PROFESIONAL:

- Por impartición de Cursos de Formación, Seminarios, etc., relacionados con las funciones a desempeñar en el puesto, hasta un máximo de 1 punto.

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de menos de 10 horas de duración ...0'10 puntos

Cursos de 10 a 20 horas de duración 0'20 puntos

Cursos de 21 a 40 horas de duración 0'40 puntos

Cursos de 41 a 100 horas de duración 0'60 puntos

Cursos de más de 100 horas de duración 0'80 puntos

- Por presentación de ponencias, comunicaciones, paneles, realización de publicaciones, etc., relacionados con las funciones a desempeñar en el puesto, hasta un máximo de 0'50 puntos.

- Por realización de otras actividades profesionales directamente relacionadas con el puesto a cubrir, hasta un máximo: 1'25 puntos.

- Por haber superado, durante los últimos 10 años, en convocatoria pública, para la provisión definitiva de plaza de igual categoría, algún ejercicio de la fase de Oposición, hasta un máximo de 0'50 puntos.

JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

b) Los cursos de formación recibidos o impartidos con el

certificado o diploma de asistencia o docencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

a) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

b) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse aportando necesariamente el Informe de Vida Laboral y además contrato de trabajo o Certificación de Empresa, o Nóminas, o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional.

c) Las ponencias, comunicaciones, publicaciones, etc., se justificarán con el programa oficial de la actividad (Congreso, Jornadas, etc.), así como con la copia del texto presentado.

d) Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.

e) La superación de ejercicios de oposición se justificará mediante certificación expedida por el Órgano de la Administración, con competencia en materia de Personal, donde conste la categoría de la plaza objeto de la convocatoria, fecha y ejercicios aprobados.

ANEXO II

TEMARIO PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE OFICIAL DEL SEIS

APARTADO A:

1.-La Constitución española de 1978. Estructura y principios constitucionales. Derechos y deberes fundamentales. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.

2.-La organización política del Estado. La Jefatura del Estado. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial.

3.-Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Organización de la Comunidad Autónoma Andaluza.

4.-La Administración Local. Entidades Locales. El Municipio.

5.-La Organización Municipal. Órganos de Gobierno y Órganos Complementarios, composición y competencias. Organización del Ayuntamiento de Córdoba.

6.-El personal al servicio de las Entidades Locales (I): Clasificación. Plantillas. Catálogo y Relación de puestos de trabajo. Sistemas retributivos.

7.-El personal al servicio de las Entidades Locales (II): Oferta de Empleo Público. Provisión de plazas y puestos. Relaciones laborales. Incompatibilidades.

8.-La contratación administrativa en el ámbito local.

9.-El patrimonio de las Corporaciones Locales. Los bienes de dominio público.

10.- La actividad de las Entidades Locales: Intervención, fomento, servicio público, actividades económicas.

11.- Colaboración y participación de los ciudadanos en la administración local. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Local.

12.- El acto administrativo: Concepto. Requisitos. Eficacia e invalidez del acto administrativo.

13.- El procedimiento administrativo: Principios generales. Fases del Procedimiento. Especial referencia al procedimiento administrativo en la esfera local.

14.- Los recursos administrativos. Clases. Especial referencia al recurso Contencioso-Administrativo.

15.- El presupuesto de la Administración Local. Estructura presupuestaria. Actuales tendencias presupuestarias en la Administración.

16.- El gasto público en la Administración Local. El proceso de ejecución del gasto.

17.- La Unión Europea: Objetivos económicos y políticos. Principales Instituciones.

18.- Fundamentos de Informática. Aplicaciones informáticas en relación con las funciones del puesto.

APARTADO B:

1.-La dirección de las organizaciones. Técnicas de dirección

en las organizaciones. La dirección de equipos de trabajo. La dirección de reuniones.

2.-La comunicación en las organizaciones. Barreras y dificultades en la comunicación. Sistemas de comunicación interna en la Administración. Medidas para mejorar la comunicación interna.

3.-La toma de decisiones en las organizaciones. Técnicas de resolución de problemas.

4.-Los conflictos en las organizaciones. Técnicas de resolución de conflictos. La negociación.

5.-Gestión de Recursos Humanos. Selección de los trabajadores de los Servicios de Extinción de Incendios municipales. Perfiles profesionales y personales.

6.-La formación del personal en las organizaciones y, en concreto, en la administración pública local. Principios y objetivos. Diagnóstico de necesidades. Planes de formación. Evaluación del impacto de la formación.

7.-La organización de los recursos materiales y económicos: el presupuesto. Sistemas de financiación, los recursos materiales. Las contribuciones especiales.

8.-Ordenanzas Fiscales. Tasas por los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamentos. Sujeto pasivo y responsables. Prestaciones del Servicio sujetas a tasas. Exenciones. Propuestas desde el Servicio.

9.-La calidad en la prestación de los Servicios de Extinción de Incendios. Modelos de Calidad en la Administración Local.

10.- Ley de Gestión de Emergencias de Andalucía.

11.- Legislación y reglamentación en materia forestal. El INFOCA. Régimen competencial.

12.- La Protección Civil en los ámbitos nacional, autonómico, provincial y local. Organización y funciones. La Junta Local de Protección Civil. La Agrupación de Voluntarios.

13.- La Reglamentación de los Cuerpos de Bomberos. Características esenciales.

14.- Estructura y organización de los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamentos. Servicios municipales, provinciales y estatales. Modelos de gestión. Servicios privados.

15.- Instalaciones de los Parques. Descripción y justificación. Organización y funciones. Instalaciones auxiliares y especiales. El mantenimiento de las instalaciones.

16.- Elementos operativos básicos. El material. Los vehículos contra incendios. Planificación de las emergencias. Recursos movilizables. El 112.

17.- El Jefe de Turno. Cometidos y funciones generales. El Turno de guardia. Organización del personal en las Salidas. Las revisiones diarias. El mantenimiento de las instalaciones. Planificación de los descansos. Programación de las prácticas y actividades formativas.

18.- Documentación del Servicio. Clasificación. Tipos de partes. El parte de Intervención. Elementos esenciales. El informe de la intervención. El informe técnico. El informe judicial.

19.- Investigación básica de incendios. Conceptos. El proceso de observación. La toma de datos.

20.- La inspección de las instalaciones de protección contra incendios. Conceptos básicos. Metodología general. Pruebas y mantenimiento de los sistemas de protección contra incendios.

21.- El comportamiento humano ante las emergencias. La multitud. Fases de comportamiento. El pánico. Medidas preventivas.

22.- La ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/95. Objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos.

23.- La ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/95: La seguridad personal y colectiva.

24.- La protección personal: Objetivos y conceptos. Clasificación.

25.- Equipos de protección personal: Equipos de protección respiratoria.

26.- Equipos de protección personal: Trajes NBQ y de protección térmica y química.

27.- Repercusiones en la Prevención de Riesgos laborales de los factores organizacionales y psicosociales en la empresa.

28.- Reglamento de aparatos a presión. Normas UNE. Descripción y ensayos.

29.- Reglamento de aparatos elevadores. Aspectos generales y medidas de protección. Intervención y rescate en aparatos elevadores.

30.- Mercancías Peligrosas. Reglamentos y normativas sobre transporte de mercancías peligrosas. Clasificación de las mercancías peligrosas. Identificación y señalización. Transporte por carretera y ferrocarril.

31.- Útiles de extinción: Mangueras. Lanzas. Piezas de acoplamiento. Clasificación y características esenciales. Bombas: Sistemas de cebado, principios básicos y mantenimiento.

32.- Útiles de extinción: Extintores. Clasificación. Características generales.

33.- Equipos de extinción. Espumas. Principio de funcionamiento. Generadores y proporcionadores. Características principales

34.- Materiales y equipos de elevación y tracción. Gatos hidráulicos. Cabrestantes. Cojines elevadores. Características principales. Medidas de seguridad.

35.- Materiales y equipos de corte y separación. Equipo de oxicorte. Lanza térmica. Radiales. Motosierras. Equipo hidráulico de descargelación. Características principales. Medidas de seguridad.

36.- Material de exploración. Detectores y analizadores. Medidores de oxígeno y explosímetros. Cámaras térmicas. Detectores geofísicos. Descripción, uso y mantenimiento de los mismos.

37.- Vehículos de contra incendios. Clasificación. Especificaciones técnicas. Instalación hidráulica. Dotación y equipamiento. Autobombas, autoescalas y brazo articulado. Características principales.

38.- Metodología general de las intervenciones. Tren de salida. Salidas de apoyo. Fases y operaciones. Consideraciones generales.

39.- Intervención en incendio en edificio de gran altura. Fases. Medidas de prevención y extinción.

40.- Intervención en incendios en túneles. Fases. Medidas de seguridad.

41.- Intervención en incendios bajo rasante. Caso especial de aparcamientos subterráneos. Fases y medidas preventivas.

42.- El incendio forestal. Causas, prevención y extinción. Factores que influyen en su desarrollo. Organización local y provincial.

43.- Técnicas de intervención en accidentes de tráfico. Fases de una operación de descargelación. Consideraciones generales en este tipo de accidente.

44.- Naturaleza del fuego. El triángulo y tetraedro del fuego. Productos de la combustión. Transmisión del calor.

45.- Clasificación de los incendios. Sistemas de extinción. Agentes extintores: Clasificación y campos de aplicación.

46.- Explosiones. Concepto y clasificación. Ondas expansivas y sus efectos. Métodos de intervención. Características y efectos de los términos Bleve, Flashover y Backdraft.

47.- Técnicas de extinción. Incendios en pisos. Medios que intervienen en este tipo de siniestros. Fases que componen la intervención. Operaciones a realizar.

48.- Intervención en incendio en nave industrial. Fases. Medidas de prevención y extinción.

49.- Intervención en centros de transporte: Estaciones de tren, de autobuses y otras de similares características.

50.- Intervención en incendio en gran superficie comercial. Zona de almacenaje. Fases. Medidas preventivas. La evacuación.

51.- Intervención en incendio en centro hospitalario. Características del siniestro. La evacuación. Fases.

52.- Intervención en incendio en centro hotelero. Fases y medidas preventivas.

53.- Intervención en Centros de trabajo, Centros de Educación y otros de semejantes características.

54.- Nociones sobre frecuencia y longitud de onda. El radioteléfono. Características de su operatividad. Elementos básicos. Normas de uso y disciplina de radio. Códigos de comunicaciones. Reglamentación y normativa vigente.

55.- El Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

56.- Construcción aplicada. Naturaleza de los terrenos y su comportamiento. Muros. Clasificación. Materiales empleados en su construcción. Huecos en los muros. Denominación de sus elementos.

57.- Entramados. Elementos verticales y horizontales que los componen. Suelos simples y compuestos. Viguetas y vigas maestras. Voladizos.

58.- Cubiertas. Material de cubrición. Disposiciones generales. Estructuras de las cubiertas. Forjados. Clasificación. Forjados especiales.

59.- Ruinas. Manifestación del estado de ruina. Tipo de lesiones. Medidas de actuación. Medidas de seguridad. Hundimientos. Medidas de demolición. La seguridad en los trabajos de demolición.

60.- Empujes de terreno. Concepto y variables. Entibación de zanjas y túneles. Métodos y medidas preventivas.

61.- Cimentaciones y muros. Tipos. Métodos constructivos. Apuntalamiento de los mismos. Medidas preventivas.

62.- La Norma Básica de la Edificación NBE.CPI-96. Objeto y ámbito de aplicación. Compartimentación. Evacuación: Elementos de la evacuación. Señalización.

63.- La Norma Básica de la Edificación NBE.CPI-96: Comportamiento ante el fuego de los elementos constructivos y materiales. Instalaciones generales y locales de riesgo especial.

64.- Reglamento de Seguridad contra incendios en los Establecimientos Industriales. R.D. 786/2001

65.- Reglamento de Instalaciones de Protección contra incendios: R.D. 1942/1993. Definiciones y componentes. Características principales.

66.- Reglamento de Instalaciones de Protección contra incendios: Sistemas de detección, alarma y extinción de incendios. Instalación de alumbrado de emergencia. Dotación y características generales.

67.- Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Ámbitos nacional y autonómico. Requisitos que deben reunir los edificios y locales destinados a espectáculos.

68.- Reglamento de explosivos. Conceptos y características generales.

69.- Normativa reguladora de la manipulación y uso de artificios en la realización de espectáculos públicos de fuegos artificiales. Los fuegos artificiales, reglamento y normativa.

70.- Planificación de las emergencias. Objetivos. Clasificación de los Planes de Emergencia. Elementos a destacar en la elaboración de los Planes de Emergencia.

71.- Plan de Autoprotección en locales y edificios. Guía de elaboración. Evaluación del riesgo. Medios de Protección. Plan de emergencia. Implantación.

72.- El Plan de Emergencia Municipal. Confección del Mapa de riesgos potenciales. Catalogación de medios y recursos. Activación del Plan. Estructura del Plan.

Departamento de Selección y Formación

Núm. 6.622

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE SUBOFICIAL DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN TURNO LIBRE, INCLUIDA EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 1998 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.

BASES

I.- NORMAS GENERALES

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 1 plaza de Suboficial de SEIS, y las que resulten vacantes hasta la fecha de celebración del último ejercicio de la fase de oposición, que estén dotadas presupuestariamente, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, vacante en la plantilla funcionarial, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio Extinción de Incendios, Escala Ejecutiva, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo B, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

II.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Segunda.- Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad y menos de 55.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por la Unidad de Medicina Laboral, antes de su nombramiento.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión del Título de Diplomado/a Universitario/a, Ingeniero/a Técnico/a, Arquitecto/a Técnico/a, o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).

Tercera.- Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.- Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III.- SOLICITUDES

Quinta.- Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros de los Centros Cívicos Municipales o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

Sexta.- El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de **18,41** euros en concepto de participación en procesos de selección de personal, según se establece en la Ordenanza Fiscal número 100, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal o telegráfico de su abono.

Séptima.- A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Historial profesional y relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de concurso.
- Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en el ANEXO I.

Octava.- En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

IV.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Novena.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Décima.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A: El/La de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

SECRETARIO/A: Un/a funcionario/a de la Corporación.

VOCALES:

- El/La Jefe/a del Servicio o un/a Técnico/a designado/a por la Presidenta de la Corporación.

- Un/a Técnico/a designado/a por la Presidenta de la Corporación.

- Un/a representante designado/a por la Junta de Andalucía.

- Un/a funcionario/a de la Corporación, designado/a por la Junta de Personal.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales.

Según lo dispuesto en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el/la Secretario/a asistirá con voz y sin voto.

En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a estas plazas.

Undécima.- Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Duodécima.- Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate.

VI.- SISTEMA DE SELECCIÓN

Decimotercera.- El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

- A) CONCURSO
- B) OPOSICIÓN
- C) PERÍODO DE FORMACIÓN

A) FASE DE CONCURSO:

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los/as aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al baremo citado en el ANEXO I.

Esta fase de Concurso será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

B) FASE DE OPOSICIÓN:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, dos temas elegidos por el/la Secretario/a del Tribunal de forma aleatoria, de los relacionados en el apartado A del ANEXO II de esta convocatoria.

Este ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. A tal efecto el número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito, durante cuatro horas como máximo, dos supuestos prácticos elegidos entre los confeccionados por los miembros del Tribunal, y relativos a las tareas propias de este puesto de trabajo, de acuerdo con los temas incluidos en el apartado B del ANEXO II de esta convocatoria.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales de que acudan provistos.

Los/as opositores/as leerán su ejercicio ante el Tribunal, quien podrá hacer las preguntas o solicitar las aclaraciones que considere necesarias sobre los supuestos desarrollados.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos. A tal efecto el número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 20.

Decimocuarta.- La calificación de los/as aspirantes será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, siendo excluidas aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en ± 2 puntos inclusive.

Decimoquinta.- Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos debidamente justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as para la lectura de los ejercicios, comenzará por el/la aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «Ñ», de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Decimosexta.- Una vez comenzados los ejercicios, los anuncios de celebración de las pruebas, así como las calificaciones, se harán públicos, el mismo día en que se acuerden, únicamente en el Tablón Municipal de Anuncios.

Decimoséptima.- La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados, a la que se adicionará la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación del concurso-oposición y el orden de puntuación.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.
- b) Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
- c) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de Concurso.

Decimoctava.- Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la puntuación del/de la aspirante aprobado/a.

Si el Tribunal apreciara que ningún/a aspirante reúne las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la plaza de este concurso-oposición.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo al/ a la propuesto/a por el Tribunal.

VII.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Decimonovena.- El/la aspirante propuesto/a presentará en el Departamento de Selección y Formación, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la persona seleccionada, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base segunda de la Convocatoria.

En el caso de que el/la candidato/a tuviera la condición de funcionario/a público/a, estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base segunda, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que el/la aspirante que fuese propuesto/a para ser nombrado/a, no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Vigésima.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldesa procederá al nombramiento, como funcionario/a en prácticas, del/de la aspirante propuesto/a, una vez que haya acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la Base segunda de la convocatoria.

C) PERÍODO DE FORMACIÓN

Vigesimoprimera.- La persona nombrada como funcionario/a en prácticas deberá superar un Período de Formación, para aprobar las pruebas selectivas y obtener en consecuencia el nombramiento como funcionario/a de carrera. Este Período tendrá una duración máxima de 200 horas lectivas.

Vigesimosegunda.- Al/la aspirante nombrado/a como Suboficial en prácticas se le comunicará la fecha en que deberá presentarse para dar comienzo al Período de Formación, momento desde el que empezará a percibir la retribución económica establecida. En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se le considerará decaído/a en su derecho.

Vigesimotercera.- El/la funcionario/a en prácticas percibirá, durante la realización del Período de Formación, las retribuciones equivalentes al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo en que está clasificada esta plaza.

En el caso de que dicho/a funcionario/a ya esté prestando servicios remunerados en la Administración como funcionario/a de carrera, interino/a, contratado/a administrativo/a o como personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que de acuerdo con la normativa vigente le corresponde, deberá optar antes del inicio del Período Formativo entre:

- a) Percibir una remuneración por igual importe de la que le correspondería en el puesto de trabajo de origen.

b) La que proceda conforme a las normas señaladas en estas bases.

En el caso de no existir opción, percibirá las retribuciones que le correspondan como funcionario/a en prácticas.

Vigesimocuarta.- Para superar el Período de Formación será necesario alcanzar la puntuación mínima exigida, según los criterios de evaluación establecidos en el Programa que se apruebe al efecto, teniéndose en cuenta también el interés, la motivación, participación y comportamiento del/de la alumno/a.

Vigesimoquinta.- Podrán ser causas de baja inmediata como Suboficial en prácticas, por resolución de la Alcaldesa, a propuesta de la Dirección del Período de Formación, las causas que se determinen en el Programa mencionado, entre otras, las siguientes:

a) El comportamiento deficiente o la comisión de una falta que en la vigente legislación esté calificada como grave.

b) Que en alguna de las materias el/la alumno/a no haya obtenido la puntuación mínima, a juicio de los/as profesores/as que impartan las respectivas materias.

c) La falta de asistencia sin causa justificada, durante tres días consecutivos o cinco alternos en el tiempo que dure la Formación.

d) Tener un número de faltas por causas justificadas, que a juicio de la dirección impidan obtener la formación necesaria para el desempeño del puesto de trabajo.

e) Cuando al no haber podido asistir, por enfermedad u otra causa justificada, a alguna de las evaluaciones de las distintas materias no se apruebe antes de la finalización del Período de Formación.

Vigesimosexta.- Si el/la aspirante no superase el referido Período perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario/a de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad que ha efectuado la convocatoria.

VIII.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA

Vigesimoséptima.- La Dirección del Período de Formación emitirá informe del/de la funcionario/a en prácticas, basado en las evaluaciones efectuadas en dicho período.

La calificación final se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en las Fases de Concurso, de Oposición y la que se haya alcanzado en el Período de Formación, esta calificación será otorgada por el Tribunal Calificador.

IX.- PROPUESTA FINAL Y NOMBRAMIENTO

Vigesimooctava.- El/la aspirante propuesto/a por el Tribunal, será nombrado/a funcionario/a de carrera como Suboficial del SEIS.

Vigesimonovena.- Una vez nombrado/a por la Alcaldesa, el/la aspirante propuesto/a deberá tomar posesión dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación.

En caso de que no tomara posesión, sin causa justificada, dentro del plazo indicado, no adquirirá la condición de funcionario/a de carrera, perdiendo todos sus derechos.

X.- NORMAS FINALES

Trigésima.- En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/95 de 10 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Ley 2/2002 de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, y demás normativa aplicable.

Trigesimoprimerá.- En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Trigesimosegunda.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 14 de julio de 2003.— El Teniente de Alcalde de Personal, Salud y Consumo, Francisco Martínez Moreno.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE SUBOFICIAL DE SEIS FORMACIÓN:

- Por estar en posesión del Título de Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico: 0'25 puntos.

- Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento debidamente acreditados a juicio del Tribunal, y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de 1'25 puntos.

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de menos de 20 horas de duración.... 0'05 puntos

Cursos de 20 a 50 horas de duración..... 0'10 puntos

Cursos de 51 a 100 horas de duración..... 0'20 puntos

Cursos de 101 a 200 horas de duración..... 0'40 puntos

Cursos de más de 200 horas de duración..... 0'60 puntos

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir).

EXPERIENCIA PROFESIONAL: La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de 6 puntos.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en igual puesto de trabajo en la Administración Local, hasta un máximo de 6 puntos: 1'50 puntos.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en igual puesto de trabajo en otras Entidades Públicas, hasta un máximo de 4'8 puntos: 1 punto.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en otros puestos pertenecientes al grupo B o similar, y directamente relacionados con los Servicios de Extinción de Incendios, en Entidades Públicas o Privadas, hasta un máximo de 3'6 puntos: 0,75 puntos.

HISTORIAL PROFESIONAL:

- Por impartición de Cursos de Formación, Seminarios, etc., relacionados con las funciones a desempeñar en el puesto, hasta un máximo de **1 punto**.

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de menos de 10 horas de duración ...0'10 puntos

Cursos de 10 a 20 horas de duración 0'20 puntos

Cursos de 21 a 40 horas de duración 0'40 puntos

Cursos de 41 a 100 horas de duración 0'60 puntos

Cursos de más de 100 horas de duración 0'80 puntos

- Por presentación de ponencias, comunicaciones, paneles, realización de publicaciones, etc., relacionados con las funciones a desempeñar en el puesto, hasta un máximo de 0'50 puntos.

- Por realización de otras actividades profesionales directamente relacionadas con el puesto a cubrir, hasta un máximo: 1'25 puntos.

- Por haber superado, durante los últimos 10 años, en convocatoria pública, para la provisión definitiva de plaza de igual categoría, algún ejercicio de la fase de Oposición, hasta un máximo de 0'50 puntos

JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

b) Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia o docencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

d) La experiencia profesional fuera del ámbito de la

Administración Pública deberá justificarse aportando necesariamente el Informe de Vida Laboral y además contrato de trabajo o Certificación de Empresa, o Nóminas, o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional.

e) Las ponencias, comunicaciones, publicaciones, etc., se justificarán con el programa oficial de la actividad (Congreso, Jornadas, etc.), así como con la copia del texto presentado.

f) Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.

g) La superación de ejercicios de oposición se justificará mediante certificación expedida por el Órgano de la Administración, con competencia en materia de Personal, donde conste la categoría de la plaza objeto de la convocatoria, fecha y ejercicios aprobados.

ANEXO II

TEMARIO PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE SUBOFICIAL DEL SEIS.

APARTADO A:

1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y principios constitucionales. Derechos y deberes fundamentales. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.

2.- La organización política del Estado. La Jefatura del Estado. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración.

3.- Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Organización de la Comunidad Autónoma Andaluza.

4.- La Administración Local. Entidades Locales. El Municipio.

5.- La Organización Municipal. Órganos de Gobierno y Órganos Complementarios, composición y competencias. La organización del Ayuntamiento de Córdoba.

6.- El personal al servicio de las Entidades Locales. Derechos y deberes de los funcionarios. Incompatibilidades.

7.- La contratación administrativa en el ámbito local.

8.- El patrimonio de las Corporaciones Locales. Los bienes de dominio público.

9.- Colaboración y participación de los ciudadanos en la administración local. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Local.

10.- El acto administrativo. El procedimiento administrativo. Principios generales. Especial referencia al procedimiento administrativo en la esfera local.

11.- Los recursos administrativos contra actos y acuerdos de las Corporaciones Locales. Especial referencia al recurso Contencioso-Administrativo.

12.- Haciendas Locales. El presupuesto de la Administración Local. Estructura presupuestaria. Actuales tendencias presupuestarias en la Administración.

APARTADO B:

1.-La dirección en las organizaciones. Funciones y técnicas de dirección. Los equipos de trabajo. La dirección de reuniones.

2.-La comunicación en las organizaciones. Barreras y dificultades en la comunicación. Sistemas de comunicación interna en la Administración.

3.-La toma de decisiones en las organizaciones. Técnicas de resolución de problemas y conflictos. La negociación.

4.-Gestión de Recursos Humanos. La formación de los trabajadores municipales. El diagnóstico de necesidades.

5.-La planificación de las acciones formativas. Evaluación de los resultados de la formación.

6.-La organización de los recursos materiales y económicos: el presupuesto. Sistemas de financiación, los recursos materiales. La infraestructura espacial: las instalaciones y parques.

7.-Ordenanzas Fiscales. Tasas por los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamentos. Sujeto pasivo y responsables. Prestaciones del Servicio sujetas a tasas. Exenciones.

8.-La calidad en la prestación de los Servicios de Extinción de Incendios. Modelos de Calidad en la Administración Local.

9.-Ley de Gestión de Emergencias de Andalucía

10.- La Protección Civil en los ámbitos nacional, autonómico, provincial y local. Organización y funciones. La Junta Local de Protección Civil. La Agrupación de Voluntarios.

11.- Competencias de la Administración en el ámbito local en materia de extinción de incendios.

12.- El Jefe de Turno. Cometidos y funciones generales. El turno de guardia. Organización del personal en las Salidas. Las

revisiones diarias. El mantenimiento de las instalaciones. Planificación de los descansos. Programación de las prácticas y actividades formativas.

13.- Documentación del Servicio. Clasificación. Tipos de partes. El Parte de Intervención. Elementos esenciales. El informe de la intervención.

14.- El comportamiento humano ante las emergencias. La multitud. Fases de comportamiento. El pánico. Medidas preventivas.

15.- La ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/95. Objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos. La seguridad personal y colectiva.

16.- Mercancías Peligrosas. Reglamentos y normativas sobre transporte de mercancías peligrosas. Clasificación de las mercancías peligrosas. Identificación y señalización. Transporte por carretera y ferrocarril.

17.- Útiles de extinción: Mangueras. Lanzas. Piezas de acoplamiento. Bombas. Clasificación y características esenciales.

18.- Útiles de extinción: Extintores. Clasificación. Características generales.

19.- Equipos de extinción. Espumas. Principio de funcionamiento. Generadores y proporcionadores. Características principales

20.- Materiales y equipos de elevación y tracción. Gatos hidráulicos. Cabrestantes. Cojines elevadores. Características principales. Medidas de seguridad.

21.- Materiales y equipos de corte y separación. Equipo de oxicorte. Lanza térmica. Radiales. Motosierras. Equipo hidráulico de descargelación. Características principales. Medidas de seguridad.

22.- Material de exploración. Detectores y analizadores. Medidores de oxígeno y explosímetros. Cámaras térmicas. Detectores geofísicos. Descripción, uso y mantenimiento de los mismos.

23.- Vehículos contra incendios. Clasificación. Especificaciones técnicas. Instalación hidráulica. Dotación y equipamiento. Autobombas, autoescalas y brazo articulado. Características principales.

24.- Medios y equipos de protección personal. Clasificación. Equipos de protección respiratoria Trajes NBQ y de protección térmica y química. Características principales.

25.- Metodología general de las intervenciones. Tren de salida. Salidas de apoyo. Fases y operaciones. Consideraciones generales.

26.- Intervención en Centros de Transporte: Estaciones de tren, de autobuses y otras de similares características.

27.- Intervención en incendios en túneles. Fases. Medidas de seguridad.

28.- Intervención en incendios bajo rasante. Caso especial de aparcamientos subterráneos. Fases y medidas preventivas.

29.- El incendio forestal. Causas, prevención y extinción. Factores que influyen en su desarrollo. Organización local y provincial.

30.- Técnicas de intervención en accidentes de tráfico. Fases de una operación de descargelación. Consideraciones generales en este tipo de accidente.

31.- Técnicas de extinción. Incendios en pisos. Medios que intervienen en este tipo de siniestros. Fases que componen la intervención. Operaciones a realizar.

32.- Intervención en incendio en nave industrial. Fases. Medidas de prevención y extinción.

33.- Intervención en incendio en gran superficie comercial. Zona de almacenaje. Fases. Medidas preventivas. La evacuación.

34.- Intervención en incendio en centro hospitalario. Características del siniestro. La evacuación. Fases.

35.- Intervención en incendio en centro hotelero. Fases y medidas preventivas.

36.- Explosiones. Concepto y clasificación. Ondas expansivas y sus efectos. Métodos de intervención. Características y efectos de los términos Bleve, Flashover y Backdraft.

37.- Intervención en Centros de trabajo, Centros de Educación y otros de semejantes características.

38.- Naturaleza del fuego. El triángulo y tetraedro del fuego. Productos de la combustión. Transmisión del calor. Clasificación de los incendios. Sistemas de extinción. Agentes extintores: Clasificación y campos de aplicación.

39.- Nociones sobre frecuencia y longitud de onda. El

radioteléfono. Características de su operatividad. Elementos básicos. Normas de uso y disciplina de radio. Códigos de comunicaciones.

40.- La Norma Básica de la Edificación NBE.CPI-96. Objeto y ámbito de aplicación. Compartimentación. Evacuación: Elementos de la evacuación. Señalización. Comportamiento ante el fuego de los elementos constructivos y materiales. Instalaciones generales y locales de riesgo especial.

41.- Ruinas. Manifestación del estado de ruina. Tipo de lesiones. Medidas de actuación. Medidas de seguridad. Hundimientos. Entibación de zanjas y túneles. Apeos y apuntalamientos.

42.- Reglamento de Seguridad contra incendios en los Establecimientos Industriales. R.D. 786/2001

43.- Reglamento de Instalaciones de Protección contra incendios. R.D. 1942/1993. Definiciones y componentes. Características principales.

44.- Reglamento de Instalaciones de Protección contra incendios. Sistemas de detección, alarma y extinción de incendios. Instalación de alumbrado de emergencia. Dotación y características generales.

45.- Reglamento de aparatos elevadores. Aspectos generales y medidas de protección. Intervención y rescate en aparatos elevadores.

46.- Reglamento de explosivos. Normativa reguladora de la manipulación y uso de artificios en la realización de espectáculos públicos de fuegos artificiales.

47.- Plan de Autoprotección en locales y edificios. Guía de elaboración. Evaluación del riesgo. Medios de Protección. Plan de emergencia. Implantación.

48.- El Plan de Emergencia Municipal. Confección del Mapa de riesgos potenciales. Catalogación de medios y recursos. Activación del Plan. Estructura del Plan.

—————

**Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento**

Núm. 8.387

La Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2003, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar inicialmente el Plan de Sectorización del PAU O-4 Huerta de Santa Isabel-Oeste de la Revisión Adaptación del P.G.O.U. de Córdoba 2001, salvo en las deficiencias relativas a la definición del sistema de actuación, definición del aprovechamiento medio, debiendo valorar la posibilidad de incluir algún sistema general; coeficientes de ponderación y la concreción de los derechos y deberes de los propietarios, y otras relativas a la documentación en el sentido que se recoge en el informe de fecha 3 de septiembre actual, que figura en el expediente de su razón.

Segundo.— Someter el expediente a información pública por plazo de un mes, mediante la inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Diario de mayor circulación de la provincia y tablones de anuncios municipales.

Tercero.— Requerir a los redactores a través de PROCÓRDOBA y EPSA, para que corrija el Plan de Sectorización PAU O-4, en todos los temas recogidos en el informe del Servicio de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, junto con las que se deriven del resultado de la información pública. Y para que presente cinco ejemplares del mismo y sus separatas al objeto de solicitar los informes preceptivos.

Cuarto.— Requerir informes al Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, al Ministerio de Hacienda, a la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente así como a EMACSA, TELEFÓNICA, ENDESA Y GAS NATURAL así como al Área de Infraestructuras Municipal, Departamentos de Jardines y Alumbrado Público y otros que se estimen necesarios durante la tramitación del expediente.

Córdoba, 1 de octubre de 2003.— El Presidente, Andrés Ocaña Rabadán.

—————

**Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento**

Núm. 8.391

La Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba

ba en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2003, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar inicialmente el Plan de Sectorización del PAU O-3 Huerta de Santa Isabel-Este de la Revisión Adaptación del P.G.O.U. de Córdoba 2001, salvo en las deficiencias relativas a la definición del aprovechamiento medio, debiendo valorar la posibilidad de incluir algún sistema general; coeficientes de ponderación y la concreción de los derechos y deberes de los propietarios, y otras relativas a la documentación en el sentido que se recoge en el informe de fecha 3 de septiembre actual, que figura en el expediente de su razón.

Segundo.— Someter el expediente a información pública por plazo de un mes, mediante la inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Diario de mayor circulación de la provincia y tablones de anuncios municipales.

Tercero.— Requerir a los redactores a través de PROCÓRDOBA y EPSA, para que corrija el Plan de Sectorización PAU O-3, en todos los temas recogidos en el informe del Servicio de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, junto con las que se deriven del resultado de la información pública. Y para que presente cinco ejemplares del mismo y sus separatas al objeto de solicitar los informes preceptivos.

Cuarto.— Requerir informes al Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, al Ministerio de Hacienda, a la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente así como a EMACSA, TELEFÓNICA, ENDESA Y GAS NATURAL así como al Área de Infraestructuras Municipal, Departamentos de Jardines y Alumbrado Público y otros que se estimen necesarios durante la tramitación del expediente.

Córdoba, 1 de octubre de 2003.— El Presidente, Andrés Ocaña Rabadán.

—————

**Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento**

Núm. 8.399

La Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2003, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero.— Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle “Cerro Muriano-8”, promovido por “Hermanos Arróspide y otros”, si bien deberán subsanarse los aspectos recogidos en el apartado 7 del Informe emitido por el Servicio de Planeamiento con fecha 28 de agosto de 2003, referente a “valoración”, y que por tratarse de modificaciones “Puntuales” y no “sustanciales” ni “Cualificadas”, podrán realizarse con posterioridad a la aprobación inicial y antes de la aprobación definitiva. Si bien con objeto de poder notificar personalmente a todos los interesados en el Estudio de Detalle MU-8 que figuren en el Registro de la Propiedad y en el Catastro (según determina el artículo 32.2.ª Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía-LOUA), se deberá aportar la relación de los mismos, antes del comienzo del período de exposición pública, así como plano catastral donde se marque el ámbito del Estudio de Detalle e indique la referencia de los interesados en el mismo.

Segundo.— Someterlo a información pública por plazo de 20 días, con notificaciones personales a los propietarios afectados que figuren en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, y publicación en el Tablón de Anuncios y periódico de ámbito provincial, así como en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia”.

Córdoba, 30 de septiembre de 2003.— El Presidente, Andrés Ocaña Rabadán.

—————

**Área de Hacienda
Departamento de Presupuestos**

Núm. 8.497

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2003, se adoptó Acuerdo de aprobación inicial de modificación presupuestaria por **SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON BAJA EN OTRA PARTIDA**, con el siguiente tenor dispositivo:

ACUERDO 238/03:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación del Presupuesto del año 2003 mediante la concesión de un suplemento de crédito

por importe de 63.836,94 euros en las partidas que a continuación se detallan:

EMPLEOS:

Partida: E11 3134 62500.

Denominación: Servicios Sociales. Equipamiento Z.T.S.

Importe: 63.836,94 euros.

Total: 63.836,94 euros.

RECURSOS:

Concepto: Baja en Partida E10 3134 62200 Serv. Soc. Construc. y Reformas Edificios.

Importe: 63.836,94 euros.

Total: 63.836,94 euros.

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 158.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 160.4 de la Ley 39/88, de 28/12, reguladora de las Haciendas Locales, y en aplicación del art. 150 de la misma Ley, queda expuesta al público la modificación presupuestaria del Presupuesto del año 2003 referenciada en el acuerdo anterior, así como los documentos complementarios en la Intervención Municipal durante quince días hábiles, contados desde el día siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con objeto de que en dicho plazo puedan interponerse las reclamaciones oportunas.

En caso de no haber reclamaciones, las citadas modificaciones se considerarán definitivamente aprobadas.

Córdoba, a 10 de octubre de 2003.— El Tte. de Alcalde Delegado de Hacienda, Comercio y Gestión, Francisco Tejada Gallegos.

MONTILLA

Núm. 8.226

Habiéndose solicitado por don Félix Contreras Cruz, con D.N.I. número 30038589-Z, que se le reconozca el derecho de ocupación a perpetuidad de la sepultura de 2.ª clase, cuadro San Joaquín, fila 2.ª, número 15, que figura a nombre de Herederos de doña Ángeles Cruz Cruz, se pone en conocimiento de todas aquellas personas que se crean con mejor derecho, para que en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, presenten en este Excelentísimo Ayuntamiento la documentación que pueda hacer valer sus derechos.

Montilla, 30 de septiembre de 2003.— El Alcalde, p.d., Aurora Sánchez Gama.

Núm. 8.608

A N U N C I O

El Pleno de la Excm. Corporación Municipal, en sesión de fecha 16 de octubre de 2003, adoptó acuerdos iniciales de modificación de las Ordenanzas Fiscales por las que se regulan los Impuestos, Tasas y Precios Públicos que regirán en este municipio para el ejercicio 2004:

Impuestos: I. Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, I. Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, I. Sobre Vehículos de Tracción Mecánica, I. Sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, Impuesto sobre Construcciones.

Tasas: Por Expedición de Documentos, por Escudo Municipal en Placas y Patentes, por servicios en el Cementerio, por Apertura de Establecimientos, por Licencias Urbanísticas, por Recogida de Basuras, por Sanidad Preventiva, por Servicios en el Mercado Municipal de Abastos, por Ocupación y el Aprovechamiento del Dominio Público Local, por Entrada de Vehículos, por Utilización y uso de Servicios de Instalaciones Deportivas, por Prestación de Servicios de Agua, por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las Vías Públicas Municipales.

Precios Públicos: Por Arrendamiento de Maquinaria de Obra Pública de Propiedad Municipal, por utilización de la Residencia Municipal, por Suscripción y Publicidad en el Boletín de Información Municipal.

Callejero Fiscal.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia,

puedan los interesados examinar los expedientes y plantear cuantas alegaciones y sugerencias estimen convenientes.

Caso de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado se entenderá definitivamente adoptados los acuerdos, hasta entonces provisionales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Montilla, 17 de octubre de 2003.— El Alcalde, P.D. (BOP, 94, de 9-7-03), Aurora Sánchez Gama.

MONTEMAYOR

Núm. 8.284

A N U N C I O

sobre actividades incluidas en la Ley de Protección Ambiental El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que por don Antonio Romero Galán, se solicita Calificación Ambiental para instalación de la actividad de Carnicería, con emplazamiento en calle Cruz Verde, número 11, de este municipio.

Comprobado que se ha aportado toda la documentación exigida, conforme a lo previsto en el Reglamento de Calificación Ambiental de 19 de diciembre de 1995, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días, a contar del siguiente al de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tablón de anuncios municipal, pudiéndose consultar el expediente en las dependencias municipales de este Ayuntamiento.

Montemayor, 6 de octubre de 2003.— El Alcalde, Antonio García García.

MONTORO

Núm. 8.285

A N U N C I O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se hace público anuncio de adjudicación definitiva del contrato de suministro que a continuación se relaciona:

1.— Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Montoro.
- Número de expediente: 182/03.

2.— Objeto del contrato:

- Tipo del contrato: Suministro.
- Descripción del objeto: Camión Recogida de Basura.
- Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 107, de 8 de agosto de 2003.

3.— Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.— Presupuesto de licitación:

Importe total: 68.498 euros (IVA incluido).

5.— Adjudicación:

- Fecha: 2 de octubre de 2003.
 - Adjudicatario: Ziliani Carlo, Sociedad Limitada.
 - Importe de la adjudicación: 56.840 euros (IVA incluido).
- Montoro, 2 de octubre de 2003.— El Alcalde, firma ilegible.

BAENA

Núm. 8.307

A N U N C I O

Por la empresa Fábrica de Aceites Gómez Cano, Sociedad Limitada, se ha solicitado Licencia de Instalación, actividad y funcionamiento de cambio de batidoras y decanteras en almazara, con emplazamiento en Paraje La Salobreja, del término municipal de Baena, lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.1 del Decreto 153/1996, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental, abriéndose un período de información pública de 20 días hábiles, computados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, se podrá por cualquier persona examinar el expediente en las dependencias administrativas de este Ayuntamiento o pudiéndose formular, durante el citado período, cuantas alegaciones y reclamaciones al mismo se estimen pertinentes.

Baena, 30 de septiembre de 2003.— El Alcalde, firma ilegible.

BELALCÁZAR

Núm. 8.315

A N U N C I O

Que la sesión ordinaria de Pleno del Ayuntamiento de Belalcázar, de fecha 31 de julio de 2003, en el punto IX de la misma, se acordó por unanimidad de los Grupos Políticos de la Corporación (PSOE y PP), aprobar la cesión de terrenos de 10 viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial de Venta, a Promotora de Viviendas de Córdoba (PROVICOSA), autorizando al señor Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios y procedentes.

En cumplimiento del artículo 110.1.f del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, dicho acuerdo se expone al público por período de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan presentar alegaciones que consideren oportunas.

Belalcázar, 7 de octubre de 2003.— El Alcalde, Vicente Torrico Gómez.

EL CARPIO

Núm. 8.316

Anuncio de información pública

Solicitada por Muebles Canales, Sociedad Limitada, Licencia Municipal para la actividad de Carpintería de madera, en el Polígono Industrial "La Azucarera", parcelas 21 y 22, de este término municipal, y encontrándose la referida actividad sujeta al trámite de Calificación Ambiental, mediante el presente anuncio, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.2 del Decreto 153/1996, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental, se abre un período de información pública de 20 días hábiles, computados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual podrá por cualquier persona examinar el expediente en las dependencias administrativas de este Ayuntamiento, y formular cuantas alegaciones y reclamaciones al mismo se estimen oportunas.

En El Carpio, a 6 de octubre de 2003.— El Alcalde, Alfonso Benavides Jurado.

BUJALANCE

Núm. 8.334

Por D. José García Castilla, actuando en representación de ACEITES TORRESUR, S.L., solicita Licencia Municipal para "AMPLIACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE ALMAZARA", con emplazamiento en Ctra. Córdoba - Jaén, km. 44,3 de este Municipio, acompañando a la solicitud el correspondiente Proyecto.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Decreto de la Consejería de Medio Ambiente 153/1996, de 30 de abril, por que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental, artículo 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace público para que, quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones y/u observaciones pertinentes en el plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Dichas alegaciones y/u observaciones, dirigidas a la Alcaldía, se presentarán en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento, pudiendo asimismo examinarse el expediente en la Secretaría, en días y horas de oficina, ambos en el plazo indicado.

Bujalance a 3 de octubre de 2003.— El Alcalde, Rafael Cañete Marfil.

VALSEQUILLO

Núm. 8.374

A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2003, ha adoptado acuerdo relativo a la modificación de determinadas Ordenanzas Fiscales reguladoras de Impuestos y Tasas de esta Entidad.

El expediente se encuentra expuesto al público, en la Secretaría Municipal, por plazo de 30 días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Si durante el plazo de exposición pública no se produjeran reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, entrando en vigor tras su publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en base a lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Valsequillo, 3 de octubre de 2003.— El Alcalde, Pedro A. Barbero Arévalo.

Núm. 8.375

A N U N C I O

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto al público el expediente de suplemento de créditos número 1/2003, que afecta al vigente Presupuesto 2003, financiado con el Remanente Líquido de Tesorería disponible de la liquidación del Presupuesto de esta Entidad del ejercicio 2002.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada, y por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 151.2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Valsequillo, a 3 de octubre de 2003.— El Alcalde, Pedro A. Barbero Arévalo.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 8.378

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión plenaria ordinaria de fecha 3 de octubre de 2003, acordó con carácter provisional, modificar las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

- Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

- Ordenanza reguladora de del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

- Ordenanza reguladora de la Tasa por Otorgamiento de las Licencias de Apertura de Establecimientos.

- Ordenanza reguladora de la Tasa por Documentos que expida o de que entienda la Administración o las autoridades municipales a instancia de parte.

- Ordenanza reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Cementerios, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local.

- Ordenanza reguladora de la Tasa por Licencias de Autotaxis y demás vehículos de Alquiler.

- Ordenanza reguladora de la Tasa por Utilización de Piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios.

- Ordenanza reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

- Ordenanza reguladora de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

- Ordenanza reguladora de la Tasa por el Servicio de Mercado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 apartados 1 y 2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo provisional y el texto se encuentran expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo examinarse durante treinta días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de reclamación.

De no producirse reclamaciones en el plazo indicado, la aprobación inicial quedará elevada a definitiva sin más trámite, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Villanueva del Rey, a 7 de octubre de 2003.— Alcaldesa-Presidenta, Mercedes Paz García.

MONTURQUE

Núm. 8.397
A N U N C I O

Habiéndose aprobado, por Resolución de la Alcaldía de fecha 8 de octubre de 2003, el Padrón Cobratorio de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable correspondiente al tercer trimestre del año 2003 de los abonados no incluidos en la red municipal y su puesta al cobro, se expone al público en las Oficinas Municipales a los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones y presentación de reclamaciones por los interesados, así como el anuncio de cobranza.

Recursos.— Contra las liquidaciones podrá formularse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición, sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y quedaría expedita la Vía Contencioso-Administrativa ante el Juzgado Contencioso-Administrativo.

Plazo de ingreso.— El plazo de ingreso en voluntaria será desde el día 29 de octubre al 29 de diciembre de 2003. Concluido el mismo, las deudas serán exigibles en apremio, incrementadas con los recargos, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan durante el procedimiento ejecutivo.

Lugares de ingreso.— Oficinas Municipales, de 8'15 a 14'30 horas, y en cualquiera de las Oficinas de las Entidades Bancarias de la localidad.

Monturque, 8 de octubre de 2003.— El Alcalde, Pablo Saravia Garrido.

PUENTE GENIL

Núm. 8.404
A N U N C I O

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2003, se acordó aprobar la modificación de las Ordenanzas reguladoras de los precios públicos siguientes:

- Precio público por servicio de transporte de agua potable o no potable y residuos líquidos industriales en cisternas municipales.
- Precio público por servicio de limpieza de alcantarillado particular.
- Precio público por realización de visitas turísticas guiadas.
- Precio público por conexión a Internet.
- Precio público para espectáculos, conciertos y actividades análogas.
- Precio público por uso de espacios municipales.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, de no producirse éstas en el plazo citado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Puente Genil, 1 de octubre de 2003.— El Alcalde, Manuel Baena Cobos.

LUCENA

Núm. 8.433

Don José Luis Bergillos López, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de agosto pasado, fue aprobado provisionalmente el expediente de modificación presupuestaria mediante Suplementos de Crédito número 55/2003, en el vigente Presupuesto de este Ayuntamiento, y habiendo transcurrido los plazos de exposición pública exigidos legalmente, sin que se hayan presentado reclamaciones, se entienden aprobados definitivamente los mismos.

Todo ello y de conformidad con los artículos 158 y 150.3 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, a continuación se procede a la publicación del resumen por capítulos como sigue:

• Expediente número 55/03.

Suplementos de Crédito:

Capítulo.— Importe.

Capítulo VI.— Inversiones Reales: 225.000,00 euros.

Capítulo VII.— Transferencias de capital: 240.000,00 euros.

Total: 465.000,00 euros.

Financiación:

Capítulo VIII.— Activos financieros: 645.000,00 euros.

Total: 465.000,00 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 9 de octubre de 2003.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

AÑORA

Núm. 8.514
A N U N C I O

Por resolución de la Alcaldía de fecha 6 de octubre de 2003, se ha resuelto:

Primero.— Nombrar a doña María Inmaculada Gil García, con D.N.I. número 44.358.930-A, para ocupar el puesto de trabajo de Puesta en marcha de la Residencia y la Guardería, reservado a personal eventual, con las atribuciones que figuran en la descripción del puesto y las retribuciones y dedicación que a continuación se indican, quedando sujeta al régimen de los funcionarios, excepto en cuanto al nombramiento y cese:

— Retribuciones: 932,09 euros brutos mensuales.

— Dedicación: 25 horas semanales.

Segundo.— El personal eventual nombrado podrá ser cesado libremente por esta Alcaldía y automáticamente cesará cuando el propio Alcalde cese o expire su mandato, no implicando este nombramiento mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna.

Tercero.— Publíquese este nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia con especificación del régimen de retribuciones y dedicación.

Lo que se hace público para general conocimiento en Añora, a 7 de octubre de 2003.— Firma ilegible.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 8.524
A N U N C I O

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidentencia de fecha 9 de octubre de 2003, se ha resuelto lo siguiente:

Decreto 212/2003

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Razones de oportunidad y como medida instada por los interesados, aconsejan esta delegación especial para el matrimonio civil a celebrar en la Cooperativa Vitivinícola "Los Remedios", el próximo día 18 de octubre de 2003.

Por consiguiente, vistos entre otros, los artículos 21.3 de la LRBRL; 43.3 y siguientes del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la directriz segunda de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, por la presente, he resuelto:

1.— Delegar en la señora Concejala de este Ayuntamiento, doña Carmen Flores Jiménez, el ejercicio de las atribuciones de oficiante del matrimonio civil para tal día.

2.— Notifíquese esta Resolución a la interesada y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Aguilar de la Frontera, 9 de octubre de 2003.— El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

ALMODÓVAR DEL RÍO

Núm. 8.529
DECRETO

Por tener que ausentarme de la localidad y en base a lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio del presente vengo en delegar las funciones de la Alcaldía, en la Segunda Teniente de Alcalde, doña Isabel Custodia Nieto Extremera, y lo anterior para los días 15 y 16 de octubre de 2003.

Notifíquese esta Resolución a la interesada, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y dése cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

Almodóvar del Río, 14 de octubre de 2003.— La Alcaldesa-Presidenta, María Sierra Luque Calvillo.— Ante mí: El Secretario Accidental, José Manuel Aguilar Corredera.

FUENTE TÓJAR

Núm. 8.549

A N U N C I O

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno Municipal del 15 de julio de 2003, el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2003, y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo según anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 118, de 3 de septiembre de 2003, queda aprobado definitivamente publicándose resumido por capítulos junto con la plantilla de personal, conforme a lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, 126 a 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, 150 de la Ley 39/1988 y 20.3 y 5 del Real Decreto 500/1990.

I. Resumen del Presupuesto por capítulos

Capítulo	Denominación	Euros
ESTADO DE GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	258.339,65
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	182.595,47
3	Gastos financieros	786,00
4	Transferencias corrientes	23.847,84
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	545.455,51
7	Transferencias de capital	11.000,00
8	Activos financieros	1.502,53
9	Pasivos financieros	4.500,00
Total Presupuesto de Gastos		1.028.027,00

Capítulo	Denominación	Euros
ESTADO DE INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	113.875,24
2	Impuestos indirectos	28.608,36
3	Tasas y otros ingresos	160.811,68
4	Transferencias corrientes	268.363,48
5	Ingresos patrimoniales	24.663,30
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	59.500,20
7	Transferencias de capital	330.702,21
8	Activos financieros	1.502,53
9	Pasivos financieros	40.000,00
Total Presupuesto de Ingresos		1.028.027,00

II. Plantilla y relación de puestos de trabajo.

A) Personal funcionario

I. Escala de Habilitación Nacional

— Número de plazas: 1. Secretario-Interventor.

Grupo artículo 25 Ley 30/84. B. Nivel: C.D. 18.

II. Escala de Administración General

Subescala Administrativa:

— Número de plazas: 2.

Grupo artículo 25 Ley 30/84. C. Nivel C.D.: 16.

Grupo artículo 25 Ley 30/84. C. Nivel C.D.: 14.

Subescala Auxiliar:

— Número de plazas: 1 (Vacante).

Grupo artículo 25 Ley 30/84. D. Nivel: C.D.12.

III. Escala de Administración Especial:

Subescala Servicios Especiales:

—Número de plazas: 1 (Vacante. Operario de Obras y Servicios).

Grupo artículo 25 Ley 30/84. E. Nivel: C.D. 10.

B) Personal laboral fijo

Ninguno.

C) Personal laboral contratado

(De actividad temporal)

Número de plazas.— Denominación.— Tipo de contrato.

2; Administrativo; Obra o servicio.

1; Auxiliar Administrativo Biblioteca; Eventual.

1; Cocinera Guardería Temporera; Obra o servicio.

1; Cuidadora Guardería Temporera; Obra o servicio.

1; Limpiadora Guardería Temporera; Obra o servicio.

1; Limpiadora Dependencias Municipales; Indef. a tiempo parcial.

1; Socorrista Piscina Municipal; Obra o servicio.

2; Oficial 1.ª Construcción; Obra o servicio.

1; Oficial 2.ª Electricidad; Obra o servicio.

4; Peón Obras y Servicios Municipales; Obra o servicio.

1; Guarda Rural; Obra a tiempo parcial.

1; Peón Jardinería; Obra a tiempo parcial.

1; Peón Fontanería; Obra a tiempo parcial.

1; Peón Electricidad; Obra a tiempo parcial.

1; Monitor Deportivo/Dinamizador; Obra a tiempo parcial.

1; Técnico Gestor Patrim. Arqueológico; Obra a tiempo parcial.

1; Auxiliar Social; Obra a tiempo parcial.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse, por los interesados y motivos legales, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio, Recurso Contencioso-Administrativo, conforme a los artículos 151 a 152 de la Ley 39/1988.

En Fuente Tójar, a 9 de octubre de 2003.— La Alcaldesa, María José Muñoz Alguacil.

IZNÁJAR

Núm. 8.553

A N U N C I O

Desafectados como bienes de servicio público, los edificios de propiedad municipal denominados 12 naves del Polígono Industrial de Las Arcas, y calificados como bienes patrimoniales, según acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de fecha 3 de octubre de 2003, con el quórum exigido por el artículo 47.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone el expediente a información pública por plazo de un mes, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual se pueden formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de que no se formularan reclamaciones, el acuerdo plenario adoptado devendrá en definitivo, quedando facultada la Alcaldía para la recepción formal de los bienes.

Iznájar, 15 de octubre de 2003.— La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

LUQUE

Núm. 8.563

A N U N C I O

En sesión celebrada por esta Corporación Municipal el 3 de octubre de 2003, se acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación y actualización de Ordenanzas Fiscales Municipales y del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, exponiéndose al público durante treinta días a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de Haciendas Locales.

Luque, 10 de octubre de 2003.— El Alcalde, Telesforo Flores Olmedo.

Núm. 8.615

A N U N C I O

En sesión celebrada por este Ayuntamiento el 12 de septiembre de 2003, se aprobó inicialmente el Plan Parcial para 2.ª ampliación del Polígono Industrial San Bartolomé, exponiéndose al público a efectos de que puedan presentarse alegaciones al mismo durante el plazo de 15 días.

Luque, 16 de octubre de 2003.— El Alcalde Accidental, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 7.996

Don Francisco Palacios Muñoz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Posadas, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 52/2003, a instancia de Banco Andalucía, Sociedad Anónima, representada por el Procurador don Antonio de la Rosa Pareja, contra Fuente Plast, S.C.A., sobre ejecución hipotecaria (N), se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación, se enumera a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración:

Nave industrial, sita en término municipal de Fuente Palmera,

construida sobre las parcelas C-23 y C-24, ubicadas en el Polígono Industrial Chacón, correspondiente a la Unidad de Ejecución C, del Plan Parcial UE-FP-11, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Fuente Palmera. La parcela tiene una superficie solar de mil ciento noventa y dos metros y dieciocho decímetros cuadrados. Inscrita al folio 57, del libro 201 de Fuente Palmera, tomo 1.272, finca registral 10.128.

Tipo: 456.769,20 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, calle Pablo Picasso, sin número, el 13 de noviembre de 2003, a las 11 horas.

Condiciones de la subasta

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

Identificarse de forma suficiente.

Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad bancaria Banesto, número 1482/0000/10/0052/03 ó de que han presentado aval bancario por el 30% del valor de tasación del bien. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Sólo la ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas de la ejecutada.

En Posadas, a 17 de septiembre de 2003.— El Secretario Judicial, Francisco Palacios Muñoz.

PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 8.195

Don Rafael Díaz de la Coba, Juez Substituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Priego de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 269/2003, a instancia de don Manuel Fernández Redondo, representado por la Procuradora doña Beatriz Gema Sánchez Ordóñez, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

“Suerte de tierra de olivar, al sitio de la Fresnera, partido de Zagrilla, de este término, de cabida seis áreas y diecinueve centiáreas, linda: Al Norte, otra de Manuel Fernández Redondo; al Este, con la sierra; al Sur, finca que a continuación se describe también de Manuel Fernández Redondo; y al Oeste, con tierras de doña Julia Osuna Ariza, de por medio un camino. Es la parcela número 372, del polígono 31 del Catastro de rústica, de esta ciudad.

Suerte de tierra de olivar, al sitio de la Fresnera, partido de Zagrilla, de este término, de cabida cinco áreas y setenta centiáreas, linda: Al Norte, otra de Manuel Fernández Redondo; al Este, con la sierra; al Sur, con tierras de Tomás Ramírez López; y al Oeste, con tierras de doña Julia Osuna Ariza, de por medio un camino. Es la parcela número 373, del polígono 31 del Catastro de rústica de esta ciudad”.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho conenga.

En Priego de Córdoba, a 16 de julio de 2003.— La Secretaria, firma ilegible.

POZOBLANCO

Núm. 8.335

Doña Inmaculada Lucena Merino, Juez del Juzgado de Primera

Instancia Número 1 de Pozoblanco y su Partido, por medio del presente hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo, con el número 020/03, se siguen Autos a instancia de don Alfonso Gómez Caballero, en solicitud de declaración de herederos por fallecimiento ab intestato de don Felipe Gómez Caballero, ocurrido en Pozoblanco, el día 27 de julio de 2003.

En el momento del fallecimiento era de estado civil soltero, y habían premuerto sus ascendientes, no habiendo tenido descendencia ni otorgado disposición testamentaria alguna.

En dicha solicitud, interesa, se declaren herederos del causante de la mitad a sus hermanos, don Manuel Félix, Florentina, Herminia, Francisco y Eulalio Gómez Caballero.

Por medio del presente, se llama a cuantas personas ignoradas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, a fin de que dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente, puedan comparecer ante este Juzgado reclamando su derecho.

Y para que conste y sirva de publicación en forma, se expide el presente en Pozoblanco, a 3 de octubre de 2003.— La Juez, Inmaculada Lucena Merino.— El Secretario, firma ilegible.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 8.440

El/la Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 2 de Peñarroya-Pueblonuevo, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 1.036/2003, a instancia de Cristina Calzadilla Ramírez y José Morillo Velarde Vera, expediente de dominio para la matriculación de la siguiente finca:

Vivienda sita en La Granjuela, en calle General Varela, número 18, hoy Antonio Machado, de una superficie de 331,52 metros cuadrados, que linda al fondo, con terrenos de regiones devastadas; a la izquierda, con el número 20 de la calle General Varela (hoy Antonio Machado), y a la derecha, con el número 16, de igual calle. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuente Obejuna, al tomo 509, libro 13, folio 113, a nombre de Antonio Moriño Rodríguez y Teresa Peña Cuadrado.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho conenga.

Asimismo se cita a don Antonio Moriño Rodríguez y Teresa Peña Cuadrado como titulares registrales, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho conenga.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 6 de octubre de 2003.— El/la Juez, firma ilegible.

CÓRDOBA

Núm. 8.582

Cédula de notificación

En el procedimiento de Juicio de Faltas número 94/2003, que se sigue en este Juzgado de Instrucción Número Uno de Córdoba, por lesiones, con esta fecha se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo: Que debo condenar y condeno a María del Mar Rascón Ceciliano como autora de una falta de injurias, ya definida a la pena de 10 días de multa a razón de 2 euros de cuota/día, así como al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese la anterior resolución a las partes haciéndoles saber que la misma aún no es firme, y contra la que cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado en el término de 5 días desde la última notificación, por escrito y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 975 y 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; recurso que se sustanciará ante la Iltma. Audiencia Provincial. Publíquese. Llévese el original de la presente al Libro de Sentencias y testimonio a los Autos.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a María del Mar Rascón Ceciliano que se encuentra en paradero desconocido, expido la presente en Córdoba, a 14 de octubre de 2003.— La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 8.583

Cédula de citación

En virtud de Providencia dictada en el día de la fecha en el Procedimiento de Juicio de Faltas número 125/03-JL que se sigue en el Juzgado de Instrucción Número Uno de Córdoba, contra orden público, mediante la presente se cita a Claudio Miguel Maceda Saldarriaga, actualmente en ignorado paradero para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la tercera planta de Palacio de Justicia de esta capital, a la celebración del procedimiento referido, el próximo día 8 de marzo de 2004, a las 11'50 horas, en calidad de Denunciado; apercibiéndole de que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse y que de no hacerlo sin justa causa, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Claudio Miguel Maceda Saldarriaga el cual se encuentra en paradero desconocido, expido la presente en Córdoba.— La Secretaria, firma ilegible.

Núm. 8.589

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la Ejecución número 28/2003, sobre Ejecución, a instancia de Alberto Torres Torres, contra BIATIA, Sociedad Limitada, en la que con fecha 1 de septiembre de 2003 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Su Señoría lltma. Dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 5.603,63 euros en concepto de principal, más la de 563 euros calculadas para intereses y costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante para que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual líbrense oficios a los Registros Públicos correspondientes a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la lltma. Sra. doña María Rosario Flores Arias, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Alberto Torres Torres y BIATIA, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 8.590

Don Enrique Summers Rivero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos número 961/2003, se ha acordado citar a Bética Constructora Promot, Sociedad Limitada como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 12 de noviembre de 2003, a las 11'20 horas de su mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje).Pl.3 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Bética Constructora Promot, Sociedad Limitada.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 8 de octubre de 2003.— El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

Núm. 8.614

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue la Ejecución número 677/2002, sobre Cantidad, a instancia de Rafael García Lorente, contra AGG MET, C.B., Tecnocontrol, S.A., Hoteles Isla Canela, Seffi Ingenieros, S.A., Alejandro García García y María Salud Medina López, en la que con fecha 3 de junio de 2003, se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

S.S.^a lltma. Dijo: Procédase a la ejecución de la Sentencia por la suma de 3.933,88 euros en concepto de principal, más la de 639,26 euros calculados para intereses y gastos, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada AGG MET, C.B., Alejandro García García y Salud Medina López, en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de esta capital, a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe Recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta Resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, manda y firma la lltma. señora doña Ana Victoria Jiménez Jiménez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a AGG MET, C.B., Alejandro García García y María Salud Medina López, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias, o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 8.754

Don Enrique Summers Rivero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos número 909/2003, seguidos a instancia de don Damián Carlos Pérez López, contra Industrias Espejo, S.A., Lucemade, S.L., Muebles Casaluc, S.L., Muebles Noeca, S.L. e Impealcar, S.L., se ha acordado citar a Industrias Espejo, S.A., Lucemade, S.L., Muebles Casaluc, S.L., Muebles Noeca, S.L. e Impealcar, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 13 de noviembre de 2003, a las 11'20 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su dispo-

sición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Industrias Espejo, S.A., Lucemade, S.L., Muebles Casaluc, S.L., Muebles Noeca, S.L. e Impealcar, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 20 de octubre de 2003.— El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

MÁLAGA

Núm. 8.613

Doña María Dolores Fernández de Liencres Ruiz, Secretaria del Juzgado de lo Social Número 9 de Málaga, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 100/2003, dimanante de Autos número 1.370/02, en materia de Ejecución, a instancias de Mjid Darai, contra Construcciones y Contratas Los Pacos, S.L., habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva. Declarar a la ejecutada Construcciones y Contratas Los Pacos, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 3.220,76 euros de principal, más 600,24 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente Resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna, se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Iltrma. señora doña Rocío Anguita Mandly, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número 9 de Málaga. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.— El/La Secretario/a.

DILIGENCIA.— Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Construcciones y Contratas Los Pacos, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Málaga, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias, o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Málaga, a 15 de octubre de 2003.— La Secretaria Judicial, María Dolores Fernández de Liencres Ruiz.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

PALMA DEL RÍO

Núm. 8.611

RESOLUCIÓN DE 10 DE OCTUBRE DE 2003, DE LA ALCALDÍA DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO POR EL QUE SE ANUNCIA, CON TRAMITACIÓN ORDINARIA LA LICITACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y ADJUDICACIÓN POR CONCURSO DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, REPOSICIÓN DE ESPECIES Y ASESORAMIENTO DE GESTIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, PARQUE Y JARDINES DE PALMA DEL RÍO SEGÚN PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La Alcaldía/Presidencia del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, habiendo aprobado por Decreto 2.657/2003, de 10 de octubre, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, y de Prescripciones Técnicas que rige la tramitación ordinaria del expediente del procedimiento abierto, y adjudicación por concurso para la Contratación del Servicio de Mantenimiento, Conservación, Reposición de Especies y Asesoramiento de Gestión de Espacios Públicos, Parque y Jardines de Palma del Río, anuncia de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1.098/2002, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General

de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la exposición al público del Pliego, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

1. Entidad Adjudicadora.

- Organismo: Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).
- Dependencia que tramita el expediente: Servicios Internos (Dep. Contratación).
- Número de expediente: 02/2003.

2. Objeto del contrato.

- Descripción del objeto: Mantenimiento, Conservación, Reposición de Especies y Asesoramiento de Gestión de Espacios Públicos, Parque y Jardines de Palma del Río.
- División por lotes: No existen.
- Lugar de ejecución: Palma del Río (Córdoba).
- Plazo de ejecución: De 01/01/2004 a 31/12/2004 (Prorrogable tres años).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

- Importe total: Ciento veinte mil euros/ anuales (120.000 euros), IVA incluido.

5. Garantía provisional: Dos mil cuatrocientos euros (2.400 euros). 2% Presupuesto Base.

6. Obtención de documentación e información.

- Entidad: Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río. Servicios Internos (Contrataciones).
- Domicilio: Plaza de Andalucía, 2.
- Localidad y Código Postal: Palma del Río (Córdoba) 14700.
- Teléfono: 957/710244.
- Telefax: 957/644739.
- Fecha límite obtención documentos: En el plazo de quince días hábiles desde fecha de publicación del anuncio en el B.O.P.

7. Requisitos específicos del contratista.

- Clasificación: No exigible.

8. Presentación de ofertas.

- Fecha límite de presentación: Plazo de quince días hábiles desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el B.O.P, hasta las 14'00 horas.

b) Documentación a presentar: Tres sobres (A, B y C) firmados y cerrados conteniendo la documentación administrativa exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas, Propuesta Técnica, y Méritos para el Concurso.

- Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río.

2. Domicilio: Plaza de Andalucía, 2

3. Localidad y Código Postal: Palma del Río (Córdoba) 14700

4. Si el licitador presentara su oferta por correo estará obligado a comunicar dicho envío, justificando su fecha de imposición en la Oficina de Correos, al Ayuntamiento mediante fax o telegrama dentro del plazo de presentación de ofertas, requisitos sin los cuales no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo de presentación. Transcurridos, no obstante, tres días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la fecha fijada para la recepción de ofertas.

e) Admisión de variantes: Admisibles en el procedimiento del Concurso.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Sala de Comisiones del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río

b) Domicilio: Plaza de Andalucía, 2.

c) Localidad: Palma del Río (Córdoba).

d) Fecha: En el acto público de apertura de proposiciones del sobre "C" se celebrará a las 13'00 horas, en la Casa Consistorial, del quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo señalado para la presentación de proposiciones.

10. Otras informaciones.

- Las ofertas se presentarán en castellano.
- El examen de la documentación administrativa y del sobre B

se celebrará a las 12'00 horas, al siguiente día hábil al de finalización del plazo para presentación de proposiciones, exponiéndose el resultado del mismo en el tablón de anuncios.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario. Importe máximo 2.500.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: No procede.
Alcalde-Presidente, Salvador Blanco Rubio.

OTROS ANUNCIOS

CONSORCIO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO SECRETARÍA Núm. 8.637 A N U N C I O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y del artículo 77 del Real Decreto 1.098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley, se hace pública la necesidad de contratación del siguiente servicio:

1.- Entidad adjudicadora.

- Organismo: Consorcio Provincial de Desarrollo Económico.
- Dependencia: Departamento de Gestión Administrativa.
- Número de expediente: 18/2003.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación de la Consultoría y Asistencia para la impartición del Curso de Formación Profesional Ocupacional de "Técnicas de Realización de Cine de Animación II. Aplicación de Nuevas Tecnologías" y elaboración y entrega del material didáctico, cofinanciado por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía.

b) División por lotes y número: No se produce.

c) Lugar y plazo de ejecución: Conforme a lo dispuesto en la Cláusula Sexta del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Sesenta y siete mil cuatrocientos veintinueve euros y cincuenta y cuatro céntimos, 67.421,54 euros.

5.- Garantías.

El adjudicatario estará obligado a constituir una garantía definitiva por el importe del cuatro por ciento del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.

- Entidad: Consorcio Provincial de Desarrollo Económico.
- Domicilio: Avenida del Mediterráneo s/n.
- Localidad y código postal: Córdoba 14011.
- Teléfono: 957-211464.
- Telefax: 957-211590.
- Fecha límite de obtención de documentación e información: Fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista.

- Clasificación: No se requiere.
- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según artículos 16 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas de los ocho días naturales siguientes a la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia.

b) Documentación a presentar:

- Sobre "A": Documentación Administrativa.
- Sobre "B": Referencias Técnicas.
- Sobre "C": Proposición Económica.

c) Lugar de Presentación.

- Entidad: Consorcio Provincial de Desarrollo Económico.
- Domicilio: Avenida del Mediterráneo s/n.
- Localidad y código postal: Córdoba, 14011.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: Dentro de los límites de los Pliegos.

9.- Apertura de las ofertas:

- Entidad: Consorcio Provincial de Desarrollo Económico.
- Domicilio: Avenida del Mediterráneo s/n.
- Localidad: Córdoba.

d) Fecha y hora: A las 12 horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación.

10.- Otras informaciones.

11.- Gastos de anuncios.

Será de obligación del contratista derivada de la adjudicación, pagar el importe de los anuncios de licitación.

Córdoba, 15 de octubre de 2003.— El Presidente, Rafael Velasco Sierra.

OTROS ANUNCIOS

NOTARÍA DE JOSÉ ANTONIO CABALLOS CASTILLA POZOBLANCO (Córdoba)

Núm. 8.604

Don José Antonio Caballos Castilla, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con residencia en Pozoblanco, hago constar:

Que a requerimiento de don José María Abajo Darpón y doña María del Mar Sanz Sánchez, mayores de edad, solteros, vecinos de Añora, con domicilio en la calle Cantarranas, número 34, titulares de los Documentos Nacionales de Identidad y Números de Identificación Fiscal 16.050.771-Z y 30.634.338-V, respectivamente.

Se tramita en esta Notaría de Pozoblanco, Acta de Notoriedad para la reanudación de tracto sucesivo registral o inscripción de exceso de cabida de la siguiente finca:

Urbana.— Una casa situada en la calle Cantarranas, número 34, de la villa de Añora. Linda: Derecha de su entrada, con otra de doña Ana Merino Bejarano; por la izquierda, con la de don Miguel Rísquez, y por su fondo, con patios de las casas propiedad de don Miguel Moreno Olmo y doña María Engracia Franco Bejarano. Linda además, el patio por su izquierda, con la Plaza de cantarranas a la que tiene puerta falsa o de servicio. Consta de tres cuerpos doblados y patio. Tiene una superficie de unos 110 metros cuadrados y según consta en la Certificación Gráfica y Descriptiva expedida por la Gerencia Territorial del Catastro en Córdoba resulta tener una superficie de 266 metros cuadrados, y según medición reciente efectuada por técnicos competentes, resulta tener una superficie de 284 metros con 98 decímetros cuadrados.

Y que tal extensión se comprende entre los linderos siguientes: Linda: Derecha de su entrada, con otra de doña Ana Merino Bejarano; por la izquierda, con la de don Miguel Rísquez, y por su fondo, con patios de las casa propiedad de don Miguel Moreno Olmo y doña María Engracia Franco Bejarano. Linda además, el patio por su izquierda, con la Plaza de Cantarranas a la que tiene puerta falsa o de servicio.

Inscripción.— Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco, en el tomo 704, libro 39, folio 86, finca número 3.963, inscripción 3.^a.

Lo que se pone en público conocimiento, a fin de que dentro de los veinte días siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, se persone en esta Notaría de mi cargo, situada en calle Ronda Muñozes, número 24, en horas de despacho, cualquier persona para alegar lo que estime pertinente en orden a la veracidad o falsedad de los hechos narrados y cuya notoriedad se está tramitando por el Notario.

En Pozoblanco, a 15 de octubre de 2003.— El Notario, José Antonio Caballos Castilla.